CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

# INTRODUCCIÓN

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe “Situación de Derechos Humanos en Honduras”, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) el 27 de agosto de 2019, en cumplimiento al inciso 9 del Artículo 59 de su Reglamento. Conforme a dicha disposición, a través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión dará seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de país o temáticos.
2. A invitación del Gobierno de Honduras, la CIDH realizó una visita in loco al país entre el 30 de julio y 3 de agosto de 2018. En 2019, la CIDH emitió el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras, con una serie de recomendaciones al Estado hondureño, valiéndose de los hallazgos e información obtenida antes, durante y con posterioridad a la visita in loco. Asimismo, se basó en las investigaciones realizadas de oficio, la información proporcionada por el Estado, los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país; así como notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros, conforme a lo establecido por el artículo 59 inciso 5 de su Reglamento.
3. En el Informe de país la Comisión abordó la situación de los derechos humanos en Honduras, con énfasis en el conflicto poselectoral, seguridad ciudadana, administración de justicia, libertad de expresión, la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Asimismo, analizó de manera particular la situación de grupos y personas de especial preocupación, como mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas LGBTI; personas defensoras de derechos humanos y operadoras de justicia; personas privadas de libertad; pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades garífunas; y personas en contexto de movilidad humana.
4. En su informe, la CIDH señaló que el proceso electoral de 2017 y el contexto de violencia que siguió a las elecciones, que incluyó el uso desproporcionado de la fuerza pública y la falta de avances en investigaciones, aunado a información que apunta a una creciente concentración del Poder Ejecutivo sobre los poderes Legislativo y Judicial, repercute en la falta de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y políticas.
5. Adicionalmente, la desigualdad y la falta de oportunidades para amplios sectores de la población –constituida mayoritariamente por jóvenes- están enraizadas en un sistema que, según los testimonios recabados, beneficia a unos cuantos que tienen relaciones con altas esferas de poder político y económico. Estas situaciones afectan de manera desproporcionada a personas en situación de vulnerabilidad, lo que genera una clara desigualdad e impacta en el goce efectivo de sus derechos humanos.
6. En su informe la CIDH destacó varios avances en materia de derechos humanos, entre otros, la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, con el fin de impulsar e implementar la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Asimismo, valoró la creación e implementación del Sistema de Recomendaciones de Honduras (SIMOREH) con el fin de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas al Estado de Honduras por los distintos mecanismos internacionales y regionales de protección a los derechos humanos. Igualmente reconoció la aprobación de la Ley de la Carrera Policial y los esfuerzos realizados en cuanto a la disminución en la tasa general de homicidios y para fortalecer y profesionalizar a la policía. Asimismo, la creación de la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, así como el compromiso manifestado de continuar con el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Protección.
7. En el informe la CIDH advirtió la persistencia de importantes desafíos en materia de derechos humanos. Al respecto, la Comisión destacó la continua intervención de la policía militar en tareas de seguridad ciudadana, así como la militarización de la función penitenciaria y su involucramiento en temas de formación cívica y educativa como el programa para niños y adolescentes “Guardianes de la Patria”, temas que fueron referidos por la CIDH en su informe de 2015. Asimismo, el ejército realiza funciones de seguridad en zonas donde hay conflictos de tierras como es el caso del Bajo Aguán, situación a la que la CIDH ha dado seguimiento continuo.
8. Asimismo, en su informe, la CIDH observó los niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada e insuficiente a las víctimas y familiares. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH sobre la existencia de lo que consideran una “justicia selectiva” que, por un lado, actúa de manera tardía sin ofrecer respuesta efectiva en relación con violaciones a derechos humanos, pero que, por otra parte, actuaría favoreciendo los intereses de diversos actores vinculados al poder público, político y empresarial. Asimismo, persisten desafíos que debilitan la garantía de independencia e imparcialidad, como la ausencia de suficientes garantías de independencia de los órganos de control de jueces y juezas.
9. Al respecto, la Comisión señaló que para que exista un pleno disfrute de los derechos humanos, es indispensable que el Estado avance en su proceso de fortalecimiento de su institucionalidad democrática, garantice una auténtica separación de poderes y fortalezca el Estado de Derecho. Asimismo, señaló que el Estado debe tomar medidas decisivas en la administración de justicia y en la lucha contra la impunidad y corrupción, así como en reformas al sistema electoral conforme a las recomendaciones internacionales elaboradas en dicho sentido.
10. A su vez, la Comisión destacó la necesidad de que la ciudadanía recobre la confianza en sus instituciones estatales. Señaló que el Estado debe asegurar una transformación real y efectiva para la erradicación de la situación de pobreza, exclusión y desigualdad estructural que persiste en el país, que impactan en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, sobre todo en los grupos en situación de particular riesgo. Lo anterior mediante la adopción de medidas efectivas y acordes con los estándares internacionales aplicables.
11. De igual forma, en su informe país, la CIDH recomendó al Estado de Honduras implementar un mecanismo especial de seguimiento junto a la CIDH para verificar la implementación de las recomendaciones emitidas en el marco de la visita. En noviembre de 2019, se instaló la Mesa Especial de Asesoría Técnica (MESAT) para el cumplimiento de las recomendaciones en materia de Derechos Humanos con duración de un año luego de la visita de seguimiento realizada por la CIDH entre el 22 y 24 de mayo de 2019. El objetivo de la MESAT fue brindar asistencia técnica al Estado para el desarrollo de herramientas que impulsen el cumplimiento de recomendaciones formulada por la Comisión Interamericana; dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en sus Observaciones Preliminares e Informes de País; y proveer asesoría técnica a iniciativas de ley y políticas públicas en materia de derechos humanos[[1]](#footnote-2).
12. Durante el 2020, en el marco de la MESAT, se realizó un taller de capacitación a funcionarios del Estado sobre estándares interamericanos de derechos humanos de la mujer, incluyendo violencia de género y discriminación contra la mujer, la elaboración de una matriz de seguimiento a las recomendaciones del Informe de País con indicadores y la realización del taller de capacitación sobre el seguimiento de recomendaciones de la CIDH e intercambio de buenas prácticas sobre el SIMOREH y el SIMORE Interamericano[[2]](#footnote-3). Durante el 2021, la MESAT desarrolló otras actividades las cuales serán descritas en la correspondiente recomendación de este informe de seguimiento. La Comisión valora voluntad del Estado de Honduras, así como su disposición y colaboración para el efectivo funcionamiento de este mecanismo.
13. El primer Informe de Seguimiento a las Recomendaciones emitidas en el Informe de País correspondientes al año 2020, incluyó en lo pertinente, las observaciones recibidas del Estado hondureño y de la sociedad civil.
14. Para la elaboración de este informe, mediante comunicación de fecha 23 de septiembre de 2021, la CIDH solicitó al Estado presentar la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de País en un plazo de 30 días. La respuesta del Estado de Honduras fue recibida el 29 de octubre de 2021 por conducto del SIMORE y se encuentra disponible por esta vía[[3]](#footnote-4). La Comisión valora y agradece la información recibida, que en lo pertinente fue incluida en el presente informe. Asimismo, la CIDH agradece la información suministrada por las organizaciones de la sociedad civil.
15. En su informe de seguimiento el Estado reiteró su compromiso con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el cumplimiento de sus obligaciones de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, así como el compromiso de dar seguimiento a las recomendaciones a través del Simore-Interamericano[[4]](#footnote-5).
16. El presente informe de seguimiento se divide en 15 secciones dedicadas a la consideración de las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión y los desafíos pendientes. Las recomendaciones son evaluadas de acuerdo con las Directrices generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la CIDH[[5]](#footnote-6) siguiendo la estructura utilizada en el informe de la CIDH objeto de seguimiento en el presente informe. En cada sección, se hace referencia a las recomendaciones emitidas por la CIDH en los respectivos capítulos, y se analizan los principales aspectos de avances y desafíos identificados por la CIDH a la luz de la información presentada por el Estado y organizaciones de la sociedad civil, así como la información que la Comisión ha recabado en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en el país durante el presente año. Para ello, la Comisión se ha valido de la información recibida del Estado, durante audiencias públicas, investigaciones realizadas de oficio, insumos provenientes del mecanismo de peticiones y casos, de medidas cautelares y las solicitudes de información bajo la facultad establecida en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como la información disponible de otras fuentes públicas y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros. Finalmente, la CIDH presenta sus conclusiones y recomendaciones.
17. El 3 de enero 2022, la Comisión transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de este informe, de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento, y le solicitó al Estado que remitiera sus observaciones. El 24 de enero de 2022, la Comisión recibió las observaciones y comentarios del Estado, los cuales, en lo pertinente, fueron incorporados en esta versión. El documento completo se anexa al presente informe. El informe final fue aprobado por la Comisión el 26 de febrero de 2022.
18. La Comisión saluda la jornada electoral celebrada el 28 de noviembre de 2021, y expresa su disposición a la administración entrante para continuar estableciendo diálogos constructivos con el fin de asegurar el goce efectivo de los derechos humanos en Honduras. A su vez, la Comisión expresa su disposición para poder seguir brindando al Estado asistencia técnica en materia de derechos humanos con el objetivo de asegurar el cumplimiento efectivo de las recomendaciones formuladas en el informe de la CIDH.

# SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

## Recomendaciones respecto a la institucionalidad democrática y Estado de Derecho

* Garantizar que en las movilizaciones sociales que se llevan a cabo en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica se protejan los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal de todos y todas quienes se manifiestan.
* Avanzar de manera diligente e imparcial en las investigaciones que puedan identificar y sancionar a los responsables por los hechos de violencia, asesinatos, y malos tratos en el contexto de las protestas surgidas después de las elecciones.
* Asegurar el debido proceso, acceso a la amplia defensa para todas las personas detenidas en el contexto poselectoral de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos.
1. Respecto a la recomendación para garantizar el **derecho a la vida, integridad personal y libertad personal de todos y todas quienes se manifiesten durante las movilizaciones sociales**, el Estado informó sobre la capacitación a la Policía Nacional en el Uso de la Fuerza y Control de Multitudes y Disturbios, así como la creación de los Observatorios Municipales de Convivencia y Seguridad Ciudanía que contribuirían a validar la información policial y asegurar la aplicación de las estrategias de seguridad según el Plan de Nación. Indicó que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) brindó acompañamiento en manifestaciones de protesta social, mediando entre la población y autoridades para garantizar la integridad de las personas manifestantes, así como la responsabilidad de las autoridades en garantizarla. De acuerdo con el Estado, entre septiembre de 2020 y septiembre de 2021, el CONADEH realizó 23 acompañamientos a manifestaciones[[6]](#footnote-7).
2. Respecto a la **garantía para las movilizaciones sociales**, el Estado señaló que, en febrero de 2021, previo al proceso electoral primario, instaló la Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención de la Conflictividad Social[[7]](#footnote-8), antes, durante y después del proceso electoral, y cuatro mesas regionales en zonas priorizadas según la conflictividad, cuya finalidad era elaborar, desarrollar e implementar una Estrategia de Prevención de la Conflictividad en el marco del proceso electoral, creando espacios de fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad. Indicó que como parte de esta estrategia se desarrollaron los Foros de Construcción de Participación Ciudadana, en donde se invitó a sociedad civil e instituciones estales[[8]](#footnote-9).
3. Por otra parte, señaló que con el propósito de mitigar la conflictividad social se han desarrollado jornadas de capacitación a los miembros de las mesas técnicas de prevención de conflictos sociales institucionales: Instituto de Conservación Forestal (ICF), Secretaría de Recursos Naturales y MiAmbiente, Marina Mercante, Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), Secretaría de Energía y Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Informó que en el marco de la Sala de Situación para la Prevención de la Conflictividad Social COVID-19; se han prevenido 8 conflictos sociales, del 01 de enero al 18 de octubre de 2021[[9]](#footnote-10). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que, para asegurar un ambiente de paz, armonía y gobernabilidad durante las elecciones, las y los candidatos firmaron un compromiso para desarrollar elecciones limpias, transparentes y pacíficas durante el desarrollo del foro “Mi Compromiso por la Paz, la Democracia, y el Respeto de los Derechos Humanos” realizado por la SEDH[[10]](#footnote-11).
4. La Comisión observa que el Estado hondureño registró 458 movilizaciones sociales a nivel nacional entre enero y septiembre de 2021[[11]](#footnote-12). Según datos del Observatorio de protestas del Comité por la Libre Expresión (C-Libre Honduras), los principales motivos de las protestas estarían vinculados a la renuncia de la secretaría de la salud, la exigencia de pagos atrasados a diferentes gremios, ajustes salariales y reactivación económica, la rebaja de combustible y la reparación de carreteras[[12]](#footnote-13).
5. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión y a su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión sobre movilizaciones ocurridas durante el 2021. Al respecto, se tuvo conocimiento que en febrero de 2021 se realizaron diversas movilizaciones ante la falta de investigación por el asesinato de la estudiante Keyla Martínez, en La Esperanza. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, la protesta realizada el 8 de febrero en la ciudad La Esperanza fue desarticulada mediante el uso excesivo de la fuera por parte de integrantes de la policía[[13]](#footnote-14). Según la información recibida, durante estas protestas, efectivos militares y de la policía habrían reprendido con gas lacrimógeno y balas de goma una de las manifestaciones ciudadanas en La Esperanza, donde además se habría reportado la toma de capturas de video de los manifestantes por parte de agentes policiales[[14]](#footnote-15). En este contexto, el Ministerio Público de Honduras habría aprehendido a cinco estudiantes universitarios que participaron de las protestas el 9 de febrero, a quienes se les habría abierto una investigación por presuntos delitos de lesiones y daños, incendio agravado y asociación para delinquir. De acuerdo con el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH), el Ministerio Público estaría criminalizando y vulnerando las garantías procesales de los estudiantes, y los policías y militares estarían perfilando a los manifestantes que estuvieran ubicados en el Juzgado la Granja, donde se realizaría la audiencia inicial[[15]](#footnote-16). La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH Honduras), condenó el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden público en contra de quienes se manifestaban por estos hechos[[16]](#footnote-17).
6. De igual forma, se ha tenido conocimiento sobre diversas movilizaciones sociales ante la instalación de 23 Zonas Especiales de Desarrollo (ZEDES), conllevando a un ejercicio democrático denominado cabildos abiertos, para declarar a los “municipios libres de ZEDES”. Al respecto, se tuvo conocimiento sobre el caso del estudiante Henry Yovani Flores, quien habría sido detenido arbitrariamente el pasado 22 de junio, mientras se dirigía a su domicilio tras haber participado de una protesta en contra del ZEDE[[17]](#footnote-18).
7. Por otra parte, en el informe anual de 2020 el Estado informó a la Comisión sobre la existencia ante el Congreso de la República de un proyecto de ley sobre la regulación del uso de la fuerza. Sin embargo, observa que durante el 2021 no se presentaron avances para su aprobación.
8. La CIDH toma nota de la información presentada por el Estado y encuentra que la información no permite analizar el nivel de avance en el cumplimiento de la recomendación, más aún al observar en los hechos un uso desproporcionado de la fuerza durante las protestas ocurridas durante este año. Por lo anterior, la Comisión considera que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
9. En cuanto a la recomendación relativa a **avanzar de manera de diligente e imparcial en las investigaciones que puedan identificar y sancionar a los responsables por los hechos de violencia, asesinatos, y malos tratos en el contexto de las protestas surgidas después de las elecciones y asegurar el debido proceso**, el Estado informó haber iniciado las investigaciones sobre estos hechos a fin de sancionar a las personas responsables. Indicó que la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) investiga 15 muertes y la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección Policial de Investigación (DPI) investiga 7 muertes, haciendo un total de 22 muertes investigadas en 17 casos. Señaló que, de los 17 casos, actualmente dos contarían con sentencia absolutoria y estarían pendiente de notificación, uno contaría con sobreseimiento provisional y un caso estaría judicializado. El resto de los casos continuarían aún en investigación[[18]](#footnote-19).
10. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil señalaron que el 30 de septiembre de 2021 se absolvió al presunto responsable por el asesinato de David Octavio Quirzo Urrutia, quien falleció tras un impacto de bala durante las manifestaciones públicas. Indicaron que, del universo de casos post electorales, solo dos habrían sido judicializados. Las organizaciones señalaron a la Comisión sobre presuntas irregularidades en este caso[[19]](#footnote-20). De igual manera, sociedad civil indicó a la Comisión que, durante la pandemia, algunas audiencias por delitos cometidos en 2009 y 2017 en contextos de crisis políticas fueron reprogramados para 2022[[20]](#footnote-21).
11. Con base en la información aportada, la Comisión no observa avances sustantivos respecto de la información presentada en el informe de 2020. En ese sentido, desde la publicación del informe de país hasta la fecha no se contaría con ninguna sentencia condenatoria por los hechos relacionados con las protestas del conflicto postelectoral. La CIDH recuerda que es obligación del Estado asegurar una justicia pronta y efectiva, así como realizar investigaciones expeditas e imparciales y castigar a las personas responsables[[21]](#footnote-22). Por lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento.**
12. En relación con la recomendación de **garantizar el debido proceso y acceso a la amplia defensa para todas las personas detenidas en el contexto poselectoral**, el Estado reiteró que se aseguró la amplia defensa para todas las personas detenidas en el contexto poselectoral y actualmente no se encuentra ninguna persona detenida[[22]](#footnote-23). La Comisión observa que el Estado no presentó información detallada sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de esta recomendación.
13. La Comisión observa de manera positiva el fallo absolutorio a favor de Edwin Róbelo Espinal y Raúl Eduardo Álvarez Ordoñez, que habían sido acusados en el marco de las manifestaciones de la crisis poselectoral de 2017.[[23]](#footnote-24) A pesar de ello, la Comisión conoce que 87 personas continuarían sujetas a procesos penales en espera de un juicio[[24]](#footnote-25). Tal es el caso de Jhony Salgado quien llevaría más de tres años sujeto a un proceso penal que lo relacionaría con las protestas de la crisis poselectoral[[25]](#footnote-26). A su vez, organizaciones de la sociedad civil indicaron haber identificado diversas irregularidades en estos casos tales como la rotación de expedientes en diferentes agencias de investigación, deficiencias en la investigación, deficiencias en la recolección de las pruebas, que se realiza sin seguir el procedimiento, teniendo como consecuencia la inadmisibilidad de la prueba, entre otras[[26]](#footnote-27).
14. En consideración de la información disponible, la CIDH observa que desde que sucedieron los hechos en relacionados con el conflicto poselectoral en 2017 y el inicio de procesos penales por estos hechos no se han presentado avances sustantivos para la resolución de estos procesos. A su vez, la información presentada por el Estado no permite evidenciar posibles avances. Por lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento.**

## Recomendaciones respecto a seguridad ciudadana

* Fortalecer las capacidades de la policía con el fin de avanzar en la implementación del plan de relevo gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, acorde con los estándares interamericanos de derechos humanos. Asimismo, establecer una estrategia para la progresiva desvinculación de las Fuerzas Armadas de las funciones penitenciarias que permita el traspaso de la gestión, tanto a nivel formal como material, de los centros penitenciarios al INP.
1. En su informe de país, la CIDH reconoció los esfuerzos realizados por el Estado en cuanto a la disminución en la tasa general de homicidios. La Comisión observa que continúa una tendencia a la baja en a tasa de homicidios en Honduras[[27]](#footnote-28). De acuerdo con información del Estado hasta junio de 2021 registraron 23.17 homicidios por cada 100,000 habitantes y destacó que, hasta julio de 2021, la Secretaría de Seguridad (SEDS), registra 68 municipios sin incidencias delictivas[[28]](#footnote-29). No obstante, cifras del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) indican que durante el 2021 se proyecta una tasa de 39.0, que sería ligeramente mayor a 2020 pero inferior al resto de los años anteriores. De acuerdo con el PNUD, en el año 2021, Honduras registró entre enero y junio 1,909 homicidios, un incremento de 17% (278 víctimas) más respecto al mismo periodo de 2020[[29]](#footnote-30). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que para el 2021 Honduras cerró con una tasa de 38.63 muertes por cada 100 mil habitantes[[30]](#footnote-31).
2. Por otra parte, la Comisión observó con preocupación hechos de violencia en el marco del año electoral que concluyó con las elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021. Al respecto, de acuerdo con el Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, desde el 23 diciembre de 2020 cuando inició el proceso electoral hasta 25 de octubre de 2021 se registró el asesinato de al menos 27 actores políticos[[31]](#footnote-32). Por su parte, OACNUDH expresó su preocupación por los actos de violencia política ocurridos desde que inició el proceso electoral. Al respecto, se tuvo conocimiento del asesinato de Nery Fernando Reyes, candidato a alcalde por el municipio de Santa Ana de Yusguare, Choluteca, por el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), el 8 de octubre de 2021 en la ciudad de Choluteca; Carolina Echeverría Haylock, candidata a diputada por el Partido Liberal, el 25 de julio de 2021 en el Distrito Central; Alejandro Cartagena Villeda, candidato a alcalde de San Juan Guarita, Lempira, por el Partido Nacional, el 29 de marzo de 2021, y Félix Vásquez, defensor de derechos humanos y candidato a diputado suplente del Partido LIBRE, el 27 de diciembre de 2020 en La Paz[[32]](#footnote-33).
3. En relación con **la recomendación para avanzar en la implementación del plan de relevo gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad ciudadana**, el Estado informó que, para el fortalecimiento de la Policía Nacional, en mayo de 2021, inició la implementación de la fase IV del Plan Morazán. Indicó que, como parte de este plan, se realizará la intervención de los 30 municipios que registran mayores índices de la criminalidad por lo que se ha reorientado la acción de las fuerzas policiales y el acompañamiento de la policía militar. Como parte del fortalecimiento de la Policía Nacional a junio de 2021 se cuenta con 19,286 policías activos en comparación a 18,390 en 2020[[33]](#footnote-34).
4. De igual manera, el Estado señaló haber fortalecido la Dirección Policial de Investigaciones, con los departamentos y/o unidades de Fuerza de Tarea de Delitos Violentos (FTDV), investigación de delitos contra miembros LGBTI, periodistas, abogados entre otros; Muertes Violentas de Mujer, investigación de femicidios, homicidios de mujeres; y, Unidad de Amenazas de Defensores de los Derechos Humanos, investigación de delitos comunes en perjuicio de defensores de los derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Informó que desde la creación de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) hasta el 31 de agosto de 2021, se han procesado 5,700 denuncias por hechos constitutivos de faltas graves o muy graves. Asimismo, señaló que la SEDS ha realizado diversas capacitaciones en materia de derechos humanos en diversos Centros de Educación Policial. Indicó que el Plan de Reconstrucción Nacional contiene un Pilar de Seguridad vinculado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 “Paz, Justicia e Instituciones sólidas”, con el fin de reducir la violencia y la criminalidad en Honduras mediante el apoyo y fortalecimiento de la Policía Nacional[[34]](#footnote-35). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que la participación de las Fuerzas Armadas (incluida la Policía Militar) en el proceso electoral se encuentra en cumplimiento del mandato constitucional conforme al artículo 272 de la Constitución[[35]](#footnote-36).
5. Preocupa a la Comisión que el Plan Morazán fomenta la participación de militares para afrontar la situación de inseguridad que se vive en el país. Según información pública, el comandante de la FUSINA señaló que a través de este Plan se reforzarán con elementos de la Policía Militar 30 municipios con los mayores índices de criminalidad[[36]](#footnote-37). Al respecto, organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación ante la implementación de este Plan ya que se le estarían asignando nuevas responsabilidades a la Policía Militar, entre ellas proporcionar apoyo en el proceso electoral. Asimismo, destacaron que habría una falta de detalle sobre los municipios que estarían bajo control de las Fuerzas Militares[[37]](#footnote-38). En ese sentido, se señaló que esta intervención se realizará en municipios que ya se encuentran actualmente militarizados y que podría propiciar mayores represiones, asesinatos y ejecuciones[[38]](#footnote-39). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el Plan Morazán IV fomenta el fortalecimiento de la Policía Nacional y el retiro de las Fuerzas Armadas de manera paulatina, actuando en acompañamiento de la Policía Nacional en aquellos municipios con mayor índice de criminalidad. Indicó que como parte de este plan es que se ha aumentado el número de policías, así como su profesionalización[[39]](#footnote-40).
6. La información recibida por la CIDH da cuenta de que la militarización de la seguridad ciudadana continúa siendo un tema de preocupación. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, la Policía Militar de Orden Público (PMOP), la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) y los TIGRES (unidad de Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad), fuerzas esencialmente militares, continúan desempeñando diversas funciones de seguridad ciudadana. A su vez, han registrado su participación en enfrentamientos ocurridos en el contexto de protestas[[40]](#footnote-41).
7. Adicionalmente, se continuó recibiendo información sobre el protagonismo militar en el contexto de la pandemia por el COVID-19. Al respecto, en el marco del 180 Periodo de Sesiones de la Comisión, organizaciones de la sociedad civil informaron sobre la continuidad en el uso de las fuerzas militares para la contención de la pandemia. Informaron que las políticas para enfrentar la pandemia por el COVID-19 han fortalecido el enfoque militar para atender temas de seguridad pública. De igual manera, señalaron que la policía y el ejército han hecho un uso excesivo de la fuerza para implementar los toques de queda y confinamientos locales y nacionales establecidos en respuesta a la pandemia, y para suprimir las protestas provocadas por la ausencia de ayuda alimentaria del gobierno y por el desempleo[[41]](#footnote-42).
8. La Comisión reconoce los esfuerzos realizados para capacitar a policías y oficiales, con un enfoque de derechos humanos, así como el fortalecimiento de Policía Nacional a través del incremento en el número de policías activos. Sin embargo, de la información recibida por el Estado no se observan medidas concretas para relevar a las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública. Por el contrario, la información recibida por la CIDH indicaría la persistencia de una fuerte presencia de las mismas. Al respecto, la CIDH recuerda al Estado que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles, y cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad las Fuerzas Armadas su participación deberá ser extraordinaria, subordinada y complementaria, regulada y fiscalizada[[42]](#footnote-43). La CIDH insta al Estado a adoptar medidas concretas y efectivas a fin de materializar el retiro gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad ciudadana. En consideración de la información recibida, la Comisión considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
9. En cuanto a la **elaboración de una estrategia progresiva para la desvinculación de las Fuerzas Armadas de las funciones penitenciarias**, el Estado informó que el Acuerdo 01-2021 de FUSINA, Gaceta 35,608 seguiría vigente hasta el 31 de diciembre de 2021[[43]](#footnote-44). El Estado no presentó mayor información al respecto. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que mediante Decreto Legislativo No. 124-2021 se prorroga la intervención del Sistema Penitenciaro Nacional y del Instituto Nacional para la Atención de Menores hasta el 28 de febrero de 2022[[44]](#footnote-45).
10. La Comisión observa que la militarización de los centros penitenciarios continúa siendo un aspecto preocupante en Honduras. De acuerdo con información pública la FUSINA continuaría al mando de los centros penitenciarios desde el 2020, cuya administración finalizaría en diciembre de 2021, y que habría agravado la situación de las personas privadas de libertad[[45]](#footnote-46). La Comisión observa con preocupación, que la intervención de las Fuerzas Armadas en funciones penitenciarias haya sido prorrogada hasta febrero de 2022.
11. Al respecto, el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), expresó a la Comisión que el Poder Ejecutivo emitió el PCM-068-2019, en donde le atribuye las facultades de administrar los centros penitenciarios a la Fuerza Interinstitucional (FUSINA), y es así como se ha militarizado todo el Sistema Penitenciario Nacional. Señalaron que la mayoría de las muertes violentas al interior de centros penitenciarios ocurren en centros de máxima seguridad, los cuales están bajo la administración de las fuerzas militares[[46]](#footnote-47). De acuerdo con el CONADEH, la deficiente administración penitenciaria por parte de las autoridades, aún con la permanencia de las Fuerzas Armadas, se evidenciaría luego de reportarse el amotinamiento en la cárcel de máxima seguridad de “la Tolva” que dejó el saldo de al menos 3 muertos y 39 heridos[[47]](#footnote-48).
12. En consideración de la información disponible, la CIDH no cuenta con suficiente información sobre las medidas adoptadas por el Estado durante el 2021 para la desmilitarización de la seguridad ciudadana y de los centros penitenciarios en Honduras. De acuerdo con la información aportada, las funciones de seguridad penitenciaria continuarían hasta febrero de 2022, por lo cual la Comisión continuará dando seguimiento cercano al retiro efectivo de las mismas en los Centros Penitenciarios. Con base en lo anterior, la CIDH concluye que la misma se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

## Recomendaciones respecto de la administración de justicia

* Elaborar un plan de acceso a la justicia para garantizar que las víctimas, familiares y defensores de derechos humanos tengan amplio acceso a investigaciones y procesos judiciales vinculados a violaciones de derechos humanos para fortalecer una justicia independiente e imparcial.
* Fortalecer la Fiscalía de Delitos contra la Vida, dotarla de protocolos, de personal suficiente y presupuesto adecuado para combatir la impunidad de los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con enfoque diferenciado y perspectiva de género. Asimismo, dotar urgentemente de presupuesto a la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.
* Adoptar un enfoque de derechos humanos en las políticas de combate a la corrupción.
1. En cuanto a la recomendación para **elaborar un plan de acceso a la justicia para garantizar el acceso a la justicia de víctimas, familiares y defensores de derechos humanos vinculados a violaciones de derechos humanos**, el Estado informó a la Comisión que el Poder Judicial con el apoyo de la Cooperación Alemana GIZ, promueve la elaboración de la Política de Justicia Abierta e Integridad en el Poder Judicial de Honduras. Se conformó la Mesa Técnica del Poder Judicial y la participación de diferentes actores, incluidos consultores, facilitadores judiciales, sociedad civil y la academia, para la prevención de la corrupción, fortalecer la participación ciudadana y mejorar la seguridad jurídica a nivel nacional. Indicó que en cumplimiento a las 100 reglas de Brasilia se incorporaron los indicadores para personas en condición de vulnerabilidad, lo que permitirá medir la atención a estos grupos y lograr garantizar el acceso a la justicia[[48]](#footnote-49).
2. La Comisión toma nota de la información presentada por el Estado, sin embargo, observa que esta información no da cuenta de medidas concretas que evidencien un avance en la elaboración de un plan para garantizar acceso a la justicia. Por el contrario, la Comisión ha sido informada sobre los elevados índices de impunidad que persisten. En particular, la Comisión ha recibido información preocupante sobre los elevados índices de impunidad en los delitos por asesinatos de mujeres, que, de acuerdo con el CONADEH, sería del 90%[[49]](#footnote-50). En atención a la información recibida, la Comisión concluye que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
3. En relación con la recomendación para **fortalecer la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, dotarla de protocolos, de personal suficiente y presupuesto adecuado para combatir la impunidad de los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas**, el Estado informó esta Fiscalía contaría con un presupuesto de 25,201,312.00 Lempiras y que hubo un incremento a nivel nacional de 60 fiscales, en comparación con los 47 fiscales contratados durante el 2020. Respecto a la Fiscalía Especial de Protección de Defensores de Derechos Humanos (FEPRODDHH), indicó que cuenta con 5 fiscales y 3 auxiliares brindando atención a nivel nacional y contaría con un presupuesto de 20,000,000.00 Lempiras[[50]](#footnote-51).
4. En relación con las investigaciones sobre actos de violencia contra personas defensoras, el Estado señaló que, la FEPRODDHH registró 40 denuncias por violación a la libertad de expresión, de las cuales 10 se encuentran en investigación, el resto de las denuncias se contarían con resolución fiscal de cierre administrativo, aplicación de criterios de oportunidad y remisiones al Juzgado de Paz. Señaló que esta Fiscalía ha desarrollado 29 jornadas de capacitación, capacitando cerca de 1,000 ciudadanos, entre ellos Miembros de Fuerzas de Seguridad del Estado, Periodistas, Comunicadores Sociales, Operadores de Justicia y Defensores de Derechos Humanos entre el 2018 y octubre de 2021. Indicó que con la asistencia técnica de la OACNUDH se desarrolló en 2021 el Taller Estándares, Herramientas y Buenas Prácticas para la Investigación de Graves Violaciones de Derechos Humanos para fortalecer la investigación[[51]](#footnote-52).
5. De igual manera destacó que la Unidad Especial de Grupos Vulnerables adscrita a la FEDCV, investiga la muerte de mujeres defensoras de una manera diferenciada, incorporando el enfoque de género a fin de que las mismas, sean exhaustivas y efectivas. Señaló que, como parte de la especialización en temas de derechos humanos, la Unidad Especial de Grupos Vulnerables adscrita a la FEDCV ha participado en reuniones con los grupos representativos de las comunidades LGTBI, Colegio de Periodistas y Colegio de Abogados[[52]](#footnote-53).
6. Por otra parte, el Estado informó que continúa trabajando en la elaboración de los protocolos de investigación de muertes de defensores, en el marco del cumplimiento de las sentencias de Carlos Escaleras y Pacheco León por el Grupo Interdisciplinario Especializado (GEI) conformado por la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, Agencia Técnica de Investigación Criminal, Dirección de Medicina Forense, Secretaría de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República (PGR) en colaboración con la OACNUDH[[53]](#footnote-54). Asimismo, indicó haber iniciado las primeras diligencias para la elaboración de protocolo de investigación de mujeres trans en el marco del cumplimiento de la sentencia Vicky Hernández[[54]](#footnote-55). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el “Protocolo de Investigación y Administración de Justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia” se está trabajando con apoyo de Justice Education Society (JES) y no aborda solamente a las mujeres trans[[55]](#footnote-56).
7. La Comisión valora la información presentada por el Estado, en particular los avances en cuanto a las contrataciones de fiscales a nivel nacional para la atención de la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la FEPRODDHH. Asimismo, valora las capacitaciones realizadas en materia de derechos humanos. Sin embargo, de la información aportada no se desprenden medidas adoptadas que contribuyan a reducir los niveles de impunidad en los delitos contra personas defensoras y periodistas. Por el contrario, la Comisión continuó recibiendo información sobre la falta de confianza en las autoridades investigativas, y la persistencia en la impunidad en los ataques contra personas defensoras de derechos humanos[[56]](#footnote-57).
8. Por otra parte, la Comisión reconoce los esfuerzos en la elaboración de los protocolos de investigación de muertes de defensores, en colaboración con la OACNUDH. Sin embargo, observa que este protocolo continuaría a la fecha en elaboración. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que para el protocolo en el caso Escaleras Mejía y en el caso Pacheco León, los Términos de Referencia fueron remitidos a OACNUDH y se encuentra a la espera de respuesta y posible planificación para el 2022. En lo relativo al Protocolo en el caso Pacheco León, se estaría a la espera de comentarios a los borradores trabajados[[57]](#footnote-58). La Comisión toma nota de la elaboración de los diversos protocolos señalados y estará atenta de su implementación durante el 2022. Por otra parte, la Comisión no cuenta con información suficiente que permita evaluar si el presupuesto asignado a la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia es suficiente. Con lo cual concluye que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
9. En relación con la recomendación sobre **adoptar un enfoque de derechos humanos en las políticas de combate a la corrupción,** el Estado indicó la creación de la Secretaría de Transparencia (SDT), encargada de implementar la Política Nacional de Transparencia, Probidad, Integridad y Prevención a la Corrupción y la Estrategia de Transparencia y Anticorrupción. Señaló que en el 2021 se estableció la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para el acompañamiento técnico del Estado y las instituciones del Sistema Nacional Anticorrupción. Informó que la SDT, con asistencia técnica de UNODC, se encuentran elaborando la Estrategia Nacional Anticorrupción (ENA) en el marco de la evaluación del II ciclo del mecanismo de examen de aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual se encontraría en etapa de consulta[[58]](#footnote-59).
10. Según informe publicado en 2021 sobre los índices de percepción de corrupción, durante el 2020 Honduras bajó de 26 a 24 puntos sobre 100 en el índice de percepción de la corrupción, su puntuación más baja en ocho años, y se ubicó en la posición 157[[59]](#footnote-60). De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, la corrupción sería uno de los tres principales problemas identificados por la ciudadanía en Honduras[[60]](#footnote-61).
11. En el 2020 la CIDH fue informada sobre la salida de Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) de la OEA[[61]](#footnote-62), y la desaparición la Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC)[[62]](#footnote-63) . En su lugar, el Estado informó haber creado la Unidad Fiscal Especializada contra Redes de Corrupción (UFERCO), y contar con el Plan de Gobierno Abierto, teniendo en su compromiso 14, la promoción de los derechos humanos[[63]](#footnote-64). Por otro lado, informó a la Comisión sobre la creación de la SDT en el 2020, la cual recibió diversos cuestionamientos por parte de organizaciones de la sociedad civil[[64]](#footnote-65).
12. Sin embargo, según información pública, la UFERCO ha presentado dificultades financieras, falta de independencia en el ejercicio de sus actividades por presiones externas y una falta de capital humano, lo cual reflejaría la falta de voluntad política y la obstaculización en la lucha contra la corrupción en Honduras[[65]](#footnote-66). A su vez, la Comisión tiene conocimiento sobre el inicio de diversos procesos disciplinarios en contra del titular de la UFERCO y de al menos dos fiscales más integrantes de esta Unidad[[66]](#footnote-67).
13. La CIDH reitera la fundamental importancia que tiene la lucha contra la corrupción para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y una justicia independiente e imparcial, así como la obligación de establecer medidas de protección a operadores de justicia encargados de investigar denuncias de corrupción, tal y como se señaló en la [Resolución No. 1/18](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-18-es.pdf) de marzo de 2018.
14. Por otra parte, la Comisión conoció que el 7 de octubre de 2021 el Congreso Nacional de Honduras aprobó varias reformas legales, entre ellas a la Ley Especial contra el Lavado de Activos que podrían generar obstrucciones en la lucha contra la corrupción. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil señalaron que estas reformas removerían la facultad al Ministerio Público para investigar los delitos financieros, imponiéndose un secreto bancario que evita que se profundice en investigaciones vinculadas a delitos, entre otros, como el lavado de activos[[67]](#footnote-68).
15. En su informe país, la Comisión destacó haber recibido información sobre denuncias de graves actos de corrupción como uno de los mayores factores que impiden el uso de los recursos disponibles para la garantía de los derechos humanos, en particular de los DESCA. Al respecto, durante el 2021 la Comisión conoció que el 7 de septiembre de 2021, el Congreso Nacional aprobó un decreto en el cual establece que las compras de vacunas se harán en secretividad[[68]](#footnote-69). Esto se presenta bajo un contexto anterior siendo que, durante el 2020, la CIDH fue informada sobre escándalos de corrupción relacionados con el manejo de la pandemia por el COVID-19[[69]](#footnote-70). Sobre esto, la Comisión en su Resolución 1/2021 señaló que, conforme a la obligación de transparencia activa, los Estados deberán divulgar proactivamente la información relativa a la adquisición, importación, distribución, priorización, aplicación de vacunas[[70]](#footnote-71). A su vez, la CIDH ha señalado que la corrupción mediante el desvío de recursos públicos imposibilita o dificulta que el Estado destine “el máximo de recursos disponibles” en el área de la salud[[71]](#footnote-72).
16. La CIDH destaca la importancia de desarrollar e implementar en los distintos niveles de gobierno, una serie de políticas públicas que permitan consolidar una estrategia integral de lucha contra la corrupción con enfoque de derechos humanos. El objetivo de estas medidas deberá ser el fortalecimiento institucional, el control y la disminución de los espacios de discrecionalidad, la rendición de cuentas y monitoreo sobre las actividades públicas[[72]](#footnote-73). En este sentido, de la información aportada por el Estado no es posible evidenciar medidas concretas que estén siendo adoptadas por el Estado para combatir la corrupción. Por el contrario, observa con preocupación las reformas legislativas aprobadas por el Congreso Nacional que propician la falta de transparencia en Honduras. Por lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento.**

## Recomendaciones respecto a libertad de expresión

* Revisar la legislación nacional eliminando figuras penales o legales que puedan restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de periodistas.
* Revisar la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y la reglamentación adoptada posteriormente, para garantizar su compatibilidad con los principios desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos.
1. Respecto a la recomendación para **revisar la legislación nacional eliminando figuras penales o legales que puedan restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de periodistas** el Estado indicó no haber presentado avances a la fecha[[73]](#footnote-74).
2. Sin embargo, durante el 2021, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han continuado observando la utilización de mecanismos penales de responsabilidades ulteriores a raíz de discursos de interés público. La CIDH recuerda que, como fue documentado en su informa anual 2020, durante la reforma del Código Penal de Honduras que entró en vigor el 25 de junio de 2020 se mantuvo la penalización de delitos contra el honor como calumnias e injurias.
3. De acuerdo con la información recibida por la CIDH y su Relatoría Especial, el 30 de marzo de 2021, el Juzgado de Ejecución de Francisco Morazán emitió una orden de captura contra la diputada María Luisa Borjas en el marco del proceso por calumnias constitutivas de difamación iniciado por el empresario Camilo Atala, luego de que la funcionaria lo señalara como el autor intelectual del asesinato de la ambientalista Berta Cáceres, y cuestionara la falta de actuación del Ministerio Público en ese y otros crímenes[[74]](#footnote-75). Como fuera señalado en el último informe anual, en julio de 2020 la Corte Suprema de Justicia había confirmado la condena de Borjas a dos años y ocho meses de prisión. La pena fue permutada por el pago de una multa y la diputada recibió su carta de libertad definitiva el 9 de abril de 2021[[75]](#footnote-76).
4. La CIDH también recibió información sobre un nuevo proceso penal de difamación contra María Luisa Borjas iniciado en abril de 2021 por el diputado Mario Sorto Deras, luego de que ella lo señalara como presunto responsable de presuntas irregularidades en el proceso electoral primario al interior del Partido Libertad y Refundación. De acuerdo con la información disponible, el juicio oral tendrá lugar en enero de 2022[[76]](#footnote-77).
5. Asimismo, la CIDH tomó conocimiento de la aprobación de reformas al código penal que podrían restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de periodistas. Según la información disponible, el 1 de noviembre de 2021, el Congreso Nacional de Honduras publicó en el Diario Oficial La Gaceta[[77]](#footnote-78) distintas reformas al Código Penal y la Ley Especial de Lavado de Activos en Honduras, entre otros marcos normativos, las cuales fueron aprobadas mediante Decreto 93/21 el 7 de octubre de 2021. De acuerdo con la información recibida, el Congreso Nacional habría sancionado estas normas en una sesión virtual realizada convocada solo algunas horas antes de su realización y en el marco de uno de los principales días festivos de Honduras[[78]](#footnote-79). La Relatoría Especial tomó conocimiento de que organizaciones presentaron recursos de inconstitucionalidad tras la publicación de las reformas[[79]](#footnote-80).
6. En la reforma al Código Penal se incorpora la figura de "detentación del espacio público" como una modalidad del delito de usurpación. El artículo 378 inciso 4 sanciona con penas de prisión a quien "detente el suelo o espacio correspondiente al derecho de uso de bienes públicos como el derecho de vía, carretera, calle, jardín, parque, área verde, paseo u otros lugares de uso o dominio público (…)" con el propósito de impedir que una persona "pueda desarrollar o continuar el ejercicio de sus labores afectando el normal desarrollo de sus actividades y derechos". Asimismo, llama la atención que la reforma al delito de usurpación prevea la figura de flagrancia continua, lo cual posibilita la aplicación de procesos expeditos, incrementa la pena y adiciona agravantes; y la figura del desalojo preventivo, sin orden judicial.
7. Por otra parte, de acuerdo con información pública, las reformas a la Ley de Lavado de Activos incluyen la incorporación de la figura de Personas Expuestas Políticamente (PEP), dentro de la cual se encontrarán las organizaciones de la sociedad civil que administren fondos de cooperación externa, que se dediquen a ejecutar proyectos o programas de diferente tipo, y a la veeduría, investigación, evaluación o análisis de la gestión pública.
8. La CIDH y su Relatoría expresaron su preocupación ante la aprobación expedita de dichas normativas, sin el necesario debate público y llamaron el Estado a revisarlas[[80]](#footnote-81). Particularmente, señalaron que la reforma al Código Penal podría derivar en restricciones ilegítimas a la libertad de expresión y reunión pacífica al limitar el ejercicio de la protesta en espacios públicos, así como propiciar la criminalización de personas defensoras de derechos humanos -especialmente en un contexto histórico en Honduras de utilización indebida del delito de usurpación principalmente en perjuicio de quienes defienden el derecho a la tierra y el medio ambiente. A la vez, la incorporación de organizaciones de sociedad civil como PEP podría generar una restricción desproporcionada para que ellas obtengan cooperación financiera internacional para el desarrollo de las actividades al existir la posibilidad de que especialmente instituciones financieras apliquen el concepto de "no gestión de riesgos" a PEPs.
9. Respecto de la recomendación de **revisar la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y la reglamentación adoptada posteriormente**, para garantizar su compatibilidad con los principios desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos, el Estado hondureño no reportó avances a la fecha[[81]](#footnote-82). Conforme señaló en el Informe Anual de 2020, pese a que el 10 de febrero de 2020 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras declaró “parcialmente inconstitucional” la ley, la decisión, al no ser unánime, deberá ser confirmada por el pleno del Tribunal. Al largo de 2021, no se recibió información que evidencie avances en dicho juicio.
10. Ante la falta de información del Estado sobre el cumplimiento de las recomendaciones que permita evaluar avances, y la información recibida por la CIDH durante el presente año, la Comisión considera que ambas recomendaciones se encuentran **pendientes de cumplimiento**.

## Recomendaciones respecto a desigualdad, pobreza y exclusión: derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

* Asegurar una financiación de los servicios de salud suficiente, equitativa y sostenible que busque el acceso universal a centros, bienes y servicios de calidad.
* Adoptar legislaciones y políticas públicas enfocadas a la construcción de políticas fiscales destinadas a la erradicación de la pobreza extrema y a la disminución de la desigualdad social.
* Desarrollar un plan nacional sobre empresas y derechos humanos. Ello comprende el diseño, implementación y aplicación efectiva de un marco normativo y política pública adecuada para la protección de los derechos humanos en el marco de actividades empresariales, observando estándares internacionales en la materia.
1. En lo que respecta a la recomendación de **asegurar la financiación de los servicios de salud suficiente, equitativa y sostenible que busque el acceso universal a centros, bienes y servicios de calidad**; el Estado indicó que se aprobó a la Secretaría de Salud (SESAL) para el año 2021 el siguiente presupuesto: L. 18,218,439,532 de lempiras[[82]](#footnote-83). De igual manera, recalcó que en el contexto de la pandemia de COVID-19, en 2021, se ha invertido un total de L. 2,427,229,597 estando vigente un monto de L. 4,400,216,935. Principales categorías en que se han invertido: en adquisición de medicamentos; adquisición de insumos médicos; contratación de personal médico y asistencial; habilitación de espacios para la atención de infectados; apoyo a las Mipymes; asistencia social temporal para los empleados; y, adquisición de equipo médico[[83]](#footnote-84).
2. Asimismo, la Comisión y la REDESCA toman nota que la SESAL mediante el establecimiento de un fideicomiso habría adquirido las cantidades de medicamentos necesarios para mantener abastecidos los hospitales principales durante el año 2021[[84]](#footnote-85). Además, según la información proporcionada por el Estado, a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Consejo de ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) y la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) se han adquirido equipo de protección individual, insumos, medicamentos, material médico quirúrgico debido al alza de casos del COVID-19[[85]](#footnote-86).
3. En este sentido, la REDESCA destaca que, según la información recibida del Gobierno de Honduras, al 04 de octubre de 2021, se habrían aplicado 5,876,909 dosis de la vacuna contra el COVID-19 a la población elegible, logrando vacunar con la primera dosis a 3,545,996 personas y con la segunda dosis a 2,330,913 personas, Honduras ya ha iniciado a aplicar la dosis de refuerzo al personal médico[[86]](#footnote-87). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señalo que al 30 de diciembre de 2021 se logró aplicar 9,561,765 dosis de vacunas contra el COVID-19 a la población elegible, logrando vacunar con la primera dosis a 4,948,878 personas, con la segunda dosis a 4,152,582 personas y con la tercera dosis a 7,271 personas[[87]](#footnote-88). Es importante destacar, en la quinta campaña de vacunación contra la COVID-19, contempló la vacunación de las Personas Privadas de Libertad (PPL) a nivel nacional. De la meta de 20,166 PPL se vacunaron con la primera dosis a 16,539 equivalente al 81% de cobertura y con la segunda dosis a 13,839 equivalente al 69%. Al 17 de septiembre de 2021, el total de PPL vacunadas es de 16,503 con primera dosis y 13,469 con segunda dosis[[88]](#footnote-89). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que a enero de 2022, se cuenta con un total de 16,057 personas privadas de su libertad vacunadas contra el COVID-19, de una población penitenciaria total de 20,190 (79.52%). De estas, 829 contarían únicamente con una primera dosis, 11,215 contarían con dos dosis y 4,013 contarían con dosis de refuerzo[[89]](#footnote-90).
4. De igual manera, la Comisión y la REDESCA toman nota que según la SESAL en julio de 2020 se conformó un Equipo de Integración Nacional (en adelante EIN) para el acceso e introducción de la vacuna contra el COVID-19, conformado por un equipo técnico multidisciplinario de la SESAL, el Consejo Consultivo Nacional de Inmunizaciones (CCNI), la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Como cooperantes, la OPS, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). En este sentido, el Estado indico que al 6 de septiembre de 2021 Honduras habría recibido 6,244,137 Lempiras[[90]](#footnote-91).
5. Por otra parte, la Comisión y la REDESCA tienen presente que, en el contexto del manejo de la pandemia, se realizaron reclamos por el gremio del sector de la salud en el cual señalaron la falta de vacunación masiva contra el COVID-19 por parte del Estado. También señalaron la falta de dotación de equipos e insumos para hacer frente a la pandemia[[91]](#footnote-92). A esto se suma que se recibieron denuncias sobre dosis de vacunas contra el COVID-19 de la marca Moderna que se vencieron en el sur del país en el Departamento de Choluteca. Según se informó, las mismas habrían expirado por cuanto las personas no fueron a los puntos de vacunación, por cuestiones relacionadas con el escepticismo hacia estos fármacos[[92]](#footnote-93).
6. En esa línea la Comisión y la REDESCA toman atenta nota que, de estudios realizados con anterioridad por entidades públicas, se tiene presente que el sistema de salud en Honduras atraviesa muchas dificultades, entre ellas la falta de transparencia en los procedimientos administrativos y financieros, así como la ausencia de la planificación estratégica del sector[[93]](#footnote-94).
7. Por otro lado, la CIDH y la REDESCA observan con preocupación que se elevaron varias denuncias por la sociedad civil señalando la falta de atención por parte del Estado en el sistema de salud. La Comisión y la REDESCA toman nota de la denuncia presentada por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública por cinco delitos de abuso de autoridad de parte de la titular de la SESAL[[94]](#footnote-95). Según la denuncia presentada, la titular de la entidad de salud habría eliminado 15 plazas de contratación para beneficiar a personas de su círculo familiar y otras personas funcionarias de la entidad. Esto habría derivado en que se aumenten salarios en un 70% a estas personas, lo cual según el CNA se estaría contraviniendo el artículo 150 del Decreto Legislativo No. 182-2020 referente a la respuesta general del Estado para el ejercicio fiscal 2021[[95]](#footnote-96).
8. La Comisión y la REDESCA saludan los esfuerzos que el Estado está realizando para dar una respuesta adecuada frente a la pandemia, especialmente buscando aumentar la capacidad presupuestaria del sistema de salud. Sin embargo, la CIDH y la REDESCA observan con preocupación que estas medidas no serían suficientes para responder eficazmente a la crisis sanitaria por el COVID19, requiriéndose esfuerzos adicionales para garantizar el derecho a la salud a todas las personas sin discriminación.
9. En ese sentido, la REDESCA recuerda al Estado que parte de las garantías al derecho a la salud es dotar al sistema con todos los recursos disponibles para su efectiva garantía y desarrollo progresivo, existiendo también obligaciones de carácter inmediato. Particularmente, la Comisión y la REDESCA reiteran que la Resolución 1/2020 indica que los Estados tienen la obligación de velar por una distribución y acceso equitativos a las instalaciones, bienes y servicios de salud, por lo tanto, la escasez de recursos no justifica actos de discriminación directos, indirectos, múltiples o interseccionales[[96]](#footnote-97). Más aún, en el marco de las denuncias presentadas por posibles actos de corrupción, la Comisión y la REDESCA instan al Estado a la adopción de mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la justicia ante posibles violaciones de los DESCA, en el contexto de la pandemia y sus consecuencias, incluyendo abusos por parte de actores privados y actos de corrupción o captura del Estado en perjuicio de los derechos humanos[[97]](#footnote-98). Tomando en consideración lo anterior, la Comisión y la REDESCA consideran que esta recomendación continúa con **cumplimiento parcial.**
10. Respecto a la recomendación **sobre la adopción de legislaciones y políticas públicas enfocadas a la construcción de políticas fiscales destinadas a la erradicación de la pobreza extrema y a la disminución de la desigualdad social**, el Estado indicó que la política fiscal de Honduras se centra en reducir la pobreza y la desigualdad social. En ese sentido, la Comisión y la REDESCA toman nota de las Disposiciones Generales de la República aprobadas anualmente, para el 2021 reflejan que el monto aprobado por el Congreso Nacional para la Inversión Pública en el año 2021, fue por el monto 24,023.4 millones de Lempiras distribuidos en el Programa de Inversión Pública, el Programa de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza, en proyectos de Infraestructura Vial, como también en los Fideicomisos de: Inversiones y Asignaciones (FINA), Apoyo y Promoción del Deporte, Mejoramiento de la Infraestructura Vial de los Departamentos de Colón y de mejoramiento de la Infraestructura y Servicios del Departamento de Islas de la Bahía[[98]](#footnote-99).
11. Del mismo modo, la CIDH y la REDESCA toman nota que hasta agosto de 2021, la Inversión Pública, alcanzó un presupuesto Vigente de L. 28,135.8 millones para la ejecución de 88 proyectos, incluidos cinco proyectos financiados a través de la modalidad Asociaciones Público-Privadas (APP) y seis Fideicomisos; el Fideicomiso de Infraestructura Vial, Fondo Social para la Reducción de la Pobreza (Vida Mejor), Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), Fideicomiso: Mejoramiento de la Infraestructura y Servicios del Departamentos de Islas de la Bahía, Fideicomiso: Mejoramiento de la Infraestructura Vial de los Departamentos de Colón y Atlántida, Fideicomiso Nacional de Apoyo y Promoción del Deporte y 77 proyectos que conforman el Programa de Inversión Pública (PIP)[[99]](#footnote-100).
12. En esta línea, la Comisión y la REDESCA saludan los avances del Estado para fomentar la inversión pública del país en las áreas que requieren mayor atención para atender a las personas en mayor situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema. Sin embargo, preocupa a la Comisión y la REDESCA que, según un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la pobreza en el país habría aumentado al 70% en 2020, con un alza de 10,7 puntos porcentuales con respecto al 59,3 % de 2019, impulsada por la pandemia de la covid-19 y las tormentas tropicales Eta e Iota.[[100]](#footnote-101)
13. En ese mismo sentido, la Comisión y la REDESCA observan que, de acuerdo con el PNUD, Honduras continúa siendo uno de los países más pobres y con mayor desigualdad de América Latina y el Caribe, y de los países de ingreso medio bajo. Adicionalmente, si bien, la pobreza extrema disminuyó en 1.9 puntos porcentuales en 2017 con respecto al nivel mostrado en 2013, aún se mantiene por arriba de la media del periodo, de 40.3%[[101]](#footnote-102) . Según la Secretaría de Coordinación General de Gobierno del Estado, ha señalado que uno de los factores que impiden mayores avances en la disminución de la pobreza, se refiere a la desigualdad en la distribución del ingreso, ya que esto impide que el crecimiento del PIB per cápita tenga una mayor tasa de transformación en reducción de pobreza[[102]](#footnote-103).
14. Por lo tanto, si bien las medidas que se estarían realizando apuntan al mejoramiento de calidad de vida de las personas en mayor situación de vulnerabilidad, distintas situaciones como la pandemia y los impactos derivados del cambio climático han derivado en que esos procesos puedan frenarse. La Comisión y la REDESCA toman nota que consecuentemente la tasa de pobreza en el país podría aumentar de un 70 a un 75% al cierre del 2021 por los motivos mencionados con anterioridad, más la falta de oportunidades laborales y los altos costos de la vida[[103]](#footnote-104).
15. La Comisión y la REDESCA instan al Estado a que todas las medidas implementadas en este contexto tengan un mecanismo de seguimiento para su efectiva implementación. En ese sentido, la Comisión y la REDESCA recuerdan al Estado que las políticas públicas para reducir la pobreza necesitan incluir de manera integral un enfoque de derechos humanos en todas sus etapas: diseño, planificación, implementación y evaluación. En ese sentido, es fundamental que se fortalezcan los marcos legales y normativos, a través del reconocimiento de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con su institucionalización y determinación transparente de sus alcances concretos[[104]](#footnote-105).
16. Considerando lo anterior y en virtud de la información recibida, la Comisión y la REDESCA consideran que esta recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**, haciendo necesaria la adopción de medidas adicionales para su cumplimiento.
17. Respecto a la recomendación **sobre desarrollar un plan nacional sobre Empresas y Derechos Humanos**, la Comisión y la REDESCA toman nota de las acciones que el Estado ha realizado para su formulación[[105]](#footnote-106):
* En marzo del 2021, la Secretaría de Derechos Humamos (SEDH) organizó el Taller “Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos y su implementación en el contexto hondureño” dirigido a 52 funcionarios públicos que integran las Mesas Técnicas de Prevención de Conflictos Sociales a nivel nacional.
* En junio del 2021, la SEDH coordinó la Capacitación sobre Principios Básicos y Directrices sobre los Desalojos y el Desplazamiento Forzado Interno dirigido a fiscales, jueces y operadores de justicia, capacitando a 31 funcionarios públicos. En dicha capacitación se vinculó la relación existente entre desalojos forzosos, el desplazamiento forzado y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.
* En agosto del 2021, se reactivó el Dialogo Multiactor sobre Empresas y Derechos Humanos, con la participación de representantes del Sector Privado, CONADEH, Organizaciones de Sociedad Civil e Instituciones Estatales y el acompañamiento de cooperantes internacionales como la Unión Europea a través del programa Pro-Derechos, el Instituto Danés de Derechos Humanos y la OACNUDH. En la sesión de trabajo, de forma participativa e inclusiva se identificaron los elementos y pasos necesarios para la construcción de la hoja de ruta hacia un Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos.
* En septiembre del 2021 se presentó la devolución de los resultados de la reactivación del Diálogo Multiactor en materia de Empresas y Derechos Humanos. En dicha presentación se dialogó con los actores pertinentes sobre las próximas acciones puntuales, cómo es la conformación del Comité Técnico Multisectorial y la Línea de Base que son las siguientes etapas en la hoja de ruta para la construcción del Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos.
1. La Comisión y la REDESCA saludan los avances y varias actividades que se están dando para concretar el desarrollo del plan. Sin embargo, en vista de que el mismo todavía no se ha desarrollado en su totalidad, la presente recomendación tendría un **cumplimiento parcial** **sustancial** dadas las actividades a lo largo del año para su formulación. En ese sentido instan al Estado a seguir desplegando esfuerzos hasta elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos. En dicho proceso, instan al Estado a la implementación de las recomendaciones del informe de la REDESCA sobre Empresas y Derechos Humanos, con especial atención a la Recomendación número 2[[106]](#footnote-107) de dicho informe.

## Recomendaciones respecto a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos

* Tomar medidas urgentes para evitar el hostigamiento judicial a defensoras y defensores de derechos humanos, tales como protocolos y capacitaciones a operadores de justicia, con el fin de evitar que mediante investigaciones judiciales se someta a juicios injustos o infundados a las defensoras y defensores de derechos humanos.
* Implementar de manera inmediata, idónea y efectiva, las medidas cautelares otorgadas por la Comisión. A ese respecto, el Estado debe asegurar que las medidas adoptadas sean idóneas y efectivas. Asimismo, la Comisión insta al Estado a fortalecer la investigación de las fuentes de riesgo que sustentan las medidas cautelares, con el objetivo de mitigarlas.
* Fortalecer al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de manera que pueda atender al aumento de demanda de las medidas de protección, así como para asegurar la implementación efectiva de las mismas. Adicionalmente, se recomienda adoptar de manera urgente una política pública integral de prevención y protección para las personas defensoras de derechos humanos y asignar el presupuesto necesario para su efectiva implementación.
1. En relación con la recomendación para **tomar medidas urgentes para evitar el hostigamiento judicial a defensoras y defensores de derechos humanos**, el Estado informó que de enero a septiembre del año 2021, la Escuela de Formación del Ministerio Público ejecutó cuatro procesos formativos relacionados con el conocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos, capacitando a 93 personas y señaló que en agosto de 2021 se desarrolló una capacitación sobre protección de personas defensoras de derechos humanos, impartido por la CIDH en el marco de la MESAT[[107]](#footnote-108). En esta capacitación se contó con la participación de al menos 29 personas funcionarias del Estado de Honduras en la que se abordaron los principales estándares interamericanos en materia de prevención y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos.
2. No obstante, durante el 2021, la Comisión observó que el uso indebido del sistema penal continuó siendo una práctica recurrente de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos en Honduras. Al respecto, la Comisión tuvo conocimiento sobre diversos casos de criminalización de personas defensoras de derechos humanos especialmente en relación con la defensa del territorio de comunidades indígenas y afro hondureñas. Sobre esto, la Comisión fue informada sobre la detención de varias defensoras garífuna en el 2021 que estarían sujetas a procesos penales derivados de dos requerimientos instaurados por el Ministerio Público por la presunta comisión de los delitos de daños, amenazas, robo y usurpación de tierras, que tendrían su origen en una disputa civil con terceros, por la falta de delimitación de las tierras ancestrales de las comunidades garífunas de Cristales y Río Negro.
3. Así, la CIDH conoció que el 10 de julio de 2021 fue detenida, Jenny Boden Ruiz, mujer garífuna, quien actualmente contaría con medidas alternativas a la prisión preventiva y el 16 de junio fue detenida Silvia Bonilla. Ambas serían integrantes de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH). Durante la audiencia inicial se dictó el sobreseimiento provisional de ambas acusaciones, concluyendo la falta de pruebas que acreditaran su responsabilidad. Además, el 3 de marzo de 2021 se tuvo conocimiento de la detención de las hermanas Marianela y Jennifer Mejía Solórzano, también integrantes de OFRANEH. Durante la audiencia inicial se dictó auto de formal procesamiento en contra de estas defensoras y se ordenó medidas alternativas a la prisión preventiva. Además, se tuvo conocimiento de que derivados de estos dos requerimientos penales estarían pendientes por lo menos otras 28 órdenes de captura[[108]](#footnote-109). La CIDH también fue informada sobre la citación de 9 personas defensoras Tolupanes como consecuencia de su defensa al territorio y su oposición a un plan de manejo forestal conducido por una empresa privada[[109]](#footnote-110).
4. A su vez, la Comisión continuó recibiendo información sobre el proceso penal seguido en contra de defensores ambientales de la comunidad de Guapinol, acusados por los delitos de privación injusta de la libertad, incendio agravado, robo y asociación ilícita como posible retaliación a su labor como defensores de la tierra, el territorio, el agua y el medio ambiente en Honduras[[110]](#footnote-111). Sobre esto, la Comisión conoce que el defensor Jeremías Martínez Díaz fue sometido a detención judicial el 29 de noviembre de 2018 y a prisión preventiva el 5 de diciembre de 2018. Por su parte, Kelvin Alejandro Romero Martínez, José Daniel Márquez, Porfirio Sorto Cedillo, José Abelino Cedillo, Ewer Alexander Cedillo Cruz, Orbín Nahúm Hernández y Arnold Javier Alemán están en prisión desde el 26 de agosto de 2019, con la forma de prisión preventiva desde el 1 de septiembre de 2019[[111]](#footnote-112).
5. Al respecto, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria concluyó que la detención de estos defensores es arbitraria e instó al Estado de Honduras “a poner a los ocho defensores inmediatamente en libertad, concediéndoles el derecho efectivo a obtener tanto una indemnización como la necesaria reparación a la vulneración de sus derechos”[[112]](#footnote-113). A pesar de lo anterior, la Comisión fue informada sobre la resolución del Tribunal de Sentencia de Trujillo emitida el 28 de octubre que ordenó mantener la detención preventiva de los ocho defensores de Guapinol[[113]](#footnote-114). La CIDH conoce que, después de más de tres años en prisión preventiva el 1 de diciembre de 2021 inició el juicio en contra de los ocho defensores mencionados y continuará monitoreando de manera cercana su evolución[[114]](#footnote-115). De acuerdo con información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil del expediente del caso se desprenderían múltiples deficiencias en la investigación, incluyendo lo que parece ser una falta de debida diligencia[[115]](#footnote-116). La Comisión recuerda al Estado su deber de asegurar que se respete tanto el plazo razonable como las demás garantías del debido proceso de modo que los defensores y defensoras contra quienes se inicien procesos penales sean debidamente oídos por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley donde se garantice su derecho a la presunción de inocencia, así como a recurrir las decisiones que sean dictadas en su contra[[116]](#footnote-117).
6. La CIDH destaca que la criminalización de personas defensoras de derechos humanos promueve un estigma colectivo y envía un mensaje intimidatorio a quienes quieran denunciar o hayan formulado denuncias por violaciones a derechos humanos[[117]](#footnote-118). La CIDH ha señalado que el inicio de investigaciones penales o querellas judiciales sin fundamentos en contra de personas defensoras de derechos humanos no sólo tiene un efecto amedrentador en su labor, sino que adicionalmente puede generar una paralización de su trabajo en la defensa de derechos humanos. Cuando se trata de mujeres que realizan esta labor, la criminalización resulta inhibidor en las actividades de defensa que llevan a cabo, además aumenta y exacerba desigualdades sociales existentes[[118]](#footnote-119).
7. Por otra parte, preocupa a la Comisión que los actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos, en particular contra quienes defienden el medio ambiente, continuaron durante el 2021. La CIDH tuvo conocimiento del asesinato del líder indígena lenca y defensor del territorio Juan Carlos Cerros Escalante ocurrido, según información pública, el 21 de marzo en el municipio de San Antonio, departamento de Cortés[[119]](#footnote-120). La Comisión también fue informada sobre el asesinato del defensor Juan Manuel Moncada ocurrido, según información pública, el 6 de julio en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón. Juan Manuel Moncada era beneficiario del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de derechos humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia[[120]](#footnote-121). Asimismo, se tuvo conocimiento sobre el asesinato de los defensores Celenia Bonilla y Nelson García ocurrido, según información pública, el 21 de noviembre en la comunidad de Cañada de Flores, municipio de Guaimaca, Francisco Morazán[[121]](#footnote-122).
8. En el 2020 la Comisión fue informada sobre la presunta desaparición forzada de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía y Gerardo Mizael Rochez, integrantes de la comunidad garífuna El Triunfo de la Cruz defensores y miembros de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH)[[122]](#footnote-123). Sobre esto, la Comisión observa que a un año de su desaparición y a la fecha de publicación del presente informe su paradero continúa desconocido[[123]](#footnote-124).
9. Sobre estos hechos, en el 2021, la CIDH realizó una solicitud de información al Estado a fin de conocer los avances en las investigaciones sobre estos hechos[[124]](#footnote-125). En su respuesta, el Estado indicó a la Comisión que continúa realizando las labores de búsqueda en varias zonas del departamento de Atlántida. Respecto al proceso de investigación informó que continuaría en proceso y que se han realizado las diligencias pertinentes para la recolección de indicios probatorios para sustentar la acusación en contra de personas sospechosas y está por implementar el Plan de Abordaje Integral en las comunidades para contar con el apoyo y acompañamiento de representantes de los líderes desaparecidos[[125]](#footnote-126).
10. En lo que respecta al asesinato de la defensora lenca Berta Cáceres, en noviembre de 2018 la Comisión conoció sobre la decisión de la Sala I del Tribunal de sentencia que condenó a siete personas por considerarlas responsables del asesinato de la defensora tras haber sido contratados por ejecutivos de la empresa Desarrollos Energéticos, S.A. (DESA) para llevar a cabo el asesinato el 3 de marzo de 2016[[126]](#footnote-127). En su informe país, la Comisión reconoció esta sentencia como un importante avance, pero advirtió que la justicia para las víctimas será efectiva e integral cuando se judicialice y responsabilice a todos los autores materiales e intelectuales del crimen[[127]](#footnote-128). Durante el 2020 la Comisión observó que no se presentaron avances sustantivos sobre el caso[[128]](#footnote-129).
11. En abril de 2021, la Comisión expresó su preocupación por los reiterados retrasos en el proceso judicial[[129]](#footnote-130). Asimismo, observó que las y los familiares, el COPINH y otras organizaciones que les acompañan, denunciaron, en las diferentes etapas del juicio, diversos obstáculos, incluidos la falta de su reconocimiento y participación efectiva en el proceso judicial, así como la exclusión de diferentes procedimientos penales, limitaciones en el acceso a la información, revictimización, estigmatización y amenazas. De igual forma, la CIDH recibió información sobre el obstáculo que la pandemia por el COVID-19 representó para la transparencia y publicidad de los juicios[[130]](#footnote-131). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el 25 de febrero de 2021 se llevó la audiencia de admisión de medio de prueba contra David Castillo[[131]](#footnote-132). El 5 de julio la Comisión tuvo conocimiento de la primera condena contra David Castillo, ex gerente de la empresa DESA, tras considerarlo como uno de los coautores intelectuales por su asesinato[[132]](#footnote-133). La CIDH conoce que aún estaría pendiente la confirmación de esta sentencia por parte de la Sala I del Tribunal de Sentencia[[133]](#footnote-134).
12. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que se revocó el sobreseimiento definitivo a policías que con pruebas falsas pretendían desviar la investigación por el crimen de Berta Cáceres. Informó que para enero de 2022 el Poder Judicial resolverá sobre la admisión de pruebas para el juicio contra estos policías[[134]](#footnote-135). La Comisión alienta al Estado a avanzar en la lucha contra la impunidad sobre delitos contra personas defensoras, y a seguir investigando diligentemente el asesinato de la defensora Berta Cáceres a fin de sancionar a todos los autores materiales e intelectuales.
13. La Comisión destaca que los asesinatos y ataques perpetrados contra liderazgos indígenas y afrodescendientes, a la vez que alteran gravemente la integridad cultural, rompen la cohesión de los pueblos y las comunidades en torno a la defensa de sus derechos humanos[[135]](#footnote-136). En ese sentido, recuerda al Estado que el medio más eficaz para proteger a las personas defensoras de derechos humanos es investigar diligentemente los actos de violencia en su contra y sancionar a los responsables materiales e intelectuales y que la impunidad constituye un factor que aumenta su riesgo dejándolos en una situación de indefensión y desprotección que favorece la repetición de estos delitos[[136]](#footnote-137). Por lo anterior, la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
14. Respecto a la recomendación para **implementar de manera inmediata, idónea y efectiva, las medidas cautelares otorgadas por la Comisión**, el Estado indicó que, a septiembre de 2021, se registran 56 medidas cautelares ordenadas por la CIDH de 2002 a 2021. De estas 52 medidas cautelares están vigente y 4 fueron cerradas durante el 2021. De las 52 vigentes, 32 son implementadas por el Mecanismo de Protección[[137]](#footnote-138). El Estado no presentó mayor información en cuanto a la implementación de las medidas cautelares.
15. Durante el 2021, la CIDH otorgó una medida cautelar respecto de personas defensoras en Honduras[[138]](#footnote-139). La CIDH resalta que el Estado viene respondiendo a las solicitudes de información realizadas con miras a tener elementos de análisis en los términos del artículo 25 del Reglamento y que la información presentada es sustantiva y detallada que refiere a las acciones y medidas que se estarían implementando a favor de las personas beneficiarias. La CIDH valora la participación del Estado en las reuniones de trabajo y audiencias a las que ha sido convocado en los últimos años. Su participación y diálogo con la CIDH permiten obtener elementos de valoración sobre las situaciones presentadas.
16. Aun así, la CIDH es consciente que existen desafíos en la implementación de diversas medidas cautelares. En el monitoreo de las medidas cautelares vigentes, se han observado la persistencia de situaciones de riesgo en contra de las personas beneficiarias. Al respecto, la CIDH es frecuentemente informada sobre faltas y/o deficiencias en las medidas de protección otorgadas por el Estado, particularmente en los esquemas de seguridad, alegándose, por ejemplo inconsistencias con patrullajes policiales, faltas en la actualización o realización de los análisis de nivel de riesgo, fallas en los enlaces policiales, fallas técnicas los vehículos de seguridad y falta de mantenimiento de los mismos, cambios unilaterales e inconsultos de los esquemas, asignación de acompañamientos y escoltas que no son de confianza para las personas beneficiarias, falta de inclusión de enfoques diferenciales en las medidas de seguridad, entre otros. También se nota que existen mayores desafíos cuando se tratan de personas beneficiarias defensoras de derechos humanos que se encuentran dentro de una colectividad y/o pertenecientes a movimientos de lucha contra actividades extractivas y en defensa de su territorio ancestral. A su vez, las personas beneficiarias de medidas cautelares han señalado a pesar de las denuncias interpuestas sobre hechos de riesgo ante las autoridades competentes, no verían avances sustanciales en las investigaciones. Incluso, se señaló que la mayoría de los procesos estarían en inactividad por años, sin ninguna actualización sobre diligencias investigativas, y en muchos casos ocasionando el cierre y archivo de los asuntos[[139]](#footnote-140).
17. La CIDH llama al Estado a continuar adoptando acciones a favor de las personas beneficiarias que sean idóneas y efectivas, y avanzar en la implementación de las medidas cautelares con miras a proteger sus derechos, así como garantizar espacios de concertación a nivel interno, y las acciones que resulten pertinentes. Asimismo, recuerda la relevancia de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de una medida cautelar, a fin de evitar su repetición. Con base en la información anterior, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
18. En relación con la recomendación para **fortalecer al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y la adopción de una política pública integral de prevención y protección para las personas defensoras de derechos humanos**, el Estado informó continuar fortaleciendo el Mecanismo mediante la asignación presupuestaria con fondos del Tesoro Nacional, así como 20 millones de Lempiras anuales de fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional. Lo anterior ha permitido atender la demanda de las medidas de protección, que, al 30 de septiembre de 2021, serían 614 solicitudes de medidas de protección, de las cuales ha admitido 425. De las solicitudes admitidas, 131 casos permanecerían activos, 72 casos individuales (47 hombres, 24 mujeres y una mujer trans) y 59 casos colectivos. El Estado hizo referencia a una serie de manuales y protocolos elaborados durante el 2020, sin embargo, no presentó información que haga referencia al 2021. En relación con la elaboración de una política pública integral, el Estado señaló que sería una de las prioridades en el documento del proceso de transición del gobierno[[140]](#footnote-141). De igual manera, el Estado señaló que durante el 2021 se elaboraron diversos Planes de Prevención en las comunidades de la Tribu Tolupán, Locomapa y Lencas de Río Blanco[[141]](#footnote-142).
19. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión sobre diversas preocupaciones respecto a este mecanismo. En particular, destacaron la falta de presupuesto para su funcionamiento y la pérdida de personal especializado en la elaboración de análisis de riesgo. Indicaron que como resultado de la falta de presupuesto se ha observado un cierre acelerado de expedientes si el riesgo de la última evaluación es menor de un 40%[[142]](#footnote-143). A su vez, señalaron la falta de confianza sobre este mecanismo[[143]](#footnote-144), así como su ineficacia frente a las actividades de empresas extractivas y palmeras[[144]](#footnote-145).
20. La Comisión toma nota de los recursos destinados por el Estado para el mecanismo de protección de personas defensoras, los cuales permitirán atender los grandes requerimientos para la protección de estos colectivos. Sin embargo, observa con preocupación que la falta de asignación presupuestaria suficiente continuaría siendo uno de los principales obstáculos para su efectivo funcionamiento. Bajo esta línea, la CIDH recuerda al Estado la necesidad de dotar de los recursos humanos y financieros suficientes que respondan a las necesidades reales de protección de los defensores de derechos humanos que se encuentren en riesgo, y siempre en consulta con las personas beneficiarias[[145]](#footnote-146).
21. Por otra parte, la CIDH valora la disposición del Estado durante el 2021 para participar en las capacitaciones en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos conducidas por la Comisión en el marco del cumplimiento de la Mesa Especializada de Asesoría Técnica. Sin embargo, observa que durante el 2021 no se presentaron avances en la elaboración de una política pública integral para la protección de personas defensoras.
22. Por el contrario, la Comisión fue informada sobre diversas reformas legislativas que podrían representar un impedimento para la defensa de los derechos humanos en Honduras. Al respecto, el 1 de noviembre, el Congreso Nacional de Honduras publicó en el Diario Oficial La Gaceta distintas reformas al Código Penal y la Ley Especial de Lavado de Activos en Honduras, entre otros marcos normativos, las cuales fueron aprobadas mediante Decreto 93/21 el 7 de octubre de 2021. En la reforma al Código Penal se incorpora la figura de "detentación del espacio público" como una modalidad del delito de usurpación. La CIDH consideró que estas reformas podrían derivar en restricciones ilegítimas a la libertad de expresión y reunión pacífica al limitar el ejercicio de la protesta en espacios públicos, así como propiciar la criminalización de personas defensoras. Asimismo, preocupa a la Comisión que la falta de inclusión de la intencionalidad requerida para la comisión del delito puede propiciar la discrecionalidad de operadoras y operadores de justicia y hacer un uso indebido de este tipo penal. A su vez, se incluyeron reformas a la Ley de Lavado de Activos que incluyen la incorporación de la figura de Personas Expuestas Políticamente (PEP), dentro de la cual se encontrarían las organizaciones de la sociedad civil que administren fondos de cooperación externa, que se dediquen a ejecutar proyectos o programas de diferente tipo, y a la veeduría, investigación, evaluación o análisis de la gestión pública. Preocupa a la Comisión que esta inclusión pueda generar una restricción desproporcionada para obtener cooperación financiera internacional para el desarrollo de las actividades al existir la posibilidad de aplicar el concepto de "no gestión de riesgos"[[146]](#footnote-147).
23. Con base en la información planteada, la Comisión considera que esta recomendación continúa **parcialmente cumplida**, e insta al Estado a adoptar las medidas necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

## Recomendaciones respecto a derechos de las personas indígenas y afrodescendientes

* Adoptar las medidas necesarias a efectos de demarcar, titular y sanear las tierras y territorios reivindicados por los pueblos indígenas según corresponda.
* Iniciar un procedimiento culturalmente apropiado a efectos de hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, que incorpore lo establecido en el Convenio 169 y los estándares internacionales en la materia.
* Implementar políticas públicas que aborden las necesidades de los pueblos en la Moskitia, en particular, la marginalización socioeconómica a través de medidas efectivas que combatan la pobreza y mejoren la educación, el empleo y la salud. Ello comprende: garantizar el derecho a preservar su cultura y su lenguaje mediante la aplicación de una política pública de educación bilingüe considerando y fortaleciendo sus valores y transmisión de conocimientos ancestrales; implementar una política publica de atención integral en salud, agua y alimentación en el territorio Miskito, en la cual se atienda todas las necesidades urgentes de dicha población y exhortar a los empleadores y empresas pesqueras de la región a cumplir con los derechos laborales de los buzos Miskitos y fiscalizar y sancionar efectivamente a aquellas que incumplen con estas obligaciones.
1. En relación con la recomendación de **adoptar medidas necesarias a efectos de demarcar, titular y sanear las tierras y territorios reivindicados por los pueblos indígenas** el Estado señaló haber iniciado la negociación del Proyecto de Conservación de 17,000 mil hectáreas de mangle, con cinco Consejos Territoriales del Pueblo Misquito con la empresa *South Pole*, a través de ayuda en acción para la venta de Bonos de Carbono Azul, para beneficio del Pueblo Misquito. Indicó que proporcionar apoyo a través de los proyectos sociales ambientales en el Marco de la Exploración Petrolera Costa Afuera, para apoyar la gobernanza del pueblo Misquito con un aporte de US$ 30 mil, y realizar la Asamblea de Unificación para una sola Junta Directiva de MASTA con el visto bueno de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización[[147]](#footnote-148).
2. De igual manera señaló que, el 7 de septiembre de 2021 en el marco de la Alianza para el Desarrollo de la Moskitia Hondureña, el Instituto Nacional Agrario (INA) realizó el lanzamiento del Proyecto de Saneamiento de Tierras en la Moskitia, que tiene como propósito abordar con un enfoque transversal el desarrollo económico, uso de recursos naturales, desarrollo social e infraestructura básica, justicia y gobernabilidad en el que se priorizan los temas de titulación, saneamiento y regulación de tierras en esta zona[[148]](#footnote-149). Igualmente, el Estado informó que el INA emitió un título de propiedad al pueblo Lenca con una extensión de 39.48 hectáreas hasta octubre de 2021[[149]](#footnote-150).
3. La CIDH toma nota de la información proporcionada por el Estado sobre el proceso de negociación con los Consejos Territoriales del pueblo Miskito en relación con el Proyecto de Conservación para la venta de bonos de carbono. En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado que el ICF no ha participado en ningún proceso de negociación con los Consejos Territoriales del pueblo miskito en cuanto a la venta de bonos de carbono; sin embargo, se ha informado al ICF que han estado en constantes reuniones con personas que se desconocen su procedencia con la intención de llevar a cabo dicho proyecto[[150]](#footnote-151). La CIDH considera necesario contar con mayor información sobre la manera en la que los derechos de las comunidades miskito a sus tierras, territorios, y recursos naturales serán salvaguardados, y cómo se observarán los estándares internacionales sobre consulta previa y consentimiento libre, previo e informado.
4. De igual manera, con respecto a los proyectos sociales vinculados a la exploración petrolera, la CIDH considera necesario tener más información sobre la manera en que tales proyectos sociales fueron acordados y fueron observados los estándares sobre consulta previa y consentimiento y otros derechos de los pueblos indígenas. Además, tomando en cuenta que el Estado hace mención de esfuerzos de unificación de la junta directiva de la organización representativa Miskito MASTA, la Comisión considera que se precisa mayor información sobre la manera en que la libre determinación de los pueblos indígenas fue respetada en el proceso de apoyo brindado por el Estado. De igual forma, la CIDH considera necesario contar más información con respecto al Proyecto de Saneamiento de tierras, en particular, sobre su funcionamiento y las medidas adoptadas para atender las demandas del pueblo miskito y otros pueblos de la Moskitia hondureña para el saneamiento de sus tierras y otras medidas de protección frente a las acciones de terceros.
5. Con respecto a la titulación de tierras y territorios indígenas, la CIDH toma nota de información indicando que la mayoría de los territorios indígenas carecen de titulación y que diversas normas y leyes relacionadas con el acceso a recursos hídricos, promoción de turismo, energía y eléctrica y de Zonas de Empleo y Desarrollo (ZEDE), entre otros temas, tienden a limitar los derechos territoriales de los pueblos indígenas, su derecho a la consulta previa, consentimiento y libre determinación[[151]](#footnote-152).
6. Por otra parte, la CIDH observa con preocupación las situaciones de desplazamiento que enfrentan los pueblos indígenas y afrodescendientes y lo que ello implica para el goce de sus derechos a sus territorios ancestrales. Según el CONADEH, 90 quejas de desplazamiento forzado interno fueron interpuestas por personas integrantes de estos pueblos entre 2016 y 2021, un 1.2% del total número de quejas recibidas De estas quejas, 34 fueron interpuestas por personas Garífunas, 23 por personas Lencas, 12 por personas Pech, 9 por personas Misquitas, 8 por personas Tolupanas, 2 por personas Tawahkas y 2 por personas Mayas Chortí[[152]](#footnote-153). La Comisión también tuvo conocimiento sobre el desalojo violento de personas Tawahkas del municipio de Wampusirpi por militares en agosto de 2021[[153]](#footnote-154) y del continuado riesgo de desalojo que enfrenta la comunidad Lenca de Tierras del Padre por orden judicial[[154]](#footnote-155).
7. De lo anterior la CIDH considera necesaria necesario que se intensifiquen las medidas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas a través de procesos eficaces de titulación, ampliación, saneamiento y protección de tierras y territorios de pueblos indígenas y afrodescendientes. Por lo anteriormente expuesto, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial.**
8. Respecto a la recomendación para **iniciar un procedimiento culturalmente apropiado a efectos de hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado** el Estado informó a la Comisión que la Comisión Especial del Congreso Nacional que dictamina el Proyecto de Ley, sostuvo una reunión con representantes de los 10 PIAH, para socializar el Proyecto referido, en la que participaron delegaciones de los pueblos: Miskitu-Masta, Lenca, Garífuna, Maya Chortís, Tawahka, Pech, Nahuas, Tolupán, Negros de habla inglesa y Chorotega[[155]](#footnote-156).
9. El Estado destacó, que a pesar de no contar con una ley aprobada, la Política Pública de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños promueve un procedimiento culturalmente apropiado para la participación consulta, consentimiento, el establecimiento de mecanismos eficaces para la consulta de los PIAH, a fin de obtener su consentimiento previo, libre e informado previo a la adopción de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar sus derechos. Entre las buenas prácticas destacó[[156]](#footnote-157):

* El proceso de consulta al Concejo Territorial Miskito de DIUNAT (Brus Laguna) sobre la implementación del
* Proyecto de Energía Fotovoltaica;
* Consulta al pueblo y Consejos Territoriales de la Moskitia sobre el proyecto de explotación petrolera en las costas de los Moskitia, amparado en el Protocolo Bio-cultural del Pueblo Miskito;
* Elaboración del documento de Salvaguardas Cultural Indígena y Afrodescendiente con base en la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, en el marco del proyecto de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación con enfoque forestal (REDD+), con la participación de los PIAH;
* Elaboración de los Protocolos de Gobernanza Forestal de los pueblos Nahua, Lenca y Maya-chortí, presentado el 22 de septiembre de 2021, que constituirán las bases para la construcción de la Ley de Consulta;
* La Comunidad Indígena Lenca construye Proyecto de Generación Hidroeléctrica con el apoyo de la Secretaría de Energía.
1. La CIDH toma nota de los esfuerzos del Estado para elaborar una ley sobre el derecho de los pueblos indígenas y afrodescendientes a la consulta y consentimiento previo, libre e informado. No obstante, toma nota que la información brindada por el Estado con respecto el proyecto de ley ante el Congreso Nacional se refiere al mismo proyecto que ha sido objeto de significativa oposición por parte de los pueblos indígenas y afrodescendientes por considerarla lesiva a sus derechos, tal como señaló en sus observaciones del año anterior[[157]](#footnote-158).
2. La CIDH valora la información proporcionada por el Estado respecto a consultas realizadas con los pueblos indígenas. Sin embargo, con respecto a la actividad petrolera propuesta en la región de la Moskitia, la CIDH reitera sus observaciones del año anterior sobre la información que indica que los procesos de consulta con el pueblo Miskito se realizaron después de la aprobación del contrato relacionado con el proyecto y que otros pueblos indígenas de la región no han sido consultados. Asimismo, toma nota de preocupaciones respecto a la falta de información y transparencia sobre el proyecto y los posibles impactos sociales, culturales y ambientales en los territorios y áreas costeras tradicionales de los pueblos indígenas y afrodescendientes del Litoral Atlántico[[158]](#footnote-159).
3. La CIDH toma nota de otras prácticas de consulta señaladas por el Estado, incluyendo un proyecto de energía fotovoltaica y un proyecto de generación hidroeléctrica construido en una comunidad indígena Lenca. Al respecto, considera necesario contar con mayor información sobre los procesos de consulta relacionados con estas actividades, en particular sobre la etapa en que se iniciaron las consultas, sobre el desarrollo de las mismas, los acuerdos suscritos y cualquier otra información relevante para evaluar el cumplimiento de los estándares internacionales sobre consulta y consentimiento libre, previo e informado. De igual manera, con respecto, a una Salvaguarda Cultural Indígena y Afrodescendiente en el marco del proyecto REDD+ y protocolos de gobernanza forestal de los pueblos Nahua, Lenca y Maya Chortí, la CIDH quisiera contar con mayor información sobre los respectivos procesos de elaboración y consulta con los pueblos indígenas y los resultados de su implementación.
4. La Comisión Interamericana toma nota de la resolución de la Corte IDH, del 30 de abril de 2021, sobre el caso de la Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs Honduras, en la cual la Corte señala que el Estado de Honduras debe explicar los efectos que tendría la aprobación del proyecto de ley sobre consulta previa, libre e informada, sobre la vigencia del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Minería y los obstáculos que éste plantea para la realización de la consulta de forma previa a la autorización de programas de prospección o exploración[[159]](#footnote-160). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que el 25 de noviembre de 2019 el Poder Legislativo realizó reformas al Decreto Legislativo No. 109-2019 que reforma por adición los artículos 22-A, 27-A, 56-A, 67-A, 76-A, 76-B y 76-C del Decreto No. 328-2011, mismos que están pendientes de ser valorados por la Corte Interamericana[[160]](#footnote-161).
5. Además, la CIDH nota con preocupación información sobre deficiencias en la implementación de la consulta previa en Honduras. Al respecto, la información disponible sugiere que en el mejor de los casos los pueblos han participado en procesos denominados ‘consultas’ sin capacidad real de modificar decisiones estatales o empresariales que les afectan. Según la información disponible, en la mayor parte de los casos han estado expuestos a herramientas de negociación y aplicación de mecanismos que son llamados ‘procesos de socialización’ para manejar la relación empresas, comunidad y Estado”[[161]](#footnote-162). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que en cuanto a la consulta previa y consentimiento, se han tenido avances focalizados con la Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras (ONIL) y el Movimiento Unido del Pueblo Indígena Lenca de Honduras (MOPIL). Dicho proceso estaría financiado por la FAO y Unión Europea-Flegt. Señaló que habría avances con el Pueblo Lenca, quien ya aprobó el Protocolo de Consulta Libre, Previa e Informada. Además, el ICF estaría pendiente de aprobar el Protocolo Forestal Indígena, cuya elaboración contó con el procedimiento de consulta previa y consentimiento[[162]](#footnote-163).
6. La CIDH observa con preocupación las denuncias por parte de pueblos indígenas sobre la falta de una verdadera consulta previa respecto a la construcción de una carretera en la Moskitia y que las personas que firmaron el acuerdo con el Estado no fueron autorizadas a representar a las organizaciones y las comunidades afectadas[[163]](#footnote-164). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que el ICF interpuso los informes técnicos institucionales ante la Fiscalía Especial del Ambiente para que investiguen y determinen el origen de los fondos para la construcción de la carretera que no cuenta con licenciamiento ambiental ni con un plan previamente autorizado. El Estado consideró que esta carretera es una amenaza para la zona, pues de acuerdo con las inspecciones de campo realizadas por la comisión integrada por el ICF, la carretera pasa por zona núcleo del área protegida[[164]](#footnote-165).
7. La Comisión enfatiza también la importancia del deber de consulta y consentimiento libre, previo e informado en el contexto de las Zonas de Empleo y Desarrollo (ZEDE). La Comisión observa un grave riesgo para los pueblos indígenas y afrodescendientes tribales, por las amplias facultades que tienen las ZEDES en materia de disposición de los territorios sin la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los mismos, lo que contraviene los estándares interamericanos sobre la materia y pone en peligro sus tierras, territorios y recursos naturales. De acuerdo con información recibida por la Comisión, el 70% de los territorios asignados a ZEDE corresponden a áreas protegidas y 28% a áreas donde habitan estos pueblos. Al respecto, observa que toda la costa norte caribe, está cedida a las ZEDE, lo que impacta en forma grave a los pueblos indígenas, garífuna y creole. Al respecto, la ONU señaló que aproximadamente el 35% del territorio hondureño, estaría quedando a disponibilidad del régimen especial de las ZEDES que corresponden a “zonas que se caracterizan por la alta densidad de población indígena y afrodescendiente, con antecedentes de conflictos territoriales”. Al respecto, expresó su preocupación ante el proceso de instalación de las ZEDE indicando que su “implementación podría implicar serios riesgos al cumplimiento de la obligación general del Estado de Honduras de respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de todas y todos los habitantes, sin discriminación”, por “la autonomía que tendrían estas entidades respecto a la administración de servicios públicos, del sistema de justicia y del sistema penal”[[165]](#footnote-166). La CIDH por su parte observó que, existe fuerte oposición a las ZEDE por parte de los pueblos Miskito[[166]](#footnote-167) y Lenca[[167]](#footnote-168).
8. Por lo anteriormente expuesto, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
9. Con lo relativo a la recomendación de **implementar políticas públicas que aborden las necesidades de los pueblos en la Moskitia** el Estado informó a la Comisión que como parte de la implementación del Plan Integral de Alianza para la Mosquitia en 2021 se incorporaron 57 nuevos centros educativos haciendo un total de 1,175 centros EIB, que representa un 5% de aumento en relación con el año 2020 mismo que han sido configurados con su respectiva malla curricular. En 2021 se cuenta con 5,342 docentes que atienden a la población estudiantil de 107,120 (49.7% mujeres y el 50.3% hombres). Indicó que los estudiantes de educación Pre Básica, Básica y Media son beneficiarios con 1,600,915 raciones de alimentos[[168]](#footnote-169).
10. Según la información remitida por el Estado, durante 2021, se capacitó a 498 personas entre ellas, Autoridades Educativas, Coordinadores EIB, Asistentes Técnicos de EIB, Lideres y docentes del nivel Descentralizado, con el fin de fortalecer las competencias para su implementación de Aula de Clase en el marco del modelo del EIB. Se espera entregar de manera virtual 81 Cuadernos de Trabajo correspondiente a los campos de Conocimientos Lengua y Cultura de los Pueblos Indígenas y Afrohondureñas. Y la traducción de 108 cuadernos de trabajo No. 2, que corresponde a los Pueblos Miskitu, Negros de Habla Inglesa, Garífuna y Tawahka. Asimismo, destacó que, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Profesional, se ha desarrollado la Tercera Promoción del “Diplomado Formador de Formadores en Técnicas y Metodologías Multiculturales” egresando 200 docentes que laboran en los centros educativos EIB, quienes fortalecerá el desarrollo e implementación de las técnicas apropiadas y pertinentes para las culturas diferenciadas[[169]](#footnote-170).
11. El Estado indicó haber elaborado el Protocolo de distribución de textos de educación básica y educación media para su distribución a nivel nacional principalmente para los participantes que se encuentran en zonas postergadas, bajo la estrategia Te Queremos Estudiando en Casa en Tiempos de COVID-19, con el propósito de asegurar la continuidad del proceso educativo. La SEDUC estaría desarrollando acciones en la ampliación de la oferta educativa que se basa en la institucionalización y fortalecimiento de iniciativas llevadas a cabo con éxito en los últimos años, como es el caso de las modalidades educativas de gestión comunitaria, los programas de educación formal alternativa y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe, que incluye un programa curricular de priorización de aprendizajes para la enseñanza en la lengua materna[[170]](#footnote-171).
12. Con respecto a la información proporcionada por el Estado, la CIDH valora los avances en el establecimiento de centros educativos de EIB, la elaboración de cuadernos de trabajo EIB, la formación de docentes y otras actividades relacionadas con la promoción de EIB a nivel nacional. No obstante, reitera la necesidad de información específica sobre la implementación de estas actividades en la Mosquitia, y otra información que pudiera permitir la medición de actividades en promoción de la cultura, valores y lenguas de los pueblos indígenas de esa región. Asimismo, agradecería cualquier información respecto al nivel de participación de los propios pueblos indígenas de la región en el diseño e implementación de dichos programas y políticas educativas.
13. Por otro lado, la CIDH observa la falta de información sobre medidas adoptadas para abordar las necesidades de los pueblos indígenas de la Mosquitia en materia de DESCA. En ese sentido, reitera la importancia de informar sobre medidas encaminadas hacia una respuesta integral a los problemas estructurales que impiden el goce de los derechos a la salud, educación y otros DESCA de los pueblos indígenas de las Mosquitia.
14. Por otra parte, la CIDH toma nota del informe de la Organización Internacional para las Migraciones, que señala que “las condiciones de vida en las comunidades miskitas presentan importantes brechas, limitando las posibilidades de desarrollo de la población. El acceso a bienes, servicios y programas que permitan a los pobladores de la zona gozar de un nivel de vida adecuado es escaso. En el departamento, la calidad y acceso a la educación, la vivienda, salud y alimentación, así como otros servicios básicos como agua potable, saneamiento, energía eléctrica presenta varias deficiencias”[[171]](#footnote-172). Ello se suma a los problemas que los pueblos indígenas de la Mosquitia enfrentan en cuanto al goce efectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales por causa de conflictos provocados por reclamos de terceros que generan situaciones de violencia, amenazas y desplazamiento, lo que inhibe la capacidad de los consejos territoriales indígenas para gestionar sus propios recursos y determinar sus prioridades de desarrollo[[172]](#footnote-173).
15. La CIDH también toma nota del acuerdo de solución amistosa en el caso de *Los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras*, en que el Estado reconoció y se comprometió a atender a las deficiencias en la salud y la educación en la Mosquitia[[173]](#footnote-174). La Corte Interamericana homologó dicho acuerdo en el que el Estado reconoció su responsabilidad internacional respecto de las violaciones a los derechos humanos indicadas por la CIDH en su informe de fondo, y con en ello, dictó las reparaciones para abordar diversos problemas estructurales en el acceso a los DESCA en la Moskitia[[174]](#footnote-175). Por tanto, la CIDH considera que el cumplimiento de dicha sentencia reviste particular importancia en la evaluación del cumplimiento de esta recomendación relativa a la implementación de políticas públicas para atender las necesidades de los pueblos indígenas en la Mosquitia.
16. Por lo anteriormente expuesto, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.

## Recomendaciones respecto derechos de los niños, niñas y adolescentes

* Asegurar que la Política Nacional de la Niñez responda a las necesidades de protección de la niñez y se base en un diagnóstico realista y participativo, abarcando todos los derechos, identificando grupos en especial situación de vulnerabilidad, e incluyendo indicadores que permitan medir los avances y la eficacia de la política.
* Revisar y construir una estrategia nacional de prevención de la violencia contra la niñez que aborde las causas estructurales que hacen a esta población sufrir los efectos de los grupos criminales. En este sentido, el Estado debe priorizar la prevención y erradicación de la violencia sexual, e incluir una amplia participación de los niñas, niños y adolescentes, y de las organizaciones de la sociedad civil.
1. En relación con la recomendación de **asegurar que la Política Nacional de la Niñez responda a las necesidades de protección de la niñez y se base en un diagnóstico realista y participativo y que abarque todos los derechos**, la Comisión observa que el Estado reiteró que la Política Nacional de la Niñez se construyó con la participación de la sociedad civil que trabaja sobre niñez y con las instituciones que integran el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH). Ello, con el fin de asegurar que responda a las necesidades de protección de esta población. Adicionalmente, señaló que, en el marco de la Mesa Especial de Asistencia Técnica (MESAT), tanto la Política como el Plan de Acción se compartirían con la CIDH a fin de recibir apoyo técnico[[175]](#footnote-176).
2. Aunado a ello, la Comisión observa que en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia del SIGADENAH, el 1 de octubre de 2021, se informó que la Política Nacional de Niñez estaría a la espera de la aprobación del dictamen de análisis de impacto fiscal por parte de la Secretaría de Finanzas, previo a que sea aprobada por el Consejo del SIGADENAH[[176]](#footnote-177). Al respecto, la CIDH recuerda que, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, los Estados deben adoptar y aplicar una política nacional para la niñez, que esté orientada al cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales asumidas en la materia. Asimismo, debe contar con recursos previsibles y suficientes, y basarse en un diagnóstico sólido y fiable de la realidad[[177]](#footnote-178).
3. La CIDH hace un llamado al Estado hondureño para redoblar los esfuerzos para avanzar en la adopción e implementación de la Política Nacional de Niñez. Además, la CIDH reitera su disponibilidad, en el ámbito de la MESAT, para cooperar en el cumplimiento de esta recomendación. Por lo anterior, la Comisión concluye que la presente recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial sustancial**.
4. En relación con la recomendación dirigida a **revisar y construir una estrategia nacional de prevención de la violencia contra la niñez que aborde las causas estructurales que hacen a esta población sufrir los efectos de los grupos criminales**, el Estado informó sobre la elaboración del Plan Nacional de Respuesta contra la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2026, que reforzaría las acciones en materia de prevención desarrolladas por diferentes organismos a nivel, municipal y local. Asimismo, indicó que la implementación de dicho plan sería fortalecida por el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia[[178]](#footnote-179).
5. No obstante, la CIDH observa que aún persisten desafíos en relación con la protección de NNA contra la violencia por parte de grupos criminales. En cuanto al reclutamiento forzado, la Comisión nota que de acuerdo con información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes en el país se encontrarían fuera del sistema educativo debido a la deserción escolar. Ello, aumentaría su vulnerabilidad ante el accionar de maras y pandillas. Asimismo, el informe en referencia agrega que para niñas y adolescentes las amenazas se traducirían en violencia sexual y de género. Además, muchas de ellas continuarían siendo víctimas de trata y tráfico [[179]](#footnote-180). Por su parte, un informe de Casa Alianza destacó que el 67% de los casos atendidos hasta febrero de 2021 estarían relacionados con el reclutamiento o vinculación forzada de maras y pandillas de niñas y niños[[180]](#footnote-181). En igual sentido, *Human Rights Watch* señaló que las niñas y niños sometidos al reclutamiento forzado por parte de pandillas tendrían mayor posibilidad de convertirse en personas desplazadas internas o buscar abandonar el país[[181]](#footnote-182).
6. En cuanto a la violencia en contra de NNA, las cifras del Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del Centro de Derecho de Mujeres señalan que hasta el 15 de noviembre de 2021 se habrían registrado un total de 48 homicidios de niñas y adolescentes[[182]](#footnote-183). En lo relativo al embarazado infantil, organizaciones de sociedad civil informaron a la CIDH que, en promedio, ocurrirían 70 partos de niñas por día, en su mayoría por violencia sexual. Además, enfatizaron que la Estrategia Nacional para Reducir el Embarazo Adolescente no incorpora el embarazo infantil forzado[[183]](#footnote-184).
7. Respecto del trabajo infantil, la Comisión nota que, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadísticas, al menos 364.765 niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años trabajarían en el país[[184]](#footnote-185). En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado indicó que según la encuesta LXV Encuesta Permanente en Hogares de Propósitos Múltiples, 2019, el total de la población infantil en Honduras asciende a 2,462,126, de estos 364,765 (268,925 niños y 95,840 niñas) es decir el 14.8% se estima están bajo la condición de trabajo infantil[[185]](#footnote-186). En este contexto, la CIDH tuvo conocimiento del convenio de cooperación firmado entre la Secretaría de Trabajo y *World Visión* Honduras que tendría como fin regular la implementación de programas y proyectos conjuntos que contribuyan, entre otras acciones, a erradicar el trabajo infantil[[186]](#footnote-187). Asimismo, se habría lanzado una campaña para la eliminación del trabajo infantil que buscaría unir esfuerzos y fomentar actividades para erradicar el trabajo forzoso y el trabajo infantil en todas sus formas antes de 2025[[187]](#footnote-188). Considerando lo anterior, la CIDH concluye que esta recomendación se encuentra en etapa de **cumplimiento parcial sustancial**.

## Recomendaciones respecto a derechos de las mujeres

* Investigar, juzgar y sancionar con perspectiva de género y de manera prioritaria, las violaciones a los derechos de humanos de las mujeres, en especial, feminicidios contra las mujeres trans. Asimismo, investigar con debida diligencia los actos de violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo señalados en el presente informe.
* Adoptar planes, políticas y legislación dirigidos a garantizar y superar todos los obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres.
1. El Estado presentó información a la Comisión sobre los avances y medidas adoptadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre 2021 en materia de igualdad de género, diversidad e interculturalidad[[188]](#footnote-189), así como acerca de la reforma Constitucional de los artículos 67 y 112 de la Constitución de la República de Honduras, esto en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos[[189]](#footnote-190).
2. En lo que concierne a la recomendación de **investigar, juzgar y sancionar con perspectiva de género y de manera prioritaria, las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, en especial femicidios contra las mujeres trans,** el Estado indicó estar promoviendo la implementación del Modelo de Protocolo Latinoamericano de la Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, socializado por la OACNUDH. Informó que el caso de Keyla Martínez sería el primer caso investigado con perspectiva de género. Asimismo, informó que la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento de Muertes Violentas de Mujeres y Feminicidio, con el auspicio del *Justice Education Society*, desarrolla procesos de formación como el II y III Seminario de Investigación Criminal del Delito de Femicidio y los Módulos de Formación para Jueces sobre Acceso a la Justicia para Niñas, Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual Víctimas de Delitos de Violencia Sexual Basada con Perspectiva de Género. Finalmente, comunicó que actualmente se construye el Sistema de Información Unificado de Femicidios[[190]](#footnote-191).
3. La Comisión toma nota de la implementación de procesos de formación dirigidos al funcionariado público de diversas dependencias y niveles en materia de igualdad de género, prevención y atención de la violencia basada en género y estándares interamericanos sobre los derechos humanos de las mujeres. Destacan en particular la creación de la Escuela Virtual de Género dirigida a sensibilizar y fortalecer los conocimientos para el abordaje de la violencia basada en género, así como las capacitaciones dirigidas a operadores de justicia sobre igualdad de género, violencias de género estándares interamericanos de acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes[[191]](#footnote-192).
4. Por otra parte, el Estado informó acerca de medidas adoptadas para fortalecer los mecanismos de atención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género. Al respecto, destacó la reciente apertura del sexto Centro de Ciudad Mujer en la ciudad de Choluteca, en el cual se ha brindado atención a 2,700 usuarias[[192]](#footnote-193). También informó que el Ministerio Público cuenta actualmente con 25 Módulos de Atención Integral Especializado (MAIE) a nivel nacional para brindar atención y medidas de protección a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas y testigos en condiciones de vulnerabilidad[[193]](#footnote-194).
5. No obstante, la Comisión advierte la persistencia de la violencia basada en género en contra de las mujeres, especialmente la violencia femicida, sexual y doméstica. Según informó el Estado, de 2017 a junio de 2021 los MAIE recibieron 23,906 denuncias de víctimas de violencia – incluyendo mujeres y personas en situación de vulnerabilidad-, de las cuales 12,886 corresponden a violencia doméstica en contra de mujeres; 163 denuncias por acoso; y 2,029 por agresiones sexuales[[194]](#footnote-195). Según datos del Sistema Nacional de Emergencia (911), del 1 de enero al 31 de octubre de 2021 se registraron 51,053 denuncias de violencia intrafamiliar[[195]](#footnote-196). En cuanto a medidas de seguridad para proteger a mujeres víctimas de violencia de género, el Estado informó que de 2017 a junio de 2021 los MAIE han impuesto 7,260 medidas de seguridad[[196]](#footnote-197); en específico, de enero a septiembre de 2021 se han impuesto 1,260[[197]](#footnote-198).
6. Asimismo, según información recopilada por el Instituto Nacional de la Mujer a través del Observatorio Nacional de Género, del 1 de enero al 30 de junio de 2021 se registraron 139 muertes violentas de mujeres y femicidios[[198]](#footnote-199). Al respecto, la Comisión toma nota de información recibida por organizaciones de la sociedad civil quienes habrían registrado, hasta el 30 de noviembre de 2021, 314 de muertes violentas de mujeres y femicidios[[199]](#footnote-200). Asimismo, la CIDH tomó conocimiento de la muerte violenta de Keyla Patricia Martínez ocurrida en febrero de 2021 mientras se encontraba en custodia policial[[200]](#footnote-201).
7. La Comisión recuerda la obligación de garantizar que la investigación, sanción y reparación de actos de violencia basada en género contra las mujeres sean llevadas a cabo con la debida diligencia estricta, integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional, con el objetivo último de prevenir su repetición. Asimismo, recuerda la importancia de adoptar estrategias de prevención integrales, que prevengan los factores de riesgo y a la vez fortalezcan las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres, abordando las distintas manifestaciones y contextos en que ésta se produce[[201]](#footnote-202).
8. Respecto a los femicidios de mujeres trans, el Estado no proporcionó información. En este sentido, la CIDH observa que, conforme a cifras de organizaciones de la sociedad civil, desde el año 2009 a septiembre de 2021 se registraron un total de 392 muertes violentas de personas LGBTI: 46 lesbianas, 223 hombres gays y 123 personas trans[[202]](#footnote-203). La Comisión recuerda la importancia de producir estadísticas integrales, desagregadas y actualizadas periódicamente que permitan identificar las formas específicas en que la violencia afecta a los grupos más vulnerables entre las mujeres, como lo son las mujeres trans, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia, así como formular y aplicar los cambios que sean necesarios[[203]](#footnote-204).
9. La Comisión también recibió información acerca de la persistencia de los ataques contra defensoras de derechos humanos[[204]](#footnote-205). De acuerdo con información recibida, desde el año 2008 a septiembre de 2021 se registran un total de 28 muertes de activistas y defensores de los derechos de las personas LGBTI en Honduras (9 gay, 16 trans y 3 mujeres lesbianas), caracterizándose estos casos por los altos niveles de impunidad[[205]](#footnote-206). En particular, la Comisión tomó conocimiento del asesinato en 2021 de Vanessa Zúñiga y Tatiana García, mujeres trans activistas y defensoras de derechos humanos[[206]](#footnote-207). Por otra parte, la Comisión tomó conocimiento de declaraciones de alta autoridades y campañas electorales que promueven discursos de odio en contra de mujeres que deciden ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, así como en contra de personas defensoras de los derechos de las personas LGBTI y los derechos de las mujeres[[207]](#footnote-208).
10. La Comisión reitera que, a la luz del deber de debida diligencia reforzada, los actos de violencia contra las defensoras de derechos humanos deben ser investigados, sancionados y reparados con perspectiva de género y enfoque interseccional, tomando en cuenta los riesgos específicos que ciertas mujeres enfrentan. Al respecto, la Comisión advierte que aquellas mujeres que defienden temas que en sí mismos desafían los patrones socioculturales establecidos, se encuentran en riesgo agravado de enfrentar actos de violencia específicos contra ellas; tal es el caso de las defensoras de los derechos sexuales y reproductivos, los derechos de las mujeres y los derechos de las personas LGBTI[[208]](#footnote-209).
11. Por otra parte, la CIDH advierte que, si bien un discurso oficial puede no haber autorizado, instruido o incitado a la violencia, su contenido o mensaje con frecuencia puede poner a las potenciales víctimas de violencia en una situación de mayor vulnerabilidad[[209]](#footnote-210); por ello, urge al Estado a que se abstenga de realizar este tipo de declaraciones, y adopte un discurso público que contribuya a prevenir la violencia por razones discriminatorias, particularmente en contra de las mujeres y las personas LGBTI.
12. La CIDH valora los avances en materia de acceso a la justicia reportados por el Estado. Respecto a delitos de violencia sexual contra mujeres, destacó que, en septiembre de 2021, la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer (FEP-Mujer) presentó requerimiento fiscal contra 107 agresores[[210]](#footnote-211). Respecto a muertes violentas de mujeres y femicidios, el Estado informó que, en total, de 2017 a junio de 2021, la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV) registra 951 casos investigados, 264 requerimientos fiscales y 196 sentencias condenatorias; en particular, en el periodo de enero a agosto de 2021, la FEDCV registró 70 casos investigados, 40 requerimientos fiscales y 24 sentencias condenatorias a nivel nacional[[211]](#footnote-212).
13. No obstante, la Comisión también recibió información de la sociedad civil y del CONADEH señalando que más del 90% de los femicidios registrados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021 permanece en impunidad[[212]](#footnote-213). Asimismo, en el marco de su visita de trabajo promocional virtual al Estado, la Comisión recibió información sobre la prevalencia de la impunidad en delitos sexuales[[213]](#footnote-214). Respecto a las muertes violentas de personas LGBTI, la Comisión fue informada que de las 392 muertes registradas entre el año 2009 y el mes de septiembre de 2021, solamente se han judicializado 85 casos y se han obtenido 36 sentencias condenatorias, dejando el 91% de los casos en la impunidad. Destacan que en ninguno de los casos en donde ha resultado una sentencia condenatoria por la muerte violenta de una persona trans se ha aplicado la agravante del delito por haberse cometido con base al prejuicio por identidad de género de la víctima[[214]](#footnote-215).
14. La Comisión ha señalado las repercusiones negativas que produce la falta de una debida diligencia para investigar y castigar actos de violencia basada en género y prevenir su repetición; en particular, envía un mensaje a la sociedad de que dicha violencia es tolerada o no es un problema grave, y favorece a su perpetuación. Por ello, la CIDH ha urgido a los Estados a combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres a través de investigaciones efectivas, que tengan un seguimiento judicial consistente, garantizando así una adecuada sanción y reparación[[215]](#footnote-216). En el caso de mujeres en situación de intersección entre dos o más factores de discriminación, como es el caso de las mujeres trans, la CIDH destaca la importancia de adoptar un enfoque diferenciado e interseccional en los mecanismos de protección judicial para eliminar las barreras particulares que enfrentan en el acceso a la justicia.
15. La Comisión valora positivamente los esfuerzos del Estado en relación con la atención, prevención y protección frente a la violencia basada en género, así como los esfuerzos relacionados con el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia. No obstante, advierte persistencia de altas tasas de violencia y de impunidad en casos de violencia contra las mujeres y personas LGBTI. Asimismo, preocupa la ausencia de estadísticas integrales, desagregadas y actualizadas sobre la violencia contra las mujeres, particularmente las mujeres trans, lo cual impide no sólo identificar las formas específicas en que la violencia afecta a los grupos más vulnerables entre las mujeres, sino que también impide medir el progreso en el cumplimiento de la presente recomendación. En atención a lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación continúa **parcialmente cumplida**.
16. En relación con la recomendación de **adoptar planes, políticas y legislación dirigida a garantizar y superar todos los obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres**, el Estado informó que se ha adoptado una política general de prevención. En este sentido, en cuanto a medidas legislativas, destacó que actualmente se encuentran en el Congreso Nacional de la República dos anteproyectos de Ley de Prevención de Embarazo Adolescentes y otros respecto a la Educación Integral y Sexualidad y se aprobaron dos anteproyectos de ley para la prevención del matrimonio infantil y sobre paternidad y maternidad responsable[[216]](#footnote-217).
17. Asimismo, el Estado informó algunas medidas adoptadas con el objetivo de prevenir el embarazo adolescente. Al respecto, destacó la implementación de procesos formativos para adolescentes escolarizados y no escolarizados en materia de género y derechos humanos de las mujeres[[217]](#footnote-218); el lanzamiento de la plataforma virtual Sistema de Prevención de Embarazos en Adolescentes-SISPEA; y el fortalecimiento de la educación integral de la sexualidad como medida de protección y prevención del embarazo en adolescentes[[218]](#footnote-219). Asimismo, el Estado comunicó que del 2017 al 1 de julio de 2021 se otorgaron más de 21 mil servicios de salud sexual y reproductiva, así como 58 mil servicios de atención a adolescentes en los centros de Ciudad Mujer. También informó de manera general acerca de la implementación de lineamientos para el tratamiento de las mujeres embarazadas y el manejo oportuno de pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19, así como la provisión de más de 900 mil servicios de atención para el cáncer cérvico uterino y de mama, planificación familiar y prevención de embarazos[[219]](#footnote-220).
18. No obstante, la CIDH observa con extrema preocupación la reforma a los artículos 67 y 112 de la Constitución de la República de Honduras aprobada en enero del 2021. Preocupan particularmente los cambios realizados al artículo 67 para efectos de considerar prohibida e ilegal cualquier forma de interrupción del embarazo, sea por la persona embarazada o por tercera persona, y fijar la protección constitucional de la vida desde la concepción. La reforma estableció que sólo mediante una mayoría calificada de tres cuartas partes de la totalidad de las y los miembros del Pleno de Congreso Nacional podrá modificarse dicha prohibición, ello a pesar de que el artículo 373 de la Constitución establece que la reforma constitucional podrá decretarse por dos terceras partes de la totalidad de miembros del Congreso. Además, se incluyó la previsión de que las disposiciones de los artículos 67 y 112 no perderán vigencia o dejarán de cumplirse cuando sean supuestamente derogados o modificados por otro precepto constitucional, por lo que serán nulas e inválidas las disposiciones legales contrarias que se creen con posterioridad[[220]](#footnote-221).
19. Por otra parte, en el marco del 180 Periodo de Sesiones, la Comisión recibió información de organizaciones de la sociedad civil indicando que no fueron incluidas en el proceso de discusión de la reforma a los artículos 67 y 112 de la Constitución; asimismo, informaron que entre 50mil y 80mil hondureñas recurren a la interrupción voluntaria del embarazo a través de servicios médicos inseguros; destacaron que el aborto es la segunda causa de hospitalización de mujeres en Honduras, y que la tasa de mortalidad materna es de 73 por cada 100,000 nacimientos; resaltaron la falta de educación sexual integral en las escuelas; y reportaron que en el 64% de los casos de criminalización de mujeres por la interrupción del embarazo, las denuncias se realizan por el personal médico en contravención del principio de confidencialidad y el secreto profesional médico[[221]](#footnote-222).
20. La Comisión reitera que la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo - incluyendo casos donde el embarazo es resultado de una violación o incesto, o coloca en riesgo la salud o la vida de la persona gestante - impone una carga desproporcionada en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y las expone a riesgos a la salud y altas tasas de mortalidad debido a la práctica de abortos inseguros[[222]](#footnote-223). En este sentido, la CIDH urge al Estado a adoptar legislación compatible con los estándares interamericanos de protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos y le urge a abstenerse de adoptar medidas regresivas que obstaculizan el ejercicio de estos derechos a las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestación.
21. Por otra parte, en el marco de su visita de trabajo promocional virtual al Estado conducida entre el 11 y 13 de mayo, la Comisión recibió información sobre la persistencia de la prohibición del uso, venta, distribución y compra de anticonceptivos de emergencia; al respecto, el Estado informó que se está discutiendo la posibilidad de revisar esta prohibición[[223]](#footnote-224). Asimismo, organismos de la Sociedad Civil informaron a la Comisión que Ciudad Mujer no proporciona métodos anticonceptivos e indicaron que la Estrategia Nacional para Reducir el Embarazo Adolescente no hace referencia al embarazo forzado producto de la violencia sexual, destacando que en promedio se realizan 70 partos de niñas al día[[224]](#footnote-225).
22. La Comisión valora los esfuerzos del Estado en materia de prevención del embarazo adolescente, así como en la provisión de servicios de salud sexual y reproductiva. No obstante, observa con extrema preocupación la persistencia y refuerzo de medidas legislativas y prácticas que restringen de manera absoluta el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, así como a métodos anticonceptivos de emergencia. Asimismo, observa la existencia de obstáculos en el acceso a métodos anticonceptivos y a la educación sexual integral con perspectiva de género. En este sentido, la Comisión advierte que persisten graves obstáculos de jure y de facto para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niñas y adolescentes, por lo tanto, encuentra que la presente recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

## Recomendaciones respecto a los derechos de las personas LGBTI

* Abstenerse de introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios contra las personas LGBTI. Adicionalmente se recomienda adoptar todas las medidas necesarias para aplicar el estándar de debida diligencia en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las personas LGBTI.
1. En cuanto a la recomendación de **abstenerse de introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios contra las personas LGBTI**, el Estado informó a la Comisión que la Dirección General del Sistema de Protección /DGSP), en el 2020 implementó el Manual para la Aplicación de los Enfoques de Género e Interseccional, para la atención de casos de mujeres y personas LGBTI, y en 2021, con la asistencia de OACNUDH se capacitó al personal operativo para su aplicación.
2. Sin embargo, durante el 2021 la CIDH recibió información que podría derivar en la vulneración de los derechos de las personas LGBTI. Al respecto, la CIDH tomó nota de la reforma constitucional aprobada por el Congreso Nacional el 21 de enero de 2021. Dicha reforma estableció que las futuras modificaciones a los artículos 67 y 212 –prohibición de la interrupción voluntaria del embarazo y del matrimonio igualitario, respectivamente- deberán aprobarse con una mayoría calificada de tres cuartas partes de los votos en el Congreso Nacional, a pesar de que el artículo 373 de la Constitución establece que las modificaciones a la constitución únicamente requieren de una mayoría de dos terceras partes. Además, la reforma de 2021 indica que los artículos 67 y 112 no perderán vigencia o dejarán de cumplirse a pesar de derogaciones o modificaciones por otro precepto constitucional, por lo que serán nulas e inválidas las disposiciones legales contrarias que se creen con posterioridad[[225]](#footnote-226).
3. Según información de organizaciones de la sociedad civil, la reforma constitucional relativa al matrimonio igualitario fue aprobada sin previo aviso y socialización, incluso, en el interior de la Asamblea Nacional[[226]](#footnote-227). Ante esto, la CIDH solicitó información al Estado, incluyendo detalles sobre el proceso parlamentario y la socialización de la propuesta de reforma constitucional, entre otros aspectos. El Estado únicamente se refirió al proceso de socialización de la reforma del artículo 67, sin aportar información sobre matrimonio igualitario[[227]](#footnote-228).
4. Al respecto, la Comisión advierte que la reforma constitucional fortalece la prohibición del matrimonio igualitario. En ese sentido, la Comisión reitera que, a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el concepto de familia debe ser comprendido en su más amplio espectro para garantizar el reconocimiento de los vínculos afectivos diversos y respetar la orientación sexual y la identidad de género de las personas, así como la protección de infancias y adolescencias que conforman estas familias[[228]](#footnote-229). Asimismo, la CIDH recuerda que la Corte IDH estableció, en su Opinión Consultiva N.º. 24/17, que los Estados deben garantizar el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, para asegurar la protección de los todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo género, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales[[229]](#footnote-230).
5. En cuanto a la violencia contra las personas LGBTI, el Estado no aportó información sobre las medidas implementadas en materia de prevención, investigación, sanción y reparación de dicho fenómeno. Sin embargo, la Comisión saluda el acompañamiento y visibilización que ha realizado CONADEH-Defensoría del Pueblo respecto de casos de violencia y discriminación contra personas LGBTI[[230]](#footnote-231).
6. Sin embargo, la CIDH expresa su preocupación ante declaraciones de altas autoridades del Estado, incluyendo afirmaciones del titular del Ejecutivo, quien indicó que las personas LGBTI representan una amenaza a la independencia del Estado, por “*atacar los principios cristianos y al concepto de familia*”, agregando que la promoción del matrimonio igualitario es un peligro para la niñez y la adolescencia y que la “*ideología de género busca ignorar como Dios trae al mundo a un niño y una niña* (…)”[[231]](#footnote-232). Estas declaraciones se generan en un contexto regional advertido por la CIDH, en el que el concepto ‘ideología de género' -utilizado como calificación peyorativa del enfoque de género- se introduce en las narrativas que intentan justificar medidas contrarias al derecho a la igualdad y no-discriminación de las personas LGBTI[[232]](#footnote-233) y que pueden motivar a la creación de un ambiente de tolerancia hacia la violencia basada en el prejuicio contra las diversidades.
7. La CIDH reitera la relación que existe en las declaraciones de altas autoridades y la prevención de la violencia y discriminación contra las personas LGBTI. En su informe sobre Violencia contra personas LGBTI, la Comisión resaltó que las declaraciones públicas positivas por parte de altas autoridades de los Estados son esenciales para erradicar la discriminación y el estigma contra las personas LGBTI, en tanto el Estado juega un rol crucial al momento de guiar el cambio social necesario para combatir la discriminación y los prejuicios sociales[[233]](#footnote-234). En ese orden, la Comisión ha indicado que los Estados deben exhortar a las autoridades estatales a abstenerse de hacer declaraciones públicas o a utilizar los medios estatales para hacer campañas públicas que puedan incentivar la violencia contra las personas por razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales diversas[[234]](#footnote-235).
8. Por otra parte, el Estado no aportó información sobre iniciativas para investigar, sancionar y reparar los casos de violencia contra personas LGBTI, incluyendo información estadística sobre los casos reportados durante 2021. La CIDH expresa su preocupacióny reitera que el Estado debe contar con sistemas de información y de denuncia que expresamente incorporen variables sobre orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. El acceso a información y estadísticas desagregadas constituye una herramienta imprescindible para evaluar la efectividad de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas LGBTI, así como para formular cualquier cambio que sea necesario en las políticas estatales para atender el fenómeno de violencia basada en el prejuicio[[235]](#footnote-236).
9. La Comisión destaca que la sentencia del caso *Vicky Hernández v. Honduras* dictada por la Corte IDH en 2021 ordenó al Estado diseñar e implementar un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI[[236]](#footnote-237). Según reportes de organizaciones de la sociedad civil, hasta septiembre de 2021 se habrían reportado al menos 17 asesinatos de personas LGBTI en el país[[237]](#footnote-238). Asimismo, continuaría existiendo un índice de impunidad del 90% en los casos de violencia letal contra personas LGBTI[[238]](#footnote-239). Ante esta situación, según información aportada por la Red Lésbica Cattrachas, la violencia contra las personas LGBTI y la situación de impunidad ha forzado a las sobrevivientes a migrar y solicitar protección internacional en otros Estados[[239]](#footnote-240).
10. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que respecto a los avances en el cumplimiento de la sentencia del caso Vicky Hernández, conjuntamente con el PUICA de la OEA se está trabajando una propuesta de reforma para el cambio de nombre de las personas trans conforme a su identidad autopercibida. Además, junto con el programa JES de Canadá se está realizando la elaboración del protocolo de investigación para los delitos contra personas LGBTI[[240]](#footnote-241).
11. La Comisión llama al Estado a tomar todas las medidas necesarias para actuar con la debida diligencia en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las personas LGBTI. Por lo anteriormente planteado, la CIDH considera que la presente recomendación continúa en **cumplimiento parcial.**

## Recomendaciones respecto a derechos de las personas desplazadas internas

* Desarrollar e implementar políticas públicas y una ley específica que estén dirigidas a la prevención del desplazamiento interno, así como a garantizar la protección, la asistencia humanitaria y la consecución de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos por el Estado hondureño y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Dichas medidas deben garantizar la participación de personas desplazadas y organizaciones de la sociedad civil, así como recursos presupuestales adecuados para su funcionamiento. Adicionalmente, garantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad.
1. En su informe, la CIDH recomendó al Estado de Honduras **desarrollar e implementar políticas públicas y una ley específica que estén dirigidas a la prevención del desplazamiento interno**, así como a garantizar la protección, la asistencia humanitaria y la consecución de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas y garantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad.
2. Al respecto, el Estado informó sobre una serie de acciones que se realizan a través de la Dirección de Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia. En particular, resaltó la implementación de un plan piloto de asistencia humanitaria y soluciones duraderas para la atención de casos de personas desplazadas internamente por violencia, el cual se desarrollaría en conjunto con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)[[241]](#footnote-242).
3. Asimismo, señaló que se capacitó a un total de 212 personas funcionarias públicas. Los temas abordados en las capacitaciones estarían relacionados con: i) el estudio de caracterización sobre desplazamiento interno en Honduras[[242]](#footnote-243); ii) el proyecto de ley para la prevención, atención y protección de personas desplazadas por la violencia; iii) soluciones duraderas; iv) asistencia humanitaria de emergencia, y v) el recorrido de la respuesta institucional al desplazamiento interno en Honduras. Finalmente, indicó que se habrían suscrito cinco convenios de articulación interinstitucional, aunque no especificó en qué consisten cada uno de ellos[[243]](#footnote-244).
4. Por su parte, la CIDH tomó conocimiento de la suscripción de la Carta de Entendimiento entre CONADEH y la Cruz Roja Hondureña (CRH) para la asistencia humanitaria y protección de las personas en movilidad. De acuerdo con información disponible, se buscaría fortalecer los mecanismos nacionales de protección existentes y las capacidades institucionales en temas relacionados con la protección de derechos humanos, entre otras, de las personas víctimas de desplazamiento interno generado por violencia y familiares de personas migrantes desaparecidas[[244]](#footnote-245).
5. En relación con las medidas dirigidas a prevenir el desplazamiento interno, mediante comunicado de prensa de 27 de enero de 2021, la Comisión Interamericana y la Relatora Especial de la ONU sobre los derechos humanos de los desplazados internos observaron la gravedad de la situación de los desplazamientos internos en Honduras. Lo anterior, debido entre otras razones, a altos niveles de violencia prevalecientes en el país, actuación de organizaciones criminales, los impactos generados por la pandemia por COVID-19 y por fenómenos naturales. Ambos organismos consideraron que la pronta adopción de un nuevo marco legal y su efectiva implementación permitirían mejorar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de desplazamiento forzado[[245]](#footnote-246).
6. Asimismo, la CIDH observa que de acuerdo con las cifras más actualizadas del Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos (IDMC, por sus siglas en inglés) durante el 2020 hubo un total de 937.000 nuevos desplazamientos relacionados con desastres naturales[[246]](#footnote-247). Dicha cifra representa un aumento del 240.000% respecto del 2019[[247]](#footnote-248). En particular, el IDMC destacó que las inundaciones provocadas por las tormentas Eta e Iota habrían generado alrededor de 175.000 desplazamientos; lo que representaría una cifra mayor a la reportada durante los 12 años anteriores combinados[[248]](#footnote-249). Asimismo, señaló que no se cuenta con información sobre nuevos eventos de desplazamiento por conflictos y violencia ocurridos durante el 2020[[249]](#footnote-250). Agregó, que aunque se reportó una disminución en el porcentaje de homicidios durante 2020, no fue posible comprobar su impacto en el desplazamiento[[250]](#footnote-251).
7. En cuanto a **garantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad**, la CIDH tuvo conocimiento de la ejecución de al menos dos desalojos durante el 2021. En este contexto, el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD) denunció públicamente que el 5 de febrero de 2021 se habría ejecutado el desalojo de aproximadamente 44 familias de las bases campesinas “Hombres y mujeres de fe” y “Unidos al campo” en el municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán. De acuerdo con información pública, las familias tendrían al menos 12 años de residir en dicho lugar y no habrían sido notificadas del inicio del procedimiento de desalojo. Además de la falta de notificación, el CESPAD reportó amenazas y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía al haber utilizado una excavadora para destruir las viviendas de las familias desalojadas[[251]](#footnote-252). Ante dicha situación, las familias habrían optado por retirarse para proteger su vida[[252]](#footnote-253).
8. Adicionalmente, información pública señala que el 11 de agosto de 2021, las Fuerzas Armadas (FFAA) habrían desalojado con uso excesivo de la fuerza un grupo de personas pertenecientes a la comunidad indígena misquitos en Wampusirpe, departamento de Gracias a Dios[[253]](#footnote-254). Según información disponible, las personas habrían sido desalojadas por encontrarse ubicadas en la zona núcleo de un área protegida[[254]](#footnote-255). Por su parte, las FFAA señalaron que únicamente apoyaron en la ejecución del desalojo a la Fuerza de Tarea Interinstitucional de Ambiente —integrada por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), el Ministerio Público (MP), la Procuraduría General de la República (PGR), la Policía Nacional y los Juzgados de Jurisdicción de Gracias a Dios— y descartaron la quema de las viviendas como se habría publicado en medios de comunicación. Además, señalaron que el desalojo se realizó de acuerdo con los procedimientos internos hondureños[[255]](#footnote-256).
9. No obstante, la CIDH nota que, en resolución de 3 de agosto de 2021, el Juzgado de Letras Departamental Puerto Lempira, Gracias a Dios ordenó al Juzgado de Paz Wampusirpe: i) el desalojo de la comunidad; ii) la demolición de siete viviendas; iii) la destrucción de cultivos, potreros, establos y mesas para el procesamiento de lácteos; y iv) el decomiso y secuestro de semovientes[[256]](#footnote-257).
10. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado reiteró que se realizó conforme al marco legal vigente. Adicionalmente indicó que para la ejecución del proceso se nombró a 7 jueces ejecutores, 7 fiscales garantes de derechos humanos, representantes del CONADEH y representantes de la PGR según consta en actas. Señaló que, en cumplimiento de la orden judicial, se dialogó con los dueños de las viviendas a quien les dio la oportunidad de desmontar las viviendas que estaban ubicadas en una zona núcleo de un área protegida y retirar sus pertenencias. De igual forma habría otorgado 15 días para reubicarse en un sitio de establecimiento. Sobre la destrucción de viviendas, el Estado subrayó que la orden del Juzgado de Paz de Puerto Lempira ordenó la destrucción y demolición de 7 viviendas; pese a ello, se destruyeron únicamente 4 de las 7 señaladas, y no se aprehendió a ninguna persona. Por otro lado, el Estado destacó que las personas desalojadas no pertenecerían a alguna comunidad indígena de miskita, sino que se trataba de personas con asentamientos colonos. Finalmente expresó que, la ejecución del desalojo era necesaria; ello, debido a que las personas no pertenecen a ningún grupo tribal o indígena y se encontraban dentro de las zonas núcleo de áreas protegidas de la Biosfera del Río Plátano, Patuca y área protegida Tawahka Asngni[[257]](#footnote-258).
11. Al respecto, la CIDH destaca que conforme a los Principios Rectores de los desplazamientos internos los Estados tienen la obligación de: i) prevenir el desplazamiento; ii) proteger y brindar asistencia durante el desplazamiento; iii) prestar y facilitar la asistencia humanitaria; y iv) facilitar el retorno, reasentamiento y reintegración de las personas desplazadas internas en condiciones de seguridad[[258]](#footnote-259). Además, la CIDH resalta que en caso de que necesario realizar un desalojo, el Estado debe observar las normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad, con la finalidad legítima de promover el bienestar social y garantizando soluciones a la población desalojada[[259]](#footnote-260). Asimismo, recuerda la obligación específica de tomar medidas de protección en contra del desplazamiento de pueblos indígenas, minorías, personas campesinas, pastores y otros grupos que experimentan una dependencia especial de su tierra o un apego particular a ella[[260]](#footnote-261).
12. En atención a la información disponible, la Comisión concluye que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**. La Comisión reitera el llamado al Estado a avanzar con los esfuerzos para desarrollar e implementar políticas públicas y una ley específica que estén dirigidas a la prevención de desplazamiento interno; así como a fin de garantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad sean realizados únicamente en observancia a las normas, estándares y principios en materia de derechos humanos.

## Recomendaciones respecto a personas migrantes, personas con necesidad de protección internacional y retornadas

* Adoptar una política pública dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en los derechos humanos de migrantes retornados, en especial de migrantes en situación de vulnerabilidad y/o con necesidades particulares de protección, como los niños, las víctimas de la trata, las personas con discapacidad, las personas LGTBI, las personas mayores y las personas con necesidades médicas. Adicionalmente, el Estado debe implementar medidas para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas.
1. En relación con la recomendación concerniente a **adoptar una política pública dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en los derechos humanos de migrantes retornados**, así como implementar medidas para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas, la CIDH nota que el Estado no habría aportado información relativa al seguimiento de la misma[[261]](#footnote-262). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que la primera etapa de la construcción de la Política Pública Migratoria Integral, Sostenible y Humana para Honduras, consistió en la identificación de la oferta institucional a las normas y políticas públicas existentes, lo que permitió consolidar un diagnóstico situacional. La segunda etapa consistió en identificación de causas y consecuencias de la migración hondureña y las posibles formas de solucionarla. Esto dio paso a la formulación del Marco Estratégico y Plan de Acción y Seguimiento que contempla 77 resultados y 115 indicadores de procesos formulados a través de diálogo intergubernamental con 22 instituciones estatales. Señaló que la política continuaría en proceso de construcción y contaría con la asistencia técnica de la OIM. Conforme a la planificación nacional establecida en la Ley de Visión de País esta política deberá contar con vigencia entre 2022 y 2034[[262]](#footnote-263).
2. De acuerdo con las cifras más recientes del Sistema Integral de Atención al Migrante Retornado (SIAMIR), hasta el 2 de noviembre de 2021, un total de 46.915 personas habrían retornado a Honduras. De ellas, 9.586 serían niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados. Dichas cifras representan un aumento del 42% y del 75% respecto del mismo periodo durante el 2020[[263]](#footnote-264). Asimismo, hasta agosto de 2021 la Secretaría de Derechos Humanos habría brindado atención individual a 34 personas retornadas[[264]](#footnote-265).
3. Por otro lado, la CIDH tuvo conocimiento que el Gobierno de Honduras, a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), habría implementado un proyecto de ayuda económica para familias migrantes retornadas; ello, como parte de su proceso de reintegración familiar y comunitaria. De acuerdo con la información al alcance de la Comisión, la ayuda financiera a otorgar priorizaría a niñas, niños o adolescentes con evidente enfermedad o condiciones médicas especiales, adolescentes embarazadas, mujeres jefas de hogar y personas con discapacidad[[265]](#footnote-266). Asimismo, en el marco de la implementación del programa en referencia, la DINAF realizaría visitas a los hogares de niños y niñas para verificar el cumplimiento de sus derechos humanos después de su reintegración. A su vez, coordinaría acciones con los servicios locales para satisfacer necesidades como alimentación, vivienda, salud, educación, protección familiar y desarrollo integral[[266]](#footnote-267).
4. Adicionalmente, ante el aumento de niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados que retornan a Honduras, la DINAF habría establecido un protocolo de atención y protección de niñas y niños migrantes retornados para mitigar el riesgo que enfrentarían al regresar a sus comunidades al ser potenciales víctimas de violencia, abuso sexual, entre otros. Además, se habría identificado que en la mayoría de dichos casos las personas que retornan estarían en el umbral de pobreza o extrema pobreza. Por ello, se estaría trabajando en la puesta en marcha de un proyecto de prevención y reintegración social de familias de niñas, niños y adolescentes retornados a través de su involucramiento en temas de emprendimientos, empleabilidad, y capital semilla[[267]](#footnote-268).
5. En lo relativo a **implementar medidas para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas**, el Estado informó que, en el marco del convenio “Migrantes No Localizados y Cuerpos No Identificados” con el Equipo Argentino de Antropología Forense, entre agosto de 2020 y de 2021 se realizó una jornada para la recolección de perfiles genéticos de familiares. Además, se habría identificado a seis personas migrantes desaparecidas. En línea con lo anterior, los registros oficiales de la DINAF señalan que durante 2021 se realizaron un total 93 búsquedas internacionales de niñas, niños y adolescentes desaparecidos en contextos migratorios o por sustracción de uno de sus progenitores[[268]](#footnote-269).
6. De igual forma, el Estado informó sobre la existencia del Protocolo de Búsqueda de Hondureños Desaparecidos en México para la investigación y localización de personas migrantes hondureñas desaparecidas en la ruta migratoria. Asimismo, se habría ampliado la información de los expedientes de las personas hondureñas migrantes reportadas como desaparecidas; ello, con el fin de garantizar una búsqueda más eficiente. Además, Honduras destacó la implementación de tecnologías investigativas para la búsqueda y localización de personas desaparecidas. Sobre el particular, la CIDH destaca que no fueron especificadas en qué consisten las mismas[[269]](#footnote-270).
7. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que este Protocolo es una herramienta que permite a las familias hondureñas exigir ante las autoridades del Gobierno mexicano la búsqueda y seguimiento de los casos de sus familiares. De igual forma permite a los Consulados hondureños brindar el seguimiento y exigir respuestas para las familias, así como velar por el debido proceso para las indemnizaciones correspondientes. En relación con la ampliación de los expedientes y tecnologías investigativas, el Estado destacó haber implementado la ficha homologada de búsqueda de migrantes no localizados, herramienta que desde la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante se implementa de manera sistematizada en un módulo único para el registro de los casos de migrantes no localizados. Esta herramienta sería utilizada para la búsqueda en estaciones migratorias, cárceles federales, albergues, hospitales, patrulla fronteriza y morgues[[270]](#footnote-271).
8. Por su parte, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) señaló que habría advertido los peligros que corren las personas migrantes durante el trayecto y que su situación de vulnerabilidad se ha visto agudizada por la COVID-19. De acuerdo con las cifras más actualizadas del CICR, durante el 2020 se cubrieron los gastos del traslado de seis repatriaciones de restos de personas migrantes desaparecidas, así como la atención en salud mental a sus familiares[[271]](#footnote-272).
9. Con base en lo anterior, la CIDH observa que no se habrían implementado nuevas acciones dirigidas al cumplimiento de la presente recomendación. En atención a ello, la Comisión concluye que se encuentra **parcialmente cumplida**.

## Recomendaciones respecto a personas privadas de libertad

* Adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole, requeridas para aplicar la prisión preventiva de conformidad con los estándares internacionales en la materia. El Estado debe promover, regular y aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva; y debe derogar las disposiciones que ordenan la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito, en particular, el artículo 184 del Código Procesal Penal. Adicionalmente, la CIDH urge al Estado a realizar acciones dirigidas a aplicar de manera eficiente las iniciativas existentes que prevén la aplicación de beneficios de excarcelación.
* Garantizar la realización de visitas de una manera regular. En particular, reformar el artículo 10 del Reglamento de visitas en los establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional, a fin de contemplar únicamente el cumplimiento de aquellos requisitos esenciales para garantizar la seguridad al interior de los centros penales, y que no representen un gasto desproporcionado para personas en situación de pobreza o con escasos recursos.
* Utilizar el régimen de aislamiento de manera excepcional, con base en una evaluación individualizada de riesgo, limitada al tiempo más breve posible, y como último recurso. En este sentido, el Estado debe reformar el Decreto No. 101/2015 (Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad y de Permanencia para Reos de Alta Peligrosidad y Agresividad) para ajustarse a las normas internacionales, especialmente en lo relativo a la duración del aislamiento y a la revisión de la que debe ser objeto.
1. En relación con la recomendación relativa a la **adopción de medidas requeridas para aplicar la prisión preventiva de conformidad con los estándares internacionales en la materia**, la CIDH solicitó principalmente al Estado: i) la promoción de las medidas, y la derogación del artículo 184 que contempla la inexcarcebilidad de 21 delitos; y ii) la aplicación eficiente de iniciativas existentes que prevén la aplicación de beneficios de excarcelación.
2. Sobre la **aplicación de medidas alternativas y la derogación del artículo 184 del Código Procesal Penal**, la CIDH observa que el Estado no aportó información. Al respecto, la Comisión nota que a pesar de la reducción de los delitos “inexcarcelables” reportada por Honduras en 2020, dicho precepto continúa manteniendo la aplicación obligatoria de la prisión preventiva en los delitos de narcotráfico, violación especial, tráfico de armas y delitos relacionados con grupos criminales conocidos como “maras” o “pandillas”[[272]](#footnote-273). En la misma línea, organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que en la práctica se excluirían de la excarcelación los delitos de extorsión, lavado de activos y asociación ilícita[[273]](#footnote-274).
3. Adicionalmente, la CIDH advierte que durante el 2021 se mantuvieron las altas tasas de prisión preventiva en el país. De acuerdo con información oficial, a mayo de 2021, se documentaron 11.589 personas privadas de libertad sujetas a prisión preventiva; de ellas, un total de 741 serían mujeres y 10.848 hombres[[274]](#footnote-275). Considerando que la población carcelaria a septiembre de 2020 era de 21.675 personas[[275]](#footnote-276), las cifras representan una tasa de prisión preventiva del 53.47%. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que actualmente cuenta con una población penitenciaria de 20, 190 personas privadas de libertad, de las cuales 10,121 estarían en condición de procesadas y 10,069 en condición de condenadas. De la población en condición de procesadas 708 serían mujeres y 9,413 serían hombres[[276]](#footnote-277).
4. La Comisión recuerda que la aplicación de la prisión preventiva obligatoria en razón del tipo de delito constituye una violación al derecho a la libertad personal en los términos del artículo 7.3 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Además, convierte a la prisión preventiva en una pena anticipada, e implica una interferencia ilegítima del legislador en las facultades de valoración que competen a la autoridad judicial[[277]](#footnote-278). Así, la privación de libertad de la persona imputada debe tener únicamente un carácter procesal y, en consecuencia, sólo puede fundamentarse en fines legítimos procesales, es decir, evitar razonablemente el peligro de fuga o impedir el entorpecimiento de las investigaciones[[278]](#footnote-279).
5. En cuanto a la **aplicación de beneficios de excarcelación**, el Estado informó que continúa implementando el "Plan de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios", el cual hasta septiembre de 2021 habría otorgado un total de 2.403 beneficios a personas privadas de libertad. Dichos beneficios abarcan libertad condicional, conmutación de pena, cumplimiento de la pena, revisión de medida y liberación de personas por enfermedad terminal[[279]](#footnote-280).
6. La Comisión urge al Estado a incrementar sus esfuerzos para derogar las disposiciones que ordenan la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito, y a fomentar el uso de medidas alternativas. Por lo anterior, la CIDH considera que la recomendación continúa con **cumplimento parcial sustancial**.
7. Asimismo, la Comisión recomendó al Estado **garantizar la realización de visitas de una manera regular; en particular, a reformar el artículo 10 del Reglamento de visitas del Sistema Penitenciario Nacional**. Ello, con el propósito de que la normativa contemplara únicamente el cumplimiento de aquellos requisitos que fueran necesarios para garantizar la seguridad en los centros de detención. En su informe a la Comisión, el Estado reportó que para el Ejercicio Fiscal 2021 se mantuvo la disposición que exonera de los costos para la emisión del carnet de visitas. Además, el Instituto Nacional Penitenciario (INP) en alianza con el Poder Judicial y la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), acordaron que los antecedentes penales y policiales fueran gratuitos. Aunado a ello, el Estado indicó que la vigencia de los carnets se prorrogaría por seis meses —a partir de la fecha de vencimiento— a fin de permitir a los familiares la obtención de los nuevos documentos de visita. Asimismo, el Estado informó sobre la elaboración del Protocolo de Visitas de Familiares a Privados de Libertad[[280]](#footnote-281).
8. Por su parte, el Mecanismo y Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV) informó que a pesar de que durante el 2021 mensualmente y de manera progresiva se autorizó el ingreso de una cantidad mayor de visitas, persisten los desafíos para que las personas puedan obtener su carnet de visita[[281]](#footnote-282). En este contexto, la Comisión observa que, según datos oficiales, los requisitos para la emisión de dicho carnet no han sido modificados, lo que dificultaría el contacto regular entre las personas detenidas y sus familiares[[282]](#footnote-283). Además, organizaciones de la sociedad civil han señalado que el proceso de emisión de carnets de visita demoraría hasta un año[[283]](#footnote-284); obstaculizando así el contacto familiar. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló el trámite para expedir del carnet demora dos meses[[284]](#footnote-285).
9. Por otra parte, en el contexto de la pandemia por COVID-19, el MNP-CONAPREV señaló que a pesar de que se reanudaron las visitas de familiares, el Estado implementó como requisito de ingreso la presentación del resultado negativo de una prueba de COVID-19, cuyo costo sería pagado por las familias; ello, debido a que el Estado se vería imposibilitado de proporcionar dicho servicio[[285]](#footnote-286). Al respecto, la CIDH observa que este requerimiento podría ser de imposible cumplimiento para aquellas personas en situación de pobreza o con bajos ingresos que carecen de recursos suficientes para solventar estos costos.
10. La CIDH observa que, en el marco de las medidas adoptadas por la pandemia por COVID-19, el INP prohibió el ingreso de mujeres embarazadas, personas mayores de 60 años, niñas y niños menores de 18 años, y personas con comorbilidades o que presenten sintomatología respiratoria[[286]](#footnote-287). En línea con lo anterior, la Comisión fue informada por sociedad civil que las autoridades estarían exigiendo a los familiares visitantes una constancia médica para acreditar que no sufren de ninguna enfermedad de base, así como pruebas de embarazo que son requeridas sin límite de edad; por ejemplo, se solicitaría la presentación de pruebas incluso a mujeres adultas mayores[[287]](#footnote-288).
11. En este sentido, la Comisión recuerda al Estado que el derecho a la visita constituye un elemento central para el tratamiento digno de las personas privadas de libertad y un factor relevante para que la pena tenga un fin resocializador. Asimismo, reitera que la falta de acceso a los centros puede constituir una violación al derecho a la protección de la familia o a otros derechos tales como la integrad personal[[288]](#footnote-289). En atención a lo desarrollado, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**. En ese sentido, exhorta al Estado a reformar su régimen de visitas eliminando aquellos requisitos que excedan la garantía de seguridad de los centros de detención.
12. Sobre la recomendación relativa a **utilizar el régimen de aislamiento de manera excepcional y reformar el Decreto No. 101/2015 (Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad y de Permanencia para Reos de Alta Peligrosidad y Agresividad) para ajustarlo a las normas internacionales en materia de duración del aislamiento y su revisión,** el Estado informó que el régimen del disciplinario vigente —regulado por la Ley del Sistema Penitenciario— permite la aplicación del aislamiento en caso de falta grave. Además, indicó que las sanciones disciplinarias son impuestas mediante un procedimiento que garantiza el derecho de toda persona a ser informada de la falta imputada y ser oída[[289]](#footnote-290).
13. Por su parte, el MNP-CONAPREV señaló que el régimen de aislamiento continúa siendo aplicado de manera general y no excepcional. Como consecuencia de ello, las personas detenidas pueden permanecer aisladas hasta dos meses. Además, no se estaría realizando una evaluación individualizada al momento de imponer una medida de esta naturaleza[[290]](#footnote-291). Adicionalmente, informó que luego del homicidio de un agente de la Policía Militar del Orden Público (PMOP) en el Centro Penitenciario Nacional de Támara, cometido por una persona privada de libertad que se encontraba aislada desde hacía dos meses, se habrían aplicado sanciones colectivas a las personas allí alojadas[[291]](#footnote-292). Agregó, que las personas privadas de libertad en regímenes de máxima seguridad se encontrarían en completo aislamiento incluso durante años[[292]](#footnote-293). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mencionó que el régimen de aislamiento no se aplica de manera generalizada sino que atiende a criterios individualizados que responden a conductas específicas o a una evaluación de perfil criminológico. Indicó que el traslado a módulos de máxima seguridad cuenta con acompañamiento de Jueces Ejecutores, es revocable y debe aplicarse únicamente en respeto a los derechos de la persona privada de libertad[[293]](#footnote-294).
14. A su vez el MNP-CONAPREV indicó que las mujeres privadas de libertad en la Penitenciaría Nacional de Mujeres de Támara, en general, carecen de horarios de recreación y solamente pueden salir de sus celdas una hora cada 15 días[[294]](#footnote-295). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que el 17 de enero de 2022, la Dirección de la Penitenciaría Nacional Femenina de Readaptación Social, remitió un oficio a la Dirección Nacional del INP, indicando que en ese establecimiento no hay mujeres privadas de libertad que se encuentren en régimen de aislamiento y que ese establecimiento no cuenta con celdas de aislamiento. Indicó que el Instituto cuenta con canales de denuncia para que se active la investigación de irregularidades[[295]](#footnote-296).
15. Con base en lo desarrollado, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**. Por ello, reitera al Estado su obligación de ajustar el uso de medidas de aislamiento a los estándares interamericanos que rigen en la materia.

## Recomendaciones respecto a la instalación de un mecanismo especial de seguimiento para verificar la implementación de las recomendaciones emitidas por la CIDH

1. En su informe país, la CIDH recomendó al Estado de Honduras implementar un mecanismo especial de seguimiento junto a la CIDH para verificar la implementación de las recomendaciones emitidas en el marco de la visita. Al respecto, en noviembre de 2019, Mesa Especial de Asesoría Técnica para el cumplimiento de las recomendaciones de Derechos Humanos (MESAT). Ante el contexto de la pandemia por el COVID-19, diversas actividades planificadas para el año 2020 tuvieron que ser suspendidas. Por ello se solicitó la extensión de la vigencia de la MESAT con el fin de poder llevar a cabo las actividades planificadas.
2. Con respecto a esta prórroga, la CIDH obtuvo la anuencia del Estado para continuar. A razón de eso, durante los días 26 y 27 de agosto la Comisión sostuvo reuniones con el Estado quién solicitó a la CIDH la realización de 5 actividades. Una referente a la Relatoría de Niños, Niñas y Adolescentes, otra a las Relatorías de personas afrodescendientes y pueblos indígenas y tres referentes a la Relatoría de personas defensoras. No obstante, la CIDH solo tuvo capacidad para realizar la actividad correspondiente a la Relatoría para Personas Defensoras de Derechos Humanos.
3. Al respecto, el 17 de agosto se realizó una primera capacitación enfocada en la protección de personas defensoras en los países del Norte de Centroamérica dirigida a funcionarios y funcionaras de los Estados, así como para integrantes de la sociedad civil. Seguidamente, y a solicitud del Estado de Honduras, el 15 de noviembre del presente año se realizó una nueva jornada de capacitación para personas operadoras de justicia en Honduras sobre estándares interamericanos para la protección a personas defensoras de derechos humanos y sobre el mecanismo de medidas cautelares de la CIDH. Esta capacitación contó con la participación de la OACNUDH Honduras. Con la realización de estas actividades la CIDH y el Estado de Honduras acordaron dar por finalizada la MESAT.
4. Además de esta jornada de capacitación, la CIDH ofreció dar comentarios por escrito a la Política Nacional de Honduras sobre la Niñez en lugar de llevar a cabo una actividad concreta y organizar una reunión a mediados de diciembre con las autoridades en la materia para aclarar cualquier duda que pudieran tener. Esta propuesta fue referida y aceptada por el Estado.
5. La Comisión valora la disposición y colaboración del Estado de Honduras para el funcionamiento y cumplimiento efectivo de la MESAT y espera poder continuar brindando al Estado asistencia y cooperación técnica en materia de derechos humanos y fortaleciendo la implementación de los estándares interamericanos en el país. Por lo anterior, ante la finalización de la MESAT la Comisión considera que la presente recomendación se encuentra **cumplida.**

## Informar de manera periódica y completa los avances y desafíos en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el presente informe.

1. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado destacó su disposición para brindar respuesta a las comunicaciones recibidas, informando periódicamente sobre los avances de las recomendaciones a través del envío de Informes de Monitoreo y cargas de fichas de información al SIMORE-Interamericano. El Estado reiteró el uso continuo del SIMORE-Interamericano buscando fomentar la transparencia y rendición de cuentas como una buena práctica y el reflejo de cooperación del Estado.
2. La Comisión valora la continua disposición y cooperación del Estado hondureño para brindar de manera constante información a la CIDH. En particular, reconoce la disposición del Estado para hacer uso del SIMORE-Interamericano ya que esta herramienta permite a la CIDH una mejor evaluación sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH. La Comisión insta al Estado a continuar haciendo uso de esta herramienta. Por lo anterior, considera que esta recomendación se encuentra **cumplida.**

## Conclusiones

1. La Comisión reitera al Estado de Honduras la importancia de dar un cumplimiento efectivo a las recomendaciones emitidas en su Informe de País de 2019. La Comisión observó avances en el cumplimiento de recomendaciones respecto a los DESCA, tales las acciones realizadas para desarrollar un plan nacional sobre Empresas y Derechos Humanos. Sin embargo, más allá de esto la CIDH nota que las recomendaciones planteadas en su informe país continuarían sin presentar avances sustantivos para su cumplimiento.
2. En particular, la Comisión ha observado que los desafíos en materia de institucionalidad democrática tales como la falta de garantías a la integridad personal y libertad personal durante las manifestaciones registradas durante el 2021 y la falta de avances en las investigaciones respecto a los hechos de violencia ocurridos en el contexto de las protestas de 2017. Preocupa a la Comisión que no se hayan presentado avances sustantivos para la remoción de las fuerzas militares en tareas de seguridad y que por el contrario se hayan presentado retrocesos. De igual forma, la impunidad, el acceso a la justicia, la seguridad ciudadana, libertad de expresión y DESCA continuaron siendo temas de preocupación durante el 2021.
3. La Comisión ha observado que la situación de diversos grupos de la población continúa siendo de especial vulnerabilidad. Preocupa en especial la continuidad de la violencia contra personas LGBTI, mujeres, periodistas y personas defensoras de derechos humanos en Honduras. Es especialmente preocupante para la Comisión la persistencia, e inclusive el aumento, del uso indebido del derecho penal como forma de obstaculizar la labor de las personas defensoras de derechos humanos, en particular de quienes defienden el medio ambiente y sus territorios. La violencia contra las mujeres es también un punto de especial preocupación para la CIDH, así como los altos índices de impunidad sobre estos delitos. Los conflictos territoriales en comunidades indígenas y afro-hondureñas, continúan siendo un desafío pendiente. Preocupa asimismo a la CIDH, la situación de las personas privadas de libertad, la cual se ha visto exacerbada en el contexto de la pandemia por el COVID-19.
4. Como la Comisión señaló en su Informe de País, para que exista un pleno disfrute de los derechos humanos, resulta indispensable que Honduras avance en su proceso de institucionalidad democrática, garantice una auténtica separación de poderes y fortalezca el Estado de Derecho. En este contexto, resulta crucial que la ciudadanía recobre la confianza en sus instituciones estatales. Para ello, el Estado debe tomar medidas decisivas en la administración de justicia y en la lucha contra la impunidad y corrupción. Asimismo, el Estado debe asegurar una transformación real y efectiva para la erradicación de la situación de pobreza, exclusión y desigualdad estructural que persiste en el país, que impactan en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, sobre todo en los grupos en situación de particular riesgo. Lo anterior requiere la adopción de medidas efectivas y acordes con los estándares internacionales aplicables.
5. La Comisión reafirma su compromiso de colaborar con el Estado de Honduras en la búsqueda de soluciones a los problemas identificados, y en la implementación de las recomendaciones del presente informe, formuladas con un espíritu constructivo y de cooperación. La CIDH está a disposición del Estado para colaborar en dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del informe con el fin de asegurar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción.

1. Ver: [Seguimiento de recomendaciones](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/actividades/seguimiento/especiales.asp) de la CIDH. [↑](#footnote-ref-2)
2. CIDH, Informe Anual 2020, Seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, párr. 211. [↑](#footnote-ref-3)
3. Estado de Honduras, [Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/docs/HO-informe.IA2021.pdf), 29 de octubre de 2021. [↑](#footnote-ref-4)
4. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p.1. [↑](#footnote-ref-5)
5. CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/seguimiento/pdf/Directrices-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019. [↑](#footnote-ref-6)
6. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 2. [↑](#footnote-ref-7)
7. Según información del Estado, este espacio es coordinado por la SEDH e integrado por el CONADEH, Consejo Nacional Electoral (CNE), Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Seguridad (SEDS), Secretaría de Gobernación y Justicia (SGJD) y con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Sistema de Naciones Unidas, con fondos del Fondo para la Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas (PBF). [↑](#footnote-ref-8)
8. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 3. [↑](#footnote-ref-9)
9. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 3. [↑](#footnote-ref-10)
10. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.4 [↑](#footnote-ref-11)
11. Estado de Honduras. Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021. [↑](#footnote-ref-12)
12. C-Libre. 11 de octubre de 2021. [*Boletín Primer Semestre 2021: Observatorio de la protesta social*](http://www.clibrehonduras.com/cl/images/Doc/Boletin_medio_ao_2021.pdf); C-Libre. 21 de octubre de 2021.[*Boletín Tercer Semestre - Julio-Septiembre 2021: Observatorio de protesta social*](http://www.clibrehonduras.com/cl/images/Doc/boletin_3_trimestre_2021.pdf) [↑](#footnote-ref-13)
13. COFADEH, Información para el Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 28 de octubre de 2021, en archivo de la CIDH; C-LIBRE, [Violento desalojo policial a manifestación ciudadana en La Esperanza](http://www.clibrehonduras.com/cl/index.php/alertas/criminalizacion-de-la-protesta-publica/1313-violento-desalojo-policial-a-manifestacion-ciudadana-en-la-esperanza), 8 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-14)
14. CNN. 8 de febrero de 2021. [Honduras: con protestas exigen esclarecer muerte de estudiante detenida](https://cnnespanol.cnn.com/2021/02/08/en-medio-de-protestas-exigen-esclarecer-la-muerte-de-una-estudiante-detenida-por-la-policia-de-honduras/); Proceso Digital. 8 de febrero de 2021. [Indignación: Exigen justicia en la muerte de Keyla Martínez](https://proceso.hn/indignacion-exigen-justicia-en-la-muerte-de-keyla-martinez/); C-Libre. 8 de febrero de 2021. [Violento desalojo policial a manifestación ciudadana en La Esperanza](http://www.clibrehonduras.com/cl/index.php/alertas/criminalizacion-de-la-protesta-publica/1313-violento-desalojo-policial-a-manifestacion-ciudadana-en-la-esperanza). C-Libre. 9 de febrero de 2021. [Segundo día de represión a protestas ante crimen contra joven universitaria](http://www.clibrehonduras.com/cl/index.php/alertas/criminalizacion-de-la-protesta-publica/1314-segundo-dia-de-represion-a-protestas-ante-crimen-contra-joven-universitaria); Amnistía Internacional. 12 de febrero de 2021. [Amnistía Internacional: “Investigación por el crimen de Keyla debe alcanzar a los altos mandos policiales”](https://www.expedientepublico.org/amnistia-internacional-investigacion-por-el-crimen-de-keyla-debe-alcanzar-a-los-altos-mandos-policiales/). [↑](#footnote-ref-15)
15. El Heraldo. [Capturan a cinco jóvenes acusados de agredir a un agente en protestas por Keyla Martínez - Diario El Heraldo](https://www.elheraldo.hn/sucesos/1442072-466/detenidos-jovenes-protesta-keyla-martinez-honduras-agredir), 11 de febrero de 2021; Defensores en Línea, . [MP investiga por tres delitos a estudiantes que exigían justicia para Keyla](https://www.defensoresenlinea.com/mp-investiga-por-tres-delitos-a-estudiantes-que-exigian-justicia-para-keyla/), 11 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-16)
16. OACNUDH Honduras [@OACNUDHHN] (8 de febrero de 2021). [OACNUDH condena el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden público contra manifestantes en La Esperanza](https://twitter.com/OACNUDHHN/status/1358972438374207488). [Tweet]. Twitter [↑](#footnote-ref-17)
17. FIDH, [Honduras: Detención arbitraria y criminalización de Hery Yovani Flores, líder del movimiento estudiantil](https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-detencion-arbitraria-y-criminalizacion-de-hery-yovani-flores), 24 de junio de 2021. [↑](#footnote-ref-18)
18. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 4. [↑](#footnote-ref-19)
19. COFADEH, Información para el Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 28 de octubre de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-20)
20. CIDH, Escrito presentado por sociedad civil en el marco de la Audiencia Pública “[Situación de los derechos humanos en el contexto de la pandemia en Honduras](https://www.youtube.com/watch?v=RoFsFLjFQNg&list=PL5QlapyOGhXuqJx3OkQeNy-yYH63qHIkW&index=13)” celebrada durante el 181 Periodo de Sesiones, 27 de octubre de 2021, en archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-21)
21. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 81. [↑](#footnote-ref-22)
22. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 4. [↑](#footnote-ref-23)
23. OACNUDH Honduras [@OACNUDHHN] (18 de septiembre de 2021). [OACNDUH saluda el fallo absolutorio emitido a favor de Edwin Róbelo Espinal y Raúl Eduardo Álvarez Ordoñez](https://twitter.com/oacnudhhn/status/1439315685692293127?s=24)a. [Tweet]. Twitter. [↑](#footnote-ref-24)
24. COFADEH, Información para el Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 28 de octubre de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-25)
25. Radio Progreso, [Jhony Salgado y su lucha frente a la justicia hondureña](https://radioprogresohn.net/portada/jhony-salgado-y-su-lucha-frente-a-la-justicia-hondurena/), 9 de septiembre de 2021; CADAL, [Honduras: the case of Johny Salgado](https://www.cadal.org/statements/?id=13904), 8 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-26)
26. COFADEH, Información para el Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 28 de octubre de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-27)
27. PNUD, [Análisis multidimensional de la seguridad ciudadana en Honduras](https://www.hn.undp.org/content/honduras/es/home/presscenter/articles/2021/analisis-multidimensional-de-la-seguridad-ciudadana-en-honduras-0.html), 1er semestre 2021, 23 de octubre de 2021. [↑](#footnote-ref-28)
28. Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, del volumen 1 sección “a” del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2 de noviembre de 2021, párr. 73. [↑](#footnote-ref-29)
29. PNUD, [Análisis multidimensional de la seguridad ciudadana en Honduras](https://www.hn.undp.org/content/honduras/es/home/presscenter/articles/2021/analisis-multidimensional-de-la-seguridad-ciudadana-en-honduras-0.html), 1er semestre 2021, 23 de octubre de 2021. [↑](#footnote-ref-30)
30. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.5; Policía Nacional de Honduras, [Honduras cierra 2021 con 38.6 en tasa de homicidios por cada cien mil habitantes](https://www.policianacional.gob.hn/noticias/16092), 1 de enero de 2022. [↑](#footnote-ref-31)
31. UNAH, [Boletín No. 4 de Violencia Política Electoral 2021](https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/11828-boletin-no-4-de-violencia-politica-2021), noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-32)
32. OACNUDH, [OACNUDH expresa preocupación por los actos de violencia política en el contexto electoral e insta a Honduras a tomar medidas para garantizar elecciones pacíficas](https://oacnudh.hn/oacnudh-expresa-preocupacion-por-los-actos-de-violencia-politica-en-el-contexto-electoral-e-insta-a-honduras-a-tomar-medidas-para-garantizar-elecciones-pacificas/), 12 de octubre de 2021. [↑](#footnote-ref-33)
33. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 5. [↑](#footnote-ref-34)
34. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 6 y 7. [↑](#footnote-ref-35)
35. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.6. [↑](#footnote-ref-36)
36. La Prensa, [Con militares intentarán disuadir ola de homicidios en 30 municipios de Honduras](https://www.laprensa.hn/sucesos/militares-operativos-ola-homicidios-criminalidad-municipios-departamentos-honduras-AYLP1462828), 11 de mayo de 2021; La Tribuna Honduras, [En 30 municipios se genera el 70% de violencia en el país](https://www.latribuna.hn/2021/05/11/en-30-municipios-se-genera-el-70-de-violencia-en-el-pais/), 11 de mayo de 2021. [↑](#footnote-ref-37)
37. COFADEH, Información para el Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 28 de octubre de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-38)
38. Resumen Latinoamericano, Honduras. [La militarización de municipios aumentará la violencia diaria](https://www.resumenlatinoamericano.org/2021/05/14/honduras-la-militarizacion-de-municipios-aumentara-la-violencia-diaria/), 14 de mayo de 2021. [↑](#footnote-ref-39)
39. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.5. [↑](#footnote-ref-40)
40. CESPAD, [La política de seguridad de los Estados Unidos y la militarización en América Latina en el contexto de la democracia](https://cespad.org.hn/2021/06/16/la-politica-de-seguridad-de-los-estados-unidos-y-la-militarizacion-en-america-latina-en-el-contexto-de-la-democracia/), 16 de junio de 2021; COFADEH, Información para el Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 28 de octubre de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-41)
41. CIDH, Audiencia Pública “[Situación de los derechos humanos en el contexto de la pandemia en Honduras](https://www.youtube.com/watch?v=RoFsFLjFQNg&list=PL5QlapyOGhXuqJx3OkQeNy-yYH63qHIkW&index=13)” celebrada en marco del 181 Periodo de Sesiones, 27 de octubre de 2021. [↑](#footnote-ref-42)
42. Corte IDH. [Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370, párr. 181 y 182. [↑](#footnote-ref-43)
43. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 7. [↑](#footnote-ref-44)
44. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.5. [↑](#footnote-ref-45)
45. Tiempo, [Experto: caos en “La Tolva” evidencia fracaso de la política de seguridad del gobierno”](https://tiempo.hn/eugenio-sosa-seguridad-en-carceles-la-tolva/), 18 de junio de 2021; Tiempo, [Militares ocultan crímenes y amotinamientos dentro de cárceles, denuncian expertos](https://tiempo.hn/crimenes-carceles-militares-expertos/), 16 de junio de 2021; [↑](#footnote-ref-46)
46. MNP-CONAPREV, Comunicación dirigida a la CIDH, 21 de junio de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-47)
47. CONADEH, [El CONADEH, lamenta y condena de manera contundente los recurrentes actos de violencia y muertes suscitados en las cárceles de máxima seguridad en el país](https://www.conadeh.hn/el-conadeh-lamenta-y-condena-de-manera-contundente-los-recurrentes-actos-de-violencia-y-muertes-suscitados-en-las-carceles-de-maxima-seguridad-en-el-pais/), 18 de junio de 2021; El Periódico, [Una riña en una cárcel de Honduras deja 5 muertos y 39 heridos](https://www.elperiodico.com/es/internacional/20210618/reyerta-carcel-honduras-deja-5-muertos-11834891), 18 de junio de 2021; La Prensa, [Alto Comisionado de ONU pide investigar uso de armas en cárceles de Honduras](https://www.laprensa.hn/honduras/alto-comisionado-pide-investigar-uso-armas-carceles-honduras-MXLP1471904), 20 de junio de 2021. [↑](#footnote-ref-48)
48. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p.7. [↑](#footnote-ref-49)
49. CONADEH, [Defensora del Pueblo de Honduras reitera su llamado a frenar la violencia contra las mujeres,](https://www.conadeh.hn/defensora-del-pueblo-de-honduras-reitera-su-llamado-a-frenar-la-violencia-contra-las-mujeres/) 20 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-50)
50. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 7 y 8. [↑](#footnote-ref-51)
51. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 8. [↑](#footnote-ref-52)
52. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 8. [↑](#footnote-ref-53)
53. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 8; Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.6. [↑](#footnote-ref-54)
54. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 8. [↑](#footnote-ref-55)
55. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.6. [↑](#footnote-ref-56)
56. Amnistía Internacional, Honduras: La condena de David Castillo es un paso hacia la justicia, pero debe descubrirse toda la verdad, 5 de julio de 2021; Reunión técnica (virtual) con organizaciones de la sociedad civil de Honduras celebrada el 9 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-57)
57. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.6. [↑](#footnote-ref-58)
58. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 11 y 12. [↑](#footnote-ref-59)
59. Transparency International, [Corruption Perceptions Index](https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/nzl),28 de enero de 2021; Forbes Centroamérica, [CNA lamenta “retroceso” de Honduras en posición de corrupción](https://forbescentroamerica.com/2021/01/28/cna-lamenta-retroceso-de-honduras-en-posicion-de-corrupcion/), 28 de enero de 2021; SwissInfo, [Honduras registra su puntuación más baja en ocho años en índice de corrupción](https://www.swissinfo.ch/spa/informe-corrupci%C3%B3n-honduras_honduras-registra-su-puntuaci%C3%B3n-m%C3%A1s-baja-en-ocho-a%C3%B1os-en-%C3%ADndice-de-corrupci%C3%B3n/46326486), 28 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-60)
60. CESPAD, [¿Percepción o realidad? Ministerio de Transparencia un obstáculo para el combate a la corrupción](https://cespad.org.hn/2021/02/06/analisis-es-solo-una-percepcion-o-el-ministerio-de-transparencia-es-un-obstaculo-para-el-combate-contra-la-corrupcion/), 6 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-61)
61. OEA, [Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre finalización de la MACCIH](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-003/20), 17 de enero de 2020; DW, [Corrupción hunde a Honduras en la pobreza y la desigualdad, 28 de febrero de 2020](https://www.cna.hn/2020/07/10/corrupcion-hunde-a-honduras-en-la-pobreza-y-la-desigualdad/); CNN, [Gobierno no renueva convenio de la Maccih con la OEA](https://cnnespanol.cnn.com/2020/01/18/alerta-honduras-gobierno-no-renueva-convenio-de-la-maccih-con-la-oea/), 18 de enero de 2020. [↑](#footnote-ref-62)
62. CESPAD, [Los esfuerzos de las élites gobernantes para desmontar todo vestigio de la CICIG en Guatemala y la MACCIH en Honduras](https://cespad.org.hn/2021/08/26/analisis-los-esfuerzos-de-las-elites-gobernantes-para-desmontar-todo-vestigio-de-la-cicig-en-guatemala-y-la-maccih-en-honduras/), 26 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-63)
63. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 12. [↑](#footnote-ref-64)
64. WOLA, [Secretaria de Transparencia creada por el poder ejecutivo debilita lucha anticorrupción en Honduras](https://www.wola.org/es/2020/11/secretaria-de-transparencia/), 13 de noviembre de 2020, 13 de noviembre de 2020; [Criterio HN, Crece rechazo a la paralela anticorrupción del gobierno](https://criterio.hn/crece-rechazo-a-la-paralela-anticorrupcion-del-gobierno/), 9 de noviembre de 2020. [↑](#footnote-ref-65)
65. CESPAD, [Los esfuerzos de las élites gobernantes para desmontar todo vestigio de la CICIG en Guatemala y la MACCIH en Honduras](https://cespad.org.hn/2021/08/26/analisis-los-esfuerzos-de-las-elites-gobernantes-para-desmontar-todo-vestigio-de-la-cicig-en-guatemala-y-la-maccih-en-honduras/), 26 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-66)
66. WOLA, [Organizaciones internacionales urgen cese de ataques contra fiscal hondureño Luis Javier Santos y expresan alarma sobre campaña de desestabilización contra la UFERCO](https://www.wola.org/es/2021/06/honduras-ataques-uferco/), 29 de junio de 2021; Criterio Hn, [Organizaciones internacionales manifiestan su apoyo a fiscales de la UFERCO](https://criterio.hn/organizaciones-internacionales-manifiestan-su-apoyo-a-fiscales-de-la-uferco/), 29 de junio de 2021. [↑](#footnote-ref-67)
67. CESPAD, [El silencio del Sistema Bancario sobre el dinero que los corruptos depositan en los Bancos del país](https://cespad.org.hn/2021/11/18/el-silencio-del-sistema-bancario-sobre-el-dinero-que-los-corruptos-depositan-en-los-bancos-del-pais/), 18 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-68)
68. CESPAD, [Compra de vacunas contra el Covid-19, la amenaza de nuevos casos de corrupción para financiar el clientelismo político](http://cespad.org.hn/2021/09/24/analisis-compra-de-vacunas-contra-el-covid-19-la-amenaza-de-nuevos-casos-de-corrupcion-para-financiar-el-clientelismo-politico/#_ftn12), 24 de septiembre de 2021; El Heraldo, [CNA pide al Congreso recapacitar sobre secreto de secretividad en compra de vacunas](https://www.elheraldo.hn/pais/1491450-466/cna-reserva-secreto-compra-vacunas-decreto-congreso-nacional), 8 de septiembre 2021. [↑](#footnote-ref-69)
69. DW, [Honduras protesta en plena pandemia: "¿Dónde está el dinero?",](https://www.dw.com/es/honduras-protesta-en-plena-pandemia-d%C3%B3nde-est%C3%A1-el-dinero/a-54547766) 13 de agosto de 2020; France24, [Honduras: denuncian corrupción en la compra de hospitales móviles](https://www.france24.com/es/20200915-honduras-corrupcion-hospitales-moviles-pandemia-covid19), 15 de septiembre de 2020. [↑](#footnote-ref-70)
70. CIDH, [Resolución 1/21](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-21-es.pdf), Las vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de derechos humanos, 6 de abril de 2021, párr. 20. [↑](#footnote-ref-71)
71. CIDH, [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, párr. 165. [↑](#footnote-ref-72)
72. CIDH, [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, párr. 11. [↑](#footnote-ref-73)
73. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. [↑](#footnote-ref-74)
74. Proceso Digital. [Emiten orden de captura contra la diputada María Luisa Borjas](https://proceso.hn/emiten-orden-de-captura-contra-la-diputada-maria-luisa-borjas/), 30 de marzo de 2021; La Prensa, [Juzgado emite orden captura contra María Luisa Borjas, actual diputada de Libre](https://www.laprensa.hn/amp/honduras/maria-luisa-borjas-orden-captura-diputada-libre-AVLP1453366), 31 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-75)
75. Tiempo, [La diputada de LIBRE, María Luisa Borjas, queda en libertad definitiva](https://tiempo.hn/libertad-definitiva-diputada-libre-maria-luisa-borjas/). 9 de abril de 2021; Criterio, [Dan carta de libertad a María Luisa Borjas tras conmuta de pena](https://criterio.hn/dan-carta-de-libertad-a-maria-luisa-borjas-tras-conmuta-de-pena/), 9 de abril de 2021; El Heraldo, [Camilo Atala paga conmuta a María Luisa Borjas y ella obtiene carta de libertad - Diario El Heraldo](https://www.elheraldo.hn/eleccioneshonduras2021/1455724-508/camilo-atala-conmuta-maria-luisa-borjas-carcel-multa-libre), 10 de abril de 2021 [↑](#footnote-ref-76)
76. Hondudiario, [Presentan nueva querella contra María Luisa Borjas por injurias y calumnias](https://hondudiario.com/nacionales/presentan-nueva-querella-contra-maria-luisa-borjas-por-injurias-y-calumnias/), 12 de abril de 2021; Proceso Digital, [Sin conciliación nueva querella contra María Luisa Borjas](https://proceso.hn/sin-conciliacion-nueva-querella-contra-maria-luisa-borjas/), 30 de julio de 2021; Proceso Digital, [Para enero de 2022 fijan juicio oral a María Luisa Borjas por querella](https://proceso.hn/para-enero-de-2022-fijan-juicio-oral-a-maria-luisa-borjas-por-querella/), 17 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-77)
77. República de Honduras. [La Gaceta](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_93-2021.pdf) Nro. 35760, 1 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-78)
78. CIDH. 16 de noviembre de 2021. Comunicado de Prensa 304. [CIDH expresa preocupación ante la entrada en vigor de las reformas legislativas que tendrían un impacto regresivo en el ejercicio del derecho a la protesta en Honduras](http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/304.asp). [↑](#footnote-ref-79)
79. HCH, [¡Protesta! Organizaciones presentan recurso contra reformas penales en temas de usurpación de tierras](https://hch.tv/2021/11/19/protesta-diversas-organizaciones-presentan-recurso-contra-reformas-penales-en-temas-de-usurpacion-de-tierras/), 19 de noviembre de 2021; Swissinfo, [Organizaciones de Honduras presentan recurso contra reforma al Código Penal](https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-justicia_organizaciones-de-honduras-presentan-recurso-contra-reforma-al-c%C3%B3digo-penal/47125956), 19 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-80)
80. CIDH, Comunicado de Prensa No. 304/21, [CIDH expresa preocupación ante la entrada en vigor de las reformas legislativas que tendrían un impacto regresivo en el ejercicio del derecho a la protesta en Honduras](http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/304.asp), 16 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-81)
81. Estado de Honduras. Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021. [↑](#footnote-ref-82)
82. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p.9. [↑](#footnote-ref-83)
83. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 9. [↑](#footnote-ref-84)
84. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 10. [↑](#footnote-ref-85)
85. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 10. [↑](#footnote-ref-86)
86. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p.10. [↑](#footnote-ref-87)
87. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.7. [↑](#footnote-ref-88)
88. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p.10. [↑](#footnote-ref-89)
89. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.6 y 7. [↑](#footnote-ref-90)
90. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 10. [↑](#footnote-ref-91)
91. Swissinfo, [Trabajadores hondureños marchan para pedir vacunación y medidas ante pandemia](https://www.swissinfo.ch/spa/primero-de-mayo-honduras_trabajadores-hondure%C3%B1os-marchan-para-pedir-vacunaci%C3%B3n-y-medidas-ante-pandemia/46582740), 1 de mayo de 2021. [↑](#footnote-ref-92)
92. Tiempo, [Unas 25 mil vacunas contra el COVID-19 se vencieron en Choluteca](https://tiempo.hn/vacunas-covid-19-vencidas-en-choluteca/), 11 denoviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-93)
93. Revista Médica Hondureña, D[eficiencias en el sistema de salud pública y su impacto en la pandemia del COVID-19](https://revistamedicahondurena.hn/dmsdocument/171-numero2-2021-artopinion-deficienciassaludpublica-pdf), Vol. 89, No. 2, 2021 [↑](#footnote-ref-94)
94. Consejo Nacional Anticorrupción, [El CNA denuncia ante la FETCCOP a la secretaria de Salud por abuso de autoridad al beneficiar a sus dos hijos y nuera con jugosos salarios](https://www.cna.hn/nota-de-prensa-caso-secretaria-de-salud/#flipbook-df_12293/1/), 13 de septiembre de 2021; CESPAD, [Compra de vacunas contra el Covid-19, la amenaza de nuevos casos de corrupción para financiar el clientelismo político](http://cespad.org.hn/2021/09/24/analisis-compra-de-vacunas-contra-el-covid-19-la-amenaza-de-nuevos-casos-de-corrupcion-para-financiar-el-clientelismo-politico/), 24 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-95)
95. Consejo Nacional Anticorrupción, [El CNA denuncia ante la FETCCOP a la secretaria de Salud por abuso de autoridad al beneficiar a sus dos hijos y nuera con jugosos salarios](https://www.cna.hn/nota-de-prensa-caso-secretaria-de-salud/#flipbook-df_12293/1/), 13 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-96)
96. CIDH, Resolución 1/2020: Pandemia y Derechos Humanos, 10 de abril de 2020, párr. 8. [↑](#footnote-ref-97)
97. CIDH, Resolución 1/2020: Pandemia y Derechos Humanos, 10 de abril de 2020, párr. 16. [↑](#footnote-ref-98)
98. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 10. [↑](#footnote-ref-99)
99. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 10. [↑](#footnote-ref-100)
100. Swissinfo, [La pobreza en Honduras subió a 70 % en 2020 por culpa de Eta, Iota y la covid](https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-pobreza_la-pobreza-en-honduras-subi%C3%B3-a-70---en-2020-por-culpa-de-eta--iota-y-la-covid/46581382), 30 de abril de 2021 [↑](#footnote-ref-101)
101. Secretaría de Coordinación General del Gobierno de Honduras, [Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022](https://www.scgg.gob.hn/sites/default/files/2021-07/PEG%202018-2022%20-Versio%CC%81n%20final%20Actualizado%20%202021.pdf), Actualizado a Julio de 2021 [↑](#footnote-ref-102)
102. Secretaría de Coordinación General del Gobierno de Honduras, [Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022](https://www.scgg.gob.hn/sites/default/files/2021-07/PEG%202018-2022%20-Versio%CC%81n%20final%20Actualizado%20%202021.pdf), Actualizado a Julio de 2021 [↑](#footnote-ref-103)
103. EFE, [La pobreza en Honduras podría aumentar de 70 a 75 % en 2021 por la covid-19](https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-pobreza-en-honduras-podria-aumentar-de-70-a-75-2021-por-covid-19/20000013-4584810), 12 de julio de 2021 [↑](#footnote-ref-104)
104. CIDH, Informe sobre Pobreza y Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.164 Doc. 147, 7 septiembre 2017, párr. 485. [↑](#footnote-ref-105)
105. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 11. [↑](#footnote-ref-106)
106. REDESCA, Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, Recomendación 2 [↑](#footnote-ref-107)
107. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p. 16. [↑](#footnote-ref-108)
108. CIDH, Comunicado de Prensa No. 195/2021, [CIDH Y OACNUDH llaman al Estado a abstenerse de criminalizar a defensoras de derechos humanos garífunas en Honduras](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/195.asp), 27 de julio de 2021. [↑](#footnote-ref-109)
109. Criterio.hn, [Continúa criminalización contra Tolupanes en Honduras](https://criterio.hn/continua-criminalizacion-contra-tolupanes-en-honduras/), 6 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-110)
110. Solicitud de información al Estado conforme al Artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-111)
111. Consejo de Derechos Humanos ONU, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, [Opinión núm. 85/2020](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session89/A_HRC_WGAD_2020_85.pdf), relativa a José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero Martínez, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Orbín Nahúm Hernández, Arnold Javier Alemán, Ewer Alexander Cedillo Cruz y Jeremías Martínez Díaz respecto de Honduras, A/HRC/WGAD/2020/85, 24 de febrero de 2021, párr. 23. [↑](#footnote-ref-112)
112. Consejo de Derechos Humanos ONU, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, [Opinión núm. 85/2020](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session89/A_HRC_WGAD_2020_85.pdf), relativa a José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero Martínez, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Orbín Nahúm Hernández, Arnold Javier Alemán, Ewer Alexander Cedillo Cruz y Jeremías Martínez Díaz respecto de Honduras, A/HRC/WGAD/2020/85, 24 de febrero de 2021, párr.96. [↑](#footnote-ref-113)
113. OACNUDH Honduras, [OACNUDH lamenta resolución del Tribunal de Sentencia de Trujillo que ordena mantener en detención preventiva a los defensores de Guapinol](https://oacnudh.hn/oacnudh-lamenta-resolucion-del-tribunal-de-sentencia-de-trujillo-que-ordena-mantener-en-detencion-preventiva-a-los-defensores-de-guapinol/), 29 de octubre de 2021; OMCT, [Honduras: Intimidación contra las familias de los defensores de Guapinol](https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/honduras-intimidaci%C3%B3n-contra-las-familias-de-los-defensores-de-guapinol#_ftnref2), 3 de diciembre de 2021. [↑](#footnote-ref-114)
114. OMCT, [Honduras: Intimidación contra las familias de los defensores de Guapinol](https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/honduras-intimidaci%C3%B3n-contra-las-familias-de-los-defensores-de-guapinol#_ftnref2), 3 de diciembre de 2021. [↑](#footnote-ref-115)
115. Amnistía Internacional, [Honduras: Amnistía Internacional insta a las autoridades a liberar inmediatamente a ocho presos de conciencia](https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2021/12/honduras-amnistia-internacional-insta-autoridades-liberar-inmediatamente-ocho-presos-conciencia/), 9 de diciembre de 2021. [↑](#footnote-ref-116)
116. CIDH, [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, Recomendación 28. [↑](#footnote-ref-117)
117. CIDH, [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2011, párr. 79. [↑](#footnote-ref-118)
118. CIDH, [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2011, párr. 76. [↑](#footnote-ref-119)
119. La Prensa, [Frente a sus hijos matan a líder indígena lenca en Honduras](https://www.laprensa.hn/sucesos/matan-lider-indigena-lenca-honduras-juan-carlos-cerros-OVLP1451582), 23 de marzo de 2021; Criterio Hondruas, [Repudio tras asesinato de ambientalista Juan Carlos Cerros Escalante en Honduras](https://criterio.hn/repudio-tras-asesinato-de-ambientalista-juan-carlos-cerros-escalante-en-honduras/), 23 de marzo de 2021; Defensores en línea; [OACNUDH condena crimen de líder indígena lenca](https://www.defensoresenlinea.com/oacnudh-condena-crimen-de-lider-indigena-lenca/), 24 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-120)
120. OACNUDH Honduras, [OACNUDH condena el asesinato del defensor de derechos humanos Juan Manuel Moncada, líder de la empresa campesina “Gregorio Chávez”](https://oacnudh.hn/oacnudh-condena-el-asesinato-del-defensor-de-derechos-humanos-juan-manuel-moncada-lider-de-la-empresa-campesina-gregorio-chavez/), 8 de julio de 2021; Paradigma, [Sicarios le quitan la vida a un hombre dentro de un centro comercial en Tocoa](https://paradigma.hn/sicarios-le-quitan-la-vida-a-un-hombre-dentro-de-un-centro-comercial-en-tocoa-colon/), Colón, 6 de julio de 2021. [↑](#footnote-ref-121)
121. OACNUDH Honduras, [OACNUDH condena los asesinatos de los defensores de derechos humanos Nelson García y Celenia Bonilla](https://oacnudh.hn/oacnudh-condena-los-asesinatos-de-los-defensores-de-derechos-humanos-nelson-garcia-y-celenia-bonilla/), 22 de noviembre de 2021; IM Defensoras, [HONDURAS / Asesinan a defensora Celenia Bonilla y a su esposo Nelson García, integrantes de la Empresa Campesina Hombres y Mujeres de Fé en Guaimaca.](https://im-defensoras.org/2021/11/alerta-defensoras-asesinan-a-defensora-celenia-bonilla-y-a-su-esposo-nelson-garcia-integrantes-de-la-empresa-campesina-hombres-y-mujeres-de-fe-en-guaimaca/), 22 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-122)
122. Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [OACNUDH condena la desaparición forzada de Alberth Sneider Centeno, presidente del Patronato de la comunidad Garífuna de El Triunfo de la Cruz, y de tres personas más pertenecientes a la comunidad,](https://oacnudh.hn/oacnudh-condena-la-desaparicion-forzada-de-alberth-sneider-centeno-presidente-del-patronato-de-la-comunidad-garifuna-de-el-triunfo-de-la-cruz-y-de-tres-personas-mas-pertenecientes-a-la-comunidad/) 19 de julio de 2020; Amnistía Internacional, [Honduras: Gobierno debe encontrar garífunas desaparecidos y garantizar protección a la comunidad](https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/07/gobierno-de-honduras-debe-encontrar-garifunas-desaparecidos-y-garantizar-proteccion-a-la-comunidad/), 24 de julio de 2020 [↑](#footnote-ref-123)
123. CIDH [@CIDH](19 de julio de 2021). [CIDH llama al Estado a redoblar sus esfuerzos para dar con el paradero de Milton Martínez, Suami Aparicio, Gerardo Trochez y Alberth Sneider de la comunidad garífuna El Triunfo de la Cru](https://twitter.com/CIDH/status/1417212960565518341)z [Tweet]. Twitter [↑](#footnote-ref-124)
124. Solicitud de información al Estado conforme al Artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 23 de julio de 2021. [↑](#footnote-ref-125)
125. Respuesta del Estado de Honduras a solicitud de información conforme al artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 18 de agostode 2021, en archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-126)
126. Front Line Defenders, [Historia del Caso: Bérta Cáceres](https://www.frontlinedefenders.org/es/case/case-history-berta-c%C3%A1ceres), 6 de diciembre de 2018. [↑](#footnote-ref-127)
127. CIDH, Situación de derechos humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 174. [↑](#footnote-ref-128)
128. CIDH, Informe Anual 2021, Seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, párr. 91. [↑](#footnote-ref-129)
129. CIDH [@CIDH](7 de abril de 2021). [CIDH expresa preocupación ante los reiterados retrasos en el proceso judicial por el asesinato de la defensora Berta Cáceres](https://twitter.com/CIDH/status/1380531414152663040), [Tweet]. Twitter. [↑](#footnote-ref-130)
130. CIDH, Comunicado de Prensa No. 163/21, [OACNUDH y CIDH hacen un llamado a garantizar el acceso efectivo e imparcial a la justicia en el juicio por el asesinato de Berta Cáceres](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/163.asp), 1 de julio de 2021. [↑](#footnote-ref-131)
131. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.7. [↑](#footnote-ref-132)
132. CIDH [@CIDH](7 de julio de 2021). [CIDH saluda primera condena contra un autor intelectual del asesinato de la defensora Berta Cáceres](https://twitter.com/CIDH/status/1412816784340787203), [Tweet]. Twitter. [↑](#footnote-ref-133)
133. COPINH, [Falta de Sentencia contra David Castillo e Incertidumbre Jurídica en el caso de Berta Cáceres](https://copinh.org/2021/10/falta-de-sentencia-contra-david-castillo-e-incertidumbre-juridica-en-el-caso-de-berta-caceres/), 12 de octubre de 2021. [↑](#footnote-ref-134)
134. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.7. [↑](#footnote-ref-135)
135. CIDH, [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas](https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf), OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2011, párr, 298. [↑](#footnote-ref-136)
136. CIDH, [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2011, párr. 232 y 233. [↑](#footnote-ref-137)
137. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p.17. [↑](#footnote-ref-138)
138. CIDH, Comunicado de Prensa No. [305/21 - CIDH emite Resolución de seguimiento a medidas cautelares en favor de familiares de Berta Cáceres, integrantes del COPINH y otros en Honduras.](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/305.asp)16 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-139)
139. Información recibida en el marco del seguimiento realizado a las medidas cautelares vigentes otorgadas por la CIDH. [↑](#footnote-ref-140)
140. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, 29 de octubre de 2021, p.17. El Estado refirió a la elaboración de: Manual Para la Aplicación de los Enfoques de Género e Interseccionalidad, para la atención de casos de mujeres y personas LGTBI; dos Protocolos, uno para la implementación y seguimiento de la reubicación temporal, y su guía de implementación; y otro para la Atención Integral de Solicitudes de Medidas de Protección y su guía de implementación, ambos en el Marco de una Pandemia o escenarios similares, estos fueron socializados con el personal de la DGSP; y el Protocolo de Coordinación Institucional entre la Dirección de Gestión Preventiva del Riesgo de Violaciones a Derechos Humanos y Conflictividad Social y la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto. [↑](#footnote-ref-141)
141. Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, Del Volumen 1 Sección “A” del Reglamento de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, 15 de octubre de 2021, p. 14. [↑](#footnote-ref-142)
142. COFADEH, Información para el Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 28 de octubre de 2021, en archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-143)
143. Reunión técnica con organizaciones de la sociedad civil de Honduras celebrada el 9 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-144)
144. COPINH, Pronunciamiento Público “[Sistema de Protección en Honduras vulnera derechos y eleva riesgos de ataques en contra de las personas defensoras de derechos humanos](https://copinh.org/2021/11/pronunciamiento-publico-sistema-de-proteccion-en-honduras-vulnera-derechos-y-eleva-riesgos-de-ataques-en-contra-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/)”, 9 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-145)
145. Corte IDH. [Caso Luna López Vs. Honduras](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_269_esp.pdf). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269, párr. 243. [↑](#footnote-ref-146)
146. CIDH, Comunicado de Prensa No. 304/21, [CIDH expresa preocupación ante la entrada en vigor de las reformas legislativas que tendrían un impacto regresivo en el ejercicio del derecho a la protesta en Honduras](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/304.asp), 16 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-147)
147. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 20. [↑](#footnote-ref-148)
148. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 20. [↑](#footnote-ref-149)
149. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 20. [↑](#footnote-ref-150)
150. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.8. [↑](#footnote-ref-151)
151. FOSDEH, [¿Ley o no ley? No es la pregunta, Consentimiento Previo, Libre e Informado es la Respuesta](https://fosdeh.com/wp-content/uploads/2021/08/fosdeh-2021-Ley-o-no-Ley-cpli-respuesta.pdf), FOSDEH: Tegucigalpa, 202, págs. 57-60. [↑](#footnote-ref-152)
152. CONADEH [Situación del Desplazamiento Forzado Interno en Honduras entre el 2016 y 2021](https://www.conadeh.hn/wp-content/uploads/2021/12/Informe-Especial-5to-Aniversario-de-la-UDFI-ultima-version-1.pdf), 2021, p. 53. [↑](#footnote-ref-153)
153. Criterio.hn, [Militares desalojan comunidad de la Mosquitia hondureña](https://criterio.hn/militares-desalojan-comunidades-de-la-mosquitia-hondurena/), 16 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-154)
154. Radio Progreso, [Suspenden desalojo a comunidad indígena Tierras del Padre en Francisco Morazán](https://radioprogresohn.net/aplicacion-movil/suspenden-desalojo-a-comunidad-indigena-tierras-del-padre-en-francisco-morazan/), 11 de noviembre de 2021; Criterio.hn, [Detienen desalojo contra pobladores de Tierras del Padre, al sur de la capital Honduras](https://criterio.hn/detienen-desalojo-contra-pobladores-de-tierras-del-padre-al-sur-de-la-capital-honduras/), 11 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-155)
155. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 21. [↑](#footnote-ref-156)
156. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 21. [↑](#footnote-ref-157)
157. CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo V, Seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la Situación de derechos humanos en Honduras, párrs. 108, 109. [↑](#footnote-ref-158)
158. CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo V, Seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la Situación de derechos humanos en Honduras, párrs. 112; [↑](#footnote-ref-159)
159. Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución, [Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras](https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/garifppytriunfocruz_30_04_21.pdf), 30 de abril de 2021, pág. 6, párr. 11 [↑](#footnote-ref-160)
160. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.8. [↑](#footnote-ref-161)
161. FOSDEH, [¿Ley o no ley? No es la pregunta, Consentimiento Previo, Libre e Informado es la Respuesta](https://fosdeh.com/wp-content/uploads/2021/08/fosdeh-2021-Ley-o-no-Ley-cpli-respuesta.pdf), FOSDEH: Tegucigalpa, 202, pág. 62. [↑](#footnote-ref-162)
162. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.9. [↑](#footnote-ref-163)
163. CONPAH, [Pronunciamiento de CONPAH en representación de los pueblos indígenas de la Moskitia Hondureña](http://www.consejocica.org/planteamiento-conpah-sobre-la-moskitia/), 05 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-164)
164. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.9. [↑](#footnote-ref-165)
165. ONU. [Las ZEDE podrían suponer serios riesgos para la garantía de los derechos humanos por parte del Estado de Honduras.](https://honduras.un.org/es/130598-las-zede-podrian-suponer-serios-riesgos-para-la-garantia-de-los-derechos-humanos-por-parte) 8 de junio de 2021. [↑](#footnote-ref-166)
166. RCV.HN, [Los Miskitos dicen no a las ZEDE y se declaran en rebeldía constante](https://www.rcv.hn/2021/07/12/los-miskitos-dicen-no-a-las-zede-y-se-declaran-en-rebeldia-constante/), 12 de julio de 2021. [↑](#footnote-ref-167)
167. COPINH, [Intibucá dice No a las ZEDES](https://copinh.org/2021/08/intibuca-dice-no-a-las-zedes/), 30 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-168)
168. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 22. [↑](#footnote-ref-169)
169. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 22. [↑](#footnote-ref-170)
170. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 22. [↑](#footnote-ref-171)
171. Organización Internacional para las Migraciones, [Análisis del contexto miskito en torno a las condiciones de vida, la discriminación, estigma y xenofobia desde las dinámicas migratorias y las prácticas sociales de su comunidad](https://mic.iom.int/webntmi/descargas/hn/analisis_contexto_miskitoUE-OIM.pdf), 2021, p. 23 y 24. [↑](#footnote-ref-172)
172. Corte IDH, [Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y Otros) vs. Honduras](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_esp.pdf), Sentencia de 31 de agosto de 2021, párr. 139. [↑](#footnote-ref-173)
173. Corte IDH, [Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y Otros) vs. Honduras](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_esp.pdf), Sentencia de 31 de agosto de 2021, párr. 150 [↑](#footnote-ref-174)
174. Corte IDH, [Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y Otros) vs. Honduras](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_esp.pdf), Sentencia de 31 de agosto de 2021, párrs. 112 – 162. [↑](#footnote-ref-175)
175. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 14. [↑](#footnote-ref-176)
176. DINAF, [Consejo Nacional del SIGADENAH conoce avances de Paquete Legislativo en favor de la niñez](https://dinaf.gob.hn/2021/10/01/consejo-nacional-del-sigadenah-conoce-avances-de-paquete-legislativo-en-favor-de-la-ninez/), 1 de octubre de 2021. [↑](#footnote-ref-177)
177. CIDH, [Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección, 30 de noviembre,](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf) 2017. [↑](#footnote-ref-178)
178. Estado de Honduras, Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021, p. 15. [↑](#footnote-ref-179)
179. ACNUR. ["La protección de niños, niñas y adolescentes es uno de los pilares fundamentales del trabajo del ACNUR en Honduras; corresponden al 43% de la población desplazada"](https://www.acnur.org/noticias/press/2021/2/6039fc524/la-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-es-uno-de-los-pilares-fundamentales.html). 26 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-180)
180. Casa Alianza, [Informe Mensual de la Situación de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes en Honduras, febrero del 2021](http://casa-alianza.org.hn/new.casa-alianza.org.hn/datos_descargables/observatorio/Informes-2021/InformesMensuales/Informe_Mensual_Febrero_2021.pdf), 18 de marzo de 2021, p. 37. [↑](#footnote-ref-181)
181. Human Rights Watch, [World Report 2021](https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2021/01/hrw_world_report_2021.pdf), 2021, p. 310. [↑](#footnote-ref-182)
182. Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del Centro de Derecho de Mujeres, [Femicidios según edad de las víctimas - 2021](https://derechosdelamujer.org/project/monitoreo_2021/), 15 de noviembre de 2021. Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del Centro de Derecho de Mujeres, [Femicidios 2020 según edad de las víctimas,](https://derechosdelamujer.org/project/monitoreo-2020/) 16 de noviembre de 2020. [↑](#footnote-ref-183)
183. Información proporcionada por Sociedad Civil. Reunión (virtual) con CIDH, 12 de mayo de 2021. [↑](#footnote-ref-184)
184. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Honduras, “[Lanzan campaña para la eliminación del trabajo infantil”](http://www.trabajo.gob.hn/lanzan-campana-para-la-eliminacion-del-trabajo-infantil/), 14 de abril de 2021. [↑](#footnote-ref-185)
185. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.9. [↑](#footnote-ref-186)
186. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Honduras, ["La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y World Vision Honduras, firman Convenio de Cooperación"](http://www.trabajo.gob.hn/secretaria-de-trabajo-y-vision-mundial-firman-convenio-para-erradicar-el-trabajo-infantil/), 10 de abril de 2021. [↑](#footnote-ref-187)
187. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Honduras, “[Lanzan campaña para la eliminación del trabajo infantil”](http://www.trabajo.gob.hn/lanzan-campana-para-la-eliminacion-del-trabajo-infantil/), 14 de abril de 2021. [↑](#footnote-ref-188)
188. Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, Del Volumen 1 Sección “A” del Reglamento de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, 15 de octubre de 2021, p. 32-34, 39. [↑](#footnote-ref-189)
189. Estado de Honduras. Respuesta a la solicitud de información Art. 41 CADH-Reforma Constitucional en Honduras, Documento sometido a la CIDH, 1 de julio de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-190)
190. Estado de Honduras, Observaciones del Estado de Honduras al Informe Situación de los derechos humanos en Honduras 2019, octubre 2021, p. 12. [↑](#footnote-ref-191)
191. Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, Del Volumen 1 Sección “A” del Reglamento de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, 15 de octubre de 2021, p. 10 y 11;Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, Del Volumen 1 Sección “A” del Reglamento de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, 15 de octubre de 2021, p. 32-34; Instituto Nacional de la Mujer. [Boletín Trimestral Abril-Mayo-Junio 2021](https://inam.gob.hn/index.php/2021/11/11/boletin-trimestral-abril-mayo-junio-2021/), 11 de noviembre de 2021; Twitter, [publicación](https://twitter.com/Gober_Comayagua/status/1407170414367981570) del 21 de junio de 2021; UNFPA. [UNFPA busca disminuir la violencia contras las mujeres en albergues](https://honduras.unfpa.org/es/news/unfpa-busca-disminuir-la-violencia-contra-las-mujeres-en-albergues), 1 de marzo de 2021; Ministerio Público de la República de Honduras. [120 policías reciben formación para prevención de violencia doméstica](https://www.mp.hn/publicaciones/120-policias-reciben-formacion-para-prevencion-de-violencia-domestica/), 14 de mayo de 2021; Ministerio Público de la República de Honduras. [Imparten taller de Sensibilización de Género en Comayagua](https://www.mp.hn/publicaciones/imparten-taller-de-sensibilizacion-de-genero-en-comayagua/), 1 de septiembre de 2021; Ministerio Público de la República de Honduras. [Imparten taller de sensibilización de género en Tegucigalpa](https://www.mp.hn/publicaciones/se-imparte-taller-de-sensibilizacion-de-genero-en-tegucigalpa/), 23 de septiembre de 2021 [↑](#footnote-ref-192)
192. Estado de Honduras. Respuesta a la solicitud de información Art. 41 CADH-Reforma Constitucional en Honduras, Documento sometido a la CIDH. 1 de julio de 2021, p. 6. En archivo de la CIDH. Instituto Nacional de la Mujer; [Boletín Trimestral Abril-Mayo-Junio 2021](https://inam.gob.hn/index.php/2021/11/11/boletin-trimestral-abril-mayo-junio-2021/), 11 de noviembre de 2021, pág. 16 [↑](#footnote-ref-193)
193. Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, Del Volumen 1 Sección “A” del Reglamento de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, 15 de octubre de 2021, p. 39; Ministerio Público de la República de Honduras, [MAIE cuenta con 25 oficinas a nivel nacional para atender a grupos vulnerables](https://www.mp.hn/publicaciones/maie-cuenta-con-25-oficinas-a-nivel-nacional-para-atender-a-grupos-vulnerables/), 29 de junio de 2018. [↑](#footnote-ref-194)
194. Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, Del Volumen 1 Sección “A” del Reglamento de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, 15 de octubre de 2021, p. 39. [↑](#footnote-ref-195)
195. Centro de Derechos de Mujeres CDM, [Observatorio de violencias contra las mujeres 2021](https://derechosdelamujer.org/project/monitoreo_2021/), consultado el 3 de diciembre de 2021. [↑](#footnote-ref-196)
196. Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, Del Volumen 1 Sección “A” del Reglamento de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, 15 de octubre de 2021, p. 39. [↑](#footnote-ref-197)
197. Ministerio Público de la República de Honduras. [MAIE impone 1260 medidas de seguridad contra agresores de mujeres víctimas de violencia de género](https://www.mp.hn/publicaciones/maie-impone-1260-medidas-de-seguridad-contra-agresores-de-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero/), 26 de noviembre de 2021 [↑](#footnote-ref-198)
198. INAM. [Boletín Trimestral sobre muertes violentas de mujeres y femicidios “mvmyf” en Honduras](https://inam.gob.hn/index.php/2021/11/09/boletin-trimestral-sobre-muertes-violentas-de-mujeres-y-femicidios-mvmyf-en-honduras/), 9 de noviembre de 2021 [↑](#footnote-ref-199)
199. Centro de Derechos de mujeres CDM, [Observatorio de violencias contra las mujeres 2021](https://derechosdelamujer.org/project/monitoreo_2021/), consultado el 3 de diciembre de 2021 [↑](#footnote-ref-200)
200. OACNUDH Honduras. [OACNUDH condena la muerte violenta de Keyla Martínez bajo custodia policial y urge a las autoridades a una investigación pronta, exhaustiva e imparcial](https://oacnudh.hn/oacnudh-condena-la-muerte-violenta-de-keyla-martinez-bajo-custodia-policial-y-urge-a-las-autoridades-a-una-investigacion-pronta-exhaustiva-e-imparcial/), 10 de febrero de 2021 [↑](#footnote-ref-201)
201. CIDH. [Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas](https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/indiceacceso.htm). OEA/Ser. L/V/II. doc. 68.

2007, párr. 298. [↑](#footnote-ref-202)
202. Red Lésbica Cattrachas. Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones 2019-Informe Situación de los Derechos Humanos en Honduras temática LGBTI1, 2021, Pág 5. En Archivo de la CIDH [↑](#footnote-ref-203)
203. CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. [Anexo 1: Estándares y recomendaciones](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencia-discriminacion-mujeres-Anexo1-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 noviembre 2019, párr. 17 [↑](#footnote-ref-204)
204. CIDH, Comunicado de Prensa 277/2021. [La CIDH emitió medidas cautelares a favor de Ligia del Carmen Ramos, en Honduras](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/277.asp), 15 de octubre de 2021; CIDH. Visita de trabajo virtual promocional a Honduras- Reunión con sociedad civil organizada en Honduras-, 12 de mayo de 2021. En archivo de la CIDH [↑](#footnote-ref-205)
205. Red Lésbica Cattrachas. Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones 2019-Informe Situación de los Derechos Humanos en Honduras temática LGBTI1, 2021, Pág 3. En Archivo de la CIDH [↑](#footnote-ref-206)
206. OACNUDH en Honduras. [OACNUDH condena el asesinato de la mujer trans y defensora de derechos humanos Tatiana García](https://oacnudh.hn/oacnudh-condena-el-asesinato-de-la-mujer-trans-y-defensora-de-derechos-humanos-tatiana-garcia/), 28 de septiembre de 2021; La Prensa, [CONADEH condena asesinato de mujer trans en tela](https://www.laprensa.hn/honduras/conadeh-condena-asesinato-mujer-trans-tela-AVLP1454217), 4 de abril de 2021. [↑](#footnote-ref-207)
207. Reportar sin miedo[. JOH llama “enemigos de la independencia” a defensores de derechos de poblaciones LGBTIQ+, las mujeres y el territorio](https://reportarsinmiedo.org/2021/09/15/joh-llama-enemigos-de-la-independencia-a-defensores-de-derechos-de-poblaciones-lgbtiq-las-mujeres-y-el-territorio/), 15 de septiembre de 2021; CESPAD. [La campaña de odio hacia las mujeres, detrás de la campaña política del partido del gobierno](https://cespad.org.hn/2021/11/10/la-campana-de-odio-hacia-las-mujeres-detras-de-la-campana-politica-del-partido-de-gobierno/), 10 de noviembre de 2021; El Heraldo. [Mujeres de Libre interponen denuncia contra Partido Nacional por incitar odio en campañas](https://www.elheraldo.hn/eleccioneshonduras2021/1502073-508/mujeres-libre-ddenuncian-partido-nacional-campana-odio), 12 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-208)
208. CIDH. [Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 noviembre 2019, párr. 127 [↑](#footnote-ref-209)
209. Corte IDH. [Caso Ríos y otros Vs. Venezuela](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_194_esp.pdf). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. párr. 138; Corte IDH. [Caso Perozo y otros Vs. Venezuela](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_195_esp.pdf). Excepciones Preliminares,, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 157; CIDH. [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonasLGBTI.pdf) en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36. 2015, párr. 242. [↑](#footnote-ref-210)
210. Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, Del Volumen 1 Sección “A” del Reglamento de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, 15 de octubre de 2021, p. 39; Ministerio Público de la República de Honduras, [Fiscalía de la Mujer presenta requerimientos fiscales contra 107 agresores de mujeres en “Operación Omega IX”](https://www.mp.hn/publicaciones/fiscalia-de-la-mujer-presenta-requerimientos-fiscales-contra-107-agresores-de-mujeres-en-operacion-omega-ix/), 28 de septiembre de 2021 [↑](#footnote-ref-211)
211. Estado de Honduras, Informe referente al Capítulo IV, Del Volumen 1 Sección “A” del Reglamento de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, 15 de octubre de 2021, p. 39. [↑](#footnote-ref-212)
212. Red Lésbica Cattrachas. Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones 2019-Informe Situación de los Derechos Humanos en Honduras temática LGBTI1, 2021, Pág 4. En Archivo de la CIDH; CONADEH. [Defensora del Pueblo de Honduras reitera su llamado a frenar la violencia contra las mujeres](https://www.conadeh.hn/defensora-del-pueblo-de-honduras-reitera-su-llamado-a-frenar-la-violencia-contra-las-mujeres/), 20 de septiembre de 2021 [↑](#footnote-ref-213)
213. CIDH. Visita de trabajo virtual promocional a Honduras- Notas de reunión con sociedad civil organizada en Honduras-, 12 de mayo de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-214)
214. Red Lésbica Cattrachas. Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones 2019-Informe Situación de los Derechos Humanos en Honduras temática LGBTI1, 2021, Pág 5. En Archivo de la CIDH [↑](#footnote-ref-215)
215. CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. [Anexo 1: Estándares y recomendaciones](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencia-discriminacion-mujeres-Anexo1-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 noviembre 2019, párr. 64 y 65 [↑](#footnote-ref-216)
216. Estado de Honduras. Respuesta a la solicitud de información Art. 41 CADH-Reforma Constitucional en Honduras, Documento sometido a la CIDH. 1 de julio de 2021, p.. 3. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-217)
217. Estado de Honduras. Respuesta a la solicitud de información Art. 41 CADH-Reforma Constitucional en Honduras, Documento sometido a la CIDH. 1 de julio de 2021, p. 4. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-218)
218. Estado de Honduras. Respuesta a la solicitud de información Art. 41 CADH-Reforma Constitucional en Honduras, Documento sometido a la CIDH. 1 de julio de 2021, p. 5. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-219)
219. Estado de Honduras. Respuesta a la solicitud de información Art. 41 CADH-Reforma Constitucional en Honduras, Documento sometido a la CIDH. 1 de julio de 2021, p. 4. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-220)
220. Poder Legislativo.[La Gaceta Sección A Acuerdos y Leyes No. 35,500](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-3-2021.pdf), 28 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-221)
221. CIDH, [Audiencia sobre Derechos Sexuales y Reproductivos en Honduras, Periodo de Sesiones No. 180,](https://www.youtube.com/watch?v=X26hhRIcdGM&list=PL5QlapyOGhXspIwSyEyr8vmZw4Um9S3D1&index=3) celebrada en el marco del 180 Periodo de Sesiones, 24 de junio de 2021. [↑](#footnote-ref-222)
222. CIDH. Comunicado de prensa 208/2021, [La CIDH expresa su preocupación por la adopción de medidas regresivas en materia de derechos sexuales y reproductivos en la region](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/208.asp), 11 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-223)
223. CIDH. Visita de trabajo virtual promocional a Honduras. Reunión virtual con el Instituto Nacional de la Mujeres, 11 de mayo de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-224)
224. CIDH. Visita de trabajo virtual promocional a Honduras. Reunión virtual con Organizaciones de la Sociedad Civil, 11 de mayo de 2021. En archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-225)
225. Poder Legislativo.[La Gaceta Sección A Acuerdos y Leyes No. 35,500](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-3-2021.pdf), 28 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-226)
226. Washington Blade, [Red lésbica presenta recurso de inconstitucionaldad por reformas de constitución hondureña](https://www.washingtonblade.com/2021/02/22/red-lesbica-presenta-recurso-de-inconstitucionaldad-por-reformas-de-constitucion-hondurena/), 22 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-227)
227. Estado de Honduras, Oficio SEDH-PM-023-2021, respuesta a la solicitud de información de la CIDH sobre reforma constitucional en Honduras, disponible en archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-228)
228. CIDH. Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección, OEA/Ser.L/V/II. Doc.206/17, 2017. párr. 408. [↑](#footnote-ref-229)
229. Corte IDH. OC-24/17 Identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica, 24 Noviembre 2017, párr. 199. [↑](#footnote-ref-230)
230. CONADEH, [Violencia, estigma y discriminación contra personas LGTBI son graves violaciones a sus derechos humanos](https://www.conadeh.hn/violencia-estigma-y-discriminacion-contra-personas-lgtbi-son-graves-violaciones-a-sus-derechos-humanos/), 24 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-231)
231. Reportar sin miedo, [JOH llama “enemigos de la independencia” a defensores de derechos de poblaciones LGBTIQ+, las mujeres y el territorio,15 de septiembre de 2021.](https://reportarsinmiedo.org/2021/09/15/joh-llama-enemigos-de-la-independencia-a-defensores-de-derechos-de-poblaciones-lgbtiq-las-mujeres-y-el-territorio/)  [↑](#footnote-ref-232)
232. CIDH, Comunicado de Prensa No. 198/21, [La CIDH llama a los Estados de la región a aplicar el enfoque de género como herramienta para combatir la discriminación estructural en contra de las mujeres y personas LGBTI](https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/198.asp), 29 de julio de 2021. [↑](#footnote-ref-233)
233. CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en Américas, 12 de noviembre de 2015, párr. 433. [↑](#footnote-ref-234)
234. CIDH, Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI, 2019, recomendación 24. [↑](#footnote-ref-235)
235. CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Rev.2.Doc. 36, (2015), recomendación 1. [↑](#footnote-ref-236)
236. Corte IDH, Vicky Hernández y otras v. Honduras, Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 442, párr. 179. [↑](#footnote-ref-237)
237. Washington Blase, [Asesinan a Erika Tatiana 10 días después del discurso de odio de JOH contra personas LGBTQ en Honduras](https://www.washingtonblade.com/2021/09/28/asesinan-a-erika-tatiana-10-dias-despues-del-discurso-de-odio-de-joh-contra-personas-lgbtq-en-honduras/), 28 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-238)
238. PBI Honduras, [Mesa de Acceso a la Justicia LGTB, contra la discriminación y la impunidad](https://pbi-honduras.org/es/news/2021-05/mesa-de-acceso-la-justicia-lgtb-contra-la-discriminaci%C3%B3n-y-la-impunidad), 2021; Red Lésbica Cattrachas, informe enviado a la CIDH para la preparación del Informe Anual, en archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-239)
239. Red Lésbica Cattrachas, informe enviado a la CIDH para la preparación del Informe Anual, disponible en Archivo de la CIDH. [↑](#footnote-ref-240)
240. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.9. [↑](#footnote-ref-241)
241. Estado de Honduras, Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021, p. 22. [↑](#footnote-ref-242)
242. CIDH, [Informe Anual. Capítulo V “Honduras”](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.5.HO-es.pdf), 2020, párr. 181. [↑](#footnote-ref-243)
243. Estado de Honduras, Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021, p. 22 y 23. [↑](#footnote-ref-244)
244. CONADEH, [“El CONADEH y la Cruz Roja Hondureña firman carta de entendimiento para la asistencia humanitaria y protección de derechos de las personas en movilidad”](https://www.conadeh.hn/el-conadeh-y-la-cruz-roja-hondurena-firman-carta-de-entendimiento-para-la-asistencia-humanitaria-y-proteccion-de-derechos-de-las-personas-en-movilidad/), 19 de agosto de 2021. SEDH, [“Equipos técnicos de la SEDH fortalecerán capacidades para la respuesta y atención de personas desplazadas”](https://www.sedh.gob.hn/noticias3/1040-equipos-tecnicos-de-la-sedh-fortaleceran-capacidades-para-la-respuesta-y-atencion-de-personas-desplazadas), 15 de julio de 2021. [↑](#footnote-ref-245)
245. CIDH, [Comunicado de prensa 14/21 - Honduras: Expertos de la ONU y la CIDH instan a la inmediata adopción de una ley de protección para las personas desplazadas internamente](http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/014.asp). Washington DC, 27 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-246)
246. IDMC, [Internal displacement in a changing climate](https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/grid2021_idmc.pdf#page=7), 10 de mayo de 2021, p. 21. [↑](#footnote-ref-247)
247. CIDH, [Informe Anual, Capítulo V "Honduras"](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.5.HO-es.pdf), 2020, párr. 182. [↑](#footnote-ref-248)
248. IDMC, [Internal displacement in a changing climate](https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/grid2021_idmc.pdf#page=7), 10 de mayo de 2021, p. 65. CIDH, Comunicado de prensa 276/20 - [La CIDH y su REDESCA expresan solidaridad con las personas afectadas por la depresión tropical Eta en países de la región, y llaman a los Estados y a la comunidad internacional a atender la situación de las personas afectadas](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/276.asp), Washington, D.C., 17 de noviembre de 2020. [↑](#footnote-ref-249)
249. IDMC, [Honduras. Displacement associated with Conflict and Violence Figures Analysis](https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/2021-05/figure-analysis-hnd.pdf), 2020, p. 1. [↑](#footnote-ref-250)
250. IDMC, [Internal displacement in a changing climate](https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/grid2021_idmc.pdf#page=7), 10 de mayo de 2021, p. 63. [↑](#footnote-ref-251)
251. CESPAD, [“Municipalidad de Guaimaca envía a la calle a 44 familias”](https://cespad.org.hn/2021/02/06/alerta-municipalidad-de-guaimaca-envia-a-la-calle-a-44-familias/), 6 de febrero de 2021. Farmlandgrab, [Desalojos en tiempo de crisis Honduras](https://www.farmlandgrab.org/post/view/30112-desalojos-en-tiempo-de-crisis-honduras), 15 de febrero 2021. Criterio.hn, [Desalojan a campesinos en tierras de Guaimaca](https://criterio.hn/desalojan-a-campesinos-de-tierras-en-guaimaca/), 6 de febrero de 2020. HCH, [Vecinos de Guaimaca se quedan sin techo tras desalojo](https://www.hch.tv/2021/02/05/vecinos-de-guaimaca-se-quedan-sin-techo-tras-desalojo/), 5 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-252)
252. CESPAD, [ALERTA Municipalidad de Guaimaca envía a la calle a 44 familias](http://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2021/02/Alerta-Desalojo-Guaimaca-1.pdf), 2021. [↑](#footnote-ref-253)
253. Criterio HN, [“Militares desalojan comunidades de la Mosquitia hondureña”](https://criterio.hn/militares-desalojan-comunidades-de-la-mosquitia-hondurena/), 16 de agosto de 2021. Confidencial HN, [Organizaciones Misquitas Interpondrán Denuncia Internacional Por Desalojo Violento En Wampusirpi](https://confidencialhn.com/organizaciones-misquitas-interpondran-denuncia-internacional-por-desalojo-violento-en-wampusirpi/), 17 de agosto de 2021. Tiempo, [Por “proteger al ambiente”, desalojan comunidad en Gracias a Dios](https://tiempo.hn/desalojan-misquitos-en-wampusirpi-gracias-a-dios/), 16 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-254)
254. De acuerdo con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se prohíbe nuevos asentamientos en las áreas protegidas. Si hay personas asentadas en las áreas núcleo diez años antes de la entrada en vigencia de la Ley o de la declaratoria de área protegida, estas serán reasentadas en la zona de amortiguamiento o en otra zona de igual o mejores condiciones. Sin embargo, aclara que se exceptúan de la disposición anterior los pueblos indígenas y afro hondureños que habitan áreas protegidas. Ver: [Ley\_Forestal\_Areas\_Protegidas\_y\_Vida\_Silvestre.pdf (icf.gob.hn)](https://sigmof.icf.gob.hn/downloads/Ley_Forestal_Areas_Protegidas_y_Vida_Silvestre.pdf). [↑](#footnote-ref-255)
255. La Tribuna, “[FF. AA. desmantelan estructuras construidas en reserva tawahka](https://www.latribuna.hn/2021/08/18/ff-aa-desmantelan-estructuras-construidas-en-reserva-tawahka/#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Interinstitucional%20del%20Medio%20Ambiente%2C%20acuerpada%20por%20elementos%20de,videos%20subidos%20a%20redes%20sociales.)”, 18 de agosto de 2021. Tu nota, [“El desalojo en Wampusirpi fue legal, según autoridades”](https://www.tunota.com/honduras-hoy/articulo/el-desalojo-en-wampusirpi-fue-legal-segun-autoridades), 16 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-256)
256. La Tribuna, “[FF. AA. desmantelan estructuras construidas en reserva tawahka](https://www.latribuna.hn/2021/08/18/ff-aa-desmantelan-estructuras-construidas-en-reserva-tawahka/#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Interinstitucional%20del%20Medio%20Ambiente%2C%20acuerpada%20por%20elementos%20de,videos%20subidos%20a%20redes%20sociales.)”, 18 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-257)
257. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.10. [↑](#footnote-ref-258)
258. CIDH, [Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica Lineamientos para la formulación de políticas públicas](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DesplazamientoInterno.pdf), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 101, 27 Julio 2018, párr. 97. [↑](#footnote-ref-259)
259. Naciones Unidas, [Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo, Anexo I del Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_sp.pdf), A/HCR/4/18. Naciones Unidas, Principios Rectores sobre los Desplazados Internos, E/CN.4/1998/53/Add.2. [↑](#footnote-ref-260)
260. CIDH. Informe No. 27/18. [Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica. Lineamientos para la formulación de políticas públicas](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DesplazamientoInterno.pdf), OEA/Ser.L/V/II. 27 de julio de 2018, párr. 108. [↑](#footnote-ref-261)
261. Estado de Honduras, Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021, p. 23. [↑](#footnote-ref-262)
262. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.12. [↑](#footnote-ref-263)
263. Centro Nacional de Información del Sector Social. [Sistema Integral de Atención al Migrante Retornado](https://www.ceniss.gob.hn/migrantes/MigrantesEstadisticas.aspx), 2 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-264)
264. Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Honduras, Respuesta del Estado hondureño a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la luz del artículo 41º de la Convención Americana de Derechos Humanos relativa a la Protección Regional de Personas en Movilidad Humana, 22 de septiembre de 2021, p. 17. [↑](#footnote-ref-265)
265. DINAF, ["Más de 2 mil migrantes retornados serán beneficiados con ayuda económica"](https://dinaf.gob.hn/2021/06/28/mas-de-2-mil-migrantes-retornados-seran-beneficiados-con-ayuda-economica/), 28 de junio de 2021. ExtraDigital, “[Con Más De 700 Mil Lempiras Proyecto De Niñez Migrante Beneficia 82 Familias](https://extradigital.hn/2021/09/17/con-mas-de-700-mil-lempiras-proyecto-de-ninez-migrante-beneficia-82-familias/?fbclid=IwAR0ivssEptrmbzr4E_gBTeWzO0NgFInXcB6wzX7YXzPOM6Vds77gf-ZWmYw)”, 17 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-266)
266. DINAF, ["Más de 2 mil migrantes retornados serán beneficiados con ayuda económica"](https://dinaf.gob.hn/2021/06/28/mas-de-2-mil-migrantes-retornados-seran-beneficiados-con-ayuda-economica/), 28 de junio de 2021. ExtraDigital, “[Con Más De 700 Mil Lempiras Proyecto De Niñez Migrante Beneficia 82 Familias](https://extradigital.hn/2021/09/17/con-mas-de-700-mil-lempiras-proyecto-de-ninez-migrante-beneficia-82-familias/?fbclid=IwAR0ivssEptrmbzr4E_gBTeWzO0NgFInXcB6wzX7YXzPOM6Vds77gf-ZWmYw)”, 17 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-267)
267. DINAF, ["Apoyan con capital semilla a madre de adolescente migrante para emprender negocio"](https://dinaf.gob.hn/2021/09/04/apoyan-con-capital-semilla-a-madre-de-adolescente-migrante-para-emprender-negocio/), 24 de septiembre de 2021. DINAF, ["Más de 2 mil migrantes retornados serán beneficiados con ayuda económica"](https://dinaf.gob.hn/2021/06/28/mas-de-2-mil-migrantes-retornados-seran-beneficiados-con-ayuda-economica/), 28 de junio de 2021. Presencia Universitaria, ["Honduras estaría cerrando el 2021 con al menos 10,000 menores retornados: jefe de Migración de Dinaf"](https://presencia.unah.edu.hn/noticias/honduras-estaria-cerrando-el-2021-con-al-menos-10000-menores-retornados-jefe-de-migracion-de-dinaf/), 2 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-268)
268. Estado de Honduras, Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021, p. 23, 24 y 25. [↑](#footnote-ref-269)
269. Estado de Honduras, Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021, p. 24. [↑](#footnote-ref-270)
270. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.12. [↑](#footnote-ref-271)
271. Comité Internacional de la Cruz Roja, [Informe Balance Humanitario 2020-2021](https://www.icrc.org/sites/default/files/wysiwyg/Worldwide/Ameriques/mexico/balance_humanitario_2021_america_central.pdf), 24 de marzo de 2021, p. 40 y 47. [↑](#footnote-ref-272)
272. CIDH, Informe Anual, Capítulo V, [Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.5.HO-es.pdf), 2020, párr. 202. Además, ver: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Poder Legislativo, Decreto No. 36-2020](https://www.aguilarcastillolove.com/assets/covid-19/honduras/documents/10.06.2020%20Decreto%20Legislativo%20No.%2036-2020%20-%20Reformas%20al%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20%28Medidas%20Covid-19%29.pdf), 10 de junio de 2020, artículo 1. [↑](#footnote-ref-273)
273. ASOPAZ, Nota de caso No. ASOPAZH281OAS2021, 15 de septiembre de 2021, p. 1. [↑](#footnote-ref-274)
274. Gobierno de Honduras, Nota Diplomática No. DNDDHH-LI-316-2021, 19 de mayo de 2021, p. 2. [↑](#footnote-ref-275)
275. Institute for Criminal Policy Research at Birkbeck - University of London, [World Prison Brief data -Highest to Lowest - Occupancy level (based on official capacity)](https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/occupancy-level?field_region_taxonomy_tid=All), 2021. [↑](#footnote-ref-276)
276. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.12. [↑](#footnote-ref-277)
277. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 339; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31 diciembre 2015, párr. 558; CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 91; y CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/Informe-PP-2013-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc.46/13, 30 de diciembre de 2013, párrs. 137 y 151. Además, ver: CIDH, Informe de Fondo No. 86/09, Caso 12.553. Fondo. Jorge, Jose y Dante Peirano Basso. Uruguay. 6 de agosto de 2009, párr. 141; Corte IDH. Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35, párr. 98.; Corte IDH. Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Sentencia de 24 de junio de 2005. Serie C No. 129, párr. 135; y Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141, párr. 81. [↑](#footnote-ref-278)
278. CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf), párr. 231. Recomendación A “Medidas de carácter general relativas a las políticas del Estado”, (en adelante, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*), párr. 1. [↑](#footnote-ref-279)
279. Estado de Honduras, Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021, p. 17. [↑](#footnote-ref-280)
280. Estado de Honduras, Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, octubre de 2021, p. 18. [↑](#footnote-ref-281)
281. Información proporcionada a la CIDH durante reunión con el MNP-CONAPREV, 31 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-282)
282. Instituto Nacional Penitenciario, Honduras, [#INP Proceso Para la Elaboración y Entrega de Carné de Visita Familiar](https://inp.gob.hn/2021/05/12/requisitos-de-vsita/), 12 de mayo de 2021. Además, ver: ASOPAZ, Nota de caso No. ASOPAZH281OAS2021, 15 de septiembre de 2021, p. 2; y CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 361 y 363. [↑](#footnote-ref-283)
283. ASOPAZ, Nota de caso No. ASOPAZH281OAS2021, 15 de septiembre de 2021, p. 2. [↑](#footnote-ref-284)
284. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.12. [↑](#footnote-ref-285)
285. Información proporcionada a la CIDH durante reunión con el MNP-CONAPREV, 31 de agosto de 2021. Ver además: Instituto Nacional Penitenciario, Honduras, [Comunicado Oficial](https://inp.gob.hn/2021/08/20/inp-comunicado-oficial-octavo-pilotaje-de-visitas-centros-penitenciarios/), 20 de agosto de 2021; Instituto Nacional Penitenciario, Honduras, [Comunicado Oficial](https://inp.gob.hn/2021/06/11/inp-comunicado-oficial-2/), 11 de junio de 2021; Instituto Nacional Penitenciario, Honduras, [Comunicado Oficial](https://inp.gob.hn/2021/06/11/inp-comunicado-oficial-2/), 11 de junio de 2021. [↑](#footnote-ref-286)
286. Instituto Nacional Penitenciario, Honduras, [Comunicado Oficial](https://inp.gob.hn/2021/08/20/inp-comunicado-oficial-octavo-pilotaje-de-visitas-centros-penitenciarios/), 20 de agosto de 2021.

 [↑](#footnote-ref-287)
287. ASOPAZ, Nota de caso No. ASOPAZH281OAS2021, 15 de septiembre de 2021, p. 2. [↑](#footnote-ref-288)
288. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 363. [↑](#footnote-ref-289)
289. Gobierno de Honduras, Nota Diplomática No. SEDH-PM-069-2O21- Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH, 29 de octubre de 2021, p. 19. [↑](#footnote-ref-290)
290. Información proporcionada a la CIDH durante reunión con el MNP-CONAPREV, 31 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-291)
291. Información proporcionada a la CIDH durante reunión con el MNP-CONAPREV, 31 de agosto de 2021. Ver además: La Prensa, [Recluso mata a policía militar al interior de cárcel de Támara, según Policía Nacional](https://www.laprensa.hn/sucesos/1436155-410/recluso-mata-militar-carcel-tamara-honduras-policia-nacional), 16 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-292)
292. Información proporcionada a la CIDH durante reunión con el MNP-CONAPREV, 31 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-293)
293. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.13. [↑](#footnote-ref-294)
294. Información proporcionada a la CIDH durante reunión con el MNP-CONAPREV, 31 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-295)
295. Estado de Honduras, Observaciones fácticas al Informe del Capítulo V de la CIDH, 24 de enero de 2022, p.13. [↑](#footnote-ref-296)